



**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

<b>NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO:</b> (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)		Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1 del Título 1 y la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación de ordenamiento territorial	
<b>Decreto</b>	X		
<b>Resolución</b>			
<b>Otro - ¿Cuál?</b>			
<b>RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S):</b> (Indicar el nombre/ cargos / dependencia)		Diana Cuadros Calderón/ subdirectora/ Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial Liliana Caicedo/ contratista/ Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial	
<b>DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO:</b> (Marque con un X)		DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL	
		DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
		DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	X
		DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL	
<b>FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS: (DD/MM/AAAA)</b>		28/02/20	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NORMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		SI	NO	
1	León Segundo Fernández Rivera/ Consultoría y Análisis de Valor/ Avaluador RAA	Correo electrónico de 20 de noviembre de 2019	N/A			Lamento informarle que de la página del ministerio no se puede descargar el proyecto de modificación	El 20 de noviembre de 2019, se le indica que será informado en cuanto se resuelva el problema con la página web. Ante lo cual, el 22 de noviembre de 2019, se le notifica que la página web ya no presenta ningún inconveniente, por lo tanto, ya es posible consultar el documento.		X
2	León Segundo Fernández Rivera/ Consultoría y Análisis de Valor/ Avaluador	Correo electrónico de 22 de noviembre de 2019	N/A			Por favor envíeme el enlace de la pagina	Se le informa que el documento puede ser consultado en el siguiente link: <a href="http://www.minvivienda.gov.co/aten">http://www.minvivienda.gov.co/aten</a>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	RAA								
3	Golgi Alvarez/ "Modernización de la administración de tierras en Colombia", del gobierno Suizo, a través de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos SECO/ Especialista en Administración de Tierras	Correo electrónico de 20 de noviembre de 2019	N/A			Es de nuestro interés hacer aportes a las mejoras relativas al ordenamiento territorial en Colombia. Hemos intentado acceder al enlace que han colocado para la reforma del decreto 1077 pero este aparece no disponible. Agradeceríamos revisar y notificarnos, cuando esté disponible.	El 20 de noviembre de 2019, se le indica que será informado en cuanto se resuelva el problema con la página web. Ante lo cual, el 22 de noviembre de 2019, se le notifica que la página web ya no presenta ningún inconveniente, por lo tanto, ya es posible consultar el documento.		X
4	Antolín España Ferreira/ Bamboos Promueve SAS/ arquitecto	Correo electrónico de 20 de noviembre de 2019	N/A			Requiero el proyecto de decreto que pretende reformar el decreto de la referencia	Se le informa que el decreto se encuentra publicado en la página del ministerio: <a href="http://www.minvivienda.gov.co/acion-al-ciudadano/participacion-ciudadana/consultas-publicas">http://www.minvivienda.gov.co/acion-al-ciudadano/participacion-ciudadana/consultas-publicas</a>		X
5	Luz Ángela Castro/ Instituto Geográfico Agustín Codazzi/ Coordinadora GIT Estudios Geográficos y Ordenamiento Territorial	Correo electrónico de 27 de noviembre de 2019	N/A			En atención al proyecto y teniendo en cuenta que en la semana de apertura para recepción de observaciones, la página de su entidad estuvo inhabilitada, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi solicita se amplíe el plazo de la fecha de retiro hasta la segunda semana de diciembre.	En consideración a la solicitud sobre la ampliación del plazo de publicación del decreto, este fue extendido hasta el 17 de diciembre.		X
6	Juan Carlos Orrego Ocampo/ Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres/ Subdirector General	Correo electrónico de 28 de noviembre de 2019	N/A			Vemos que el plazo es hasta mañana viernes 29 de noviembre, razón por la cual nos permitimos solicitar al Ministerio la ampliación del cronograma para que la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo	En consideración a la solicitud sobre la ampliación del plazo de publicación del decreto, este fue extendido hasta el 17 de diciembre.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						de Desastres, pueda revisarlo en su totalidad y hacer los respectivos comentarios. Lo anterior teniendo en cuenta el corto tiempo de publicación y adicionalmente la misionalidad de la UNGRD, que debe garantizar el cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, en donde los artículos 38, 39, 40 y 41 establece la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres en la inversión y planificación territorial.		
7	Angélica María Orozco G/ Camacol Caldas/ Gerente Camacol Caldas  Claudia Lucia Ramirez Gómez/ Camacol Caldas/ Asesora en Desarrollo Urbano	Correo electrónico de 28 de noviembre de 2019	N/A			Me permito solicitar que se amplíe el plazo de entrega de observaciones al proyecto de decreto que inicialmente está previsto hasta el 29 de noviembre y se requiere que se amplíe hasta el 6 de diciembre próximo. Dicha solicitud se fundamenta en que los temas objeto de ajuste son altamente importantes, en la medida en que le están apuntando a los contenidos que se deben abordar en los planes de ordenamiento territorial, cuya importancia requiere de análisis exhaustivos por parte de todos los interesados, para los que resulta corto un tiempo de catorce (11) días que se dieron de plazo. Durante la prórroga solicitada, se busca continuar con las reflexiones que se iniciaron al interior de este gremio, respecto de las experiencias que se han tenido con la implementación de la primera generación de	En consideración a la solicitud sobre la ampliación del plazo de publicación del decreto, este fue extendido hasta el 17 de diciembre.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						Planes de Ordenamiento Territorial en Colombia, en estos 20 años que han transcurrido desde que se expidió el Decreto 879 de 1998 con el que entraron en vigencia los contenidos mínimos de los POT que se están sometiendo a ajustes con el proyecto normativo en discusión. Nuestro mayor interés, es ofrecer insumos suficientes y de calidad, para que el Ministerio pueda tomar decisiones más acertadas a partir de la experiencia de los territorios en la implementación de los POT.		
8	Juan Carlos Gómez Vallejo/ Edubar S.A./ Subgerente de desarrollo urbano	Correo electrónico de 28 de noviembre de 2019 y número de radicado 2019ER0138658	N/A			Se solicita extensión de 10 (diez) días hábiles a la fecha límite para la entrega de las observaciones acerca del proyecto de decreto.	En consideración a la solicitud sobre la ampliación del plazo de publicación del decreto, este fue extendido hasta el 17 de diciembre.	X
9	Eduardo Loaiza Posada/ Camacol Antioquia/ Gerente	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	N/A			Solicitud aplazamiento de la expedición e implementación del decreto, con el fin de que podamos llevar a cabo los estudios respectivos y remitirle al Ministerio algunas recomendaciones respetuosas que contribuyan a la redacción del decreto a partir de medir y calcular impactos y realizar con nuestros empresarios las respectivas simulaciones.	En consideración a la solicitud sobre la ampliación del plazo de publicación del decreto, este fue extendido hasta el 17 de diciembre.	X
10	Hector Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile Gonzalez Cordoba, Daniel Alberto Rodriguez Santos y	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 61. <i>Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad de</i>	X		Se propone el siguiente ajuste: <i>“Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad de Redesarrollo. Son las determinaciones del componente urbano que orientan y regulan la transformación de</i>	Esta modalidad de renovación no se desarrolla sobre la base de la morfología y la malla urbana preexistente, por el contrario, permite generar nueva	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia		<i>Redesarrollo</i>			<i>las estructuras urbanas y arquitectónicas, mediante procesos de reurbanización que permitan generar nueva infraestructura vial, de servicios y espacio público, así como una redefinición de la normatividad urbanística de usos y aprovechamientos, sobre la base de la morfología y la malla urbana preexistente, permitiendo así una adecuada inserción de nuevas estructuras urbanas y arquitectónicas en la ciudad. En esta modalidad...</i>	infraestructura vial, de servicios y espacio público.		
11	Hector Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile Gonzalez Cordoba, Daniel Alberto Rodriguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 65. <i>Tratamiento Urbanístico de Conservación</i>		X	Teniendo en cuenta los costos y dificultades que se presentan para el propietario en polígonos con tratamiento de Conservación.se debe garantizar no solo el "disfrute y garantizar que permanezcan como símbolo de identidad cultural, arquitectónica y urbanística del municipio o distrito". Se deben garantizar además, las condiciones sociales del habitante tradicional, que permitan mantener esa identidad urbana que se pretende conservar.	La definición fue ajustada, sin embargo, el concepto es de carácter general y no busca abordar particularidades.	X	
12	Hector Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile Gonzalez Cordoba, Daniel Alberto Rodriguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 66. <i>Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral</i>		X	Se deben tener en cuenta procesos urbanos en zonas periféricas de los perímetros urbanos, en suelo rural o de expansión urbano, que han crecido de manera no planificada, con deficiencia de uno o más de los servicios públicos domiciliarios, que no pueden ser incorporados de manera inmediata a suelo urbano, y que tampoco	Los tratamientos urbanísticos son aplicables para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Las condiciones para la clasificación del suelo se encuentran establecidas en La Ley 388 de 1997 y no es viable la modificación de una Ley mediante		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						son objeto de planes parciales, pues ya han sido desarrollados. Para estas situaciones se deben plantear medidas excepcionales, que permitan una rápida incorporación al suelo urbano, una vez se haya cumplido las medidas de mejoramiento integral, y que puedan ser acordadas como compromisos prioritarios en los procesos de revisión y ajuste de los POT.	un decreto		
13	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 83. <i>Vivienda campestre</i>		X	El decreto 1077 de 2015 en el <b>Artículo 2.2.2.2.1.4 Categorías de desarrollo restringido en suelo rural</b> , plantea cuatro categorías de desarrollo restringido, siendo dos de ellas los suelos suburbanos y las áreas de vivienda campestre, confunde entonces cuando en esta definición se mezclan las dos categorías, teniendo en cuenta que cada una tiene un fin diferente. Por lo anterior, se considera necesario ajustar la definición, sin mezclar las dos categorías.	Los contenidos relacionados con el suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es objeto de modificación.		X
14	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 84. <i>Vivienda rural dispersa</i>		X	Esta definición es confusa, por ejemplo, tenemos en el territorio viviendas rurales que no están en centros poblados ni en parcelación de vivienda campestre, pero no están dispersas en el territorio. Por otro lado, sí se considera importante incluir una definición de Vivienda Rural Campesina, asociada a la habitación y producción de un núcleo familiar, la cual es	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La observación fue considerada para realizar el ajuste del artículo.</li> <li>• Las definiciones planteadas se realizaron en el ámbito del ordenamiento territorial.</li> </ul>	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						muy diferente a la vivienda campestre que está asociada a las parcelaciones (Ver decreto 1077 de 2015 en el <b>Artículo 2.2.2.2.1.4</b> ) Por lo anterior se propone cambiar esta definición por la definición de Vivienda Campesina.		
15	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución (segundo párrafo del artículo)	X		Es importante el objetivo del artículo propuesto para enfatizar la articulación que se debe dar entre el POT y el Plan de Desarrollo, con el fin de dar mayor claridad, se propone la siguiente modificación: "La administración municipal o distrital al inicio del período constitucional, a partir de lo definido en el POT, deberá formular la propuesta de Plan de Desarrollo Municipal de tal manera que el componente programático guarde coherencia con el programa de ejecución del POT. Dicho componente programático se integrará al Plan de Inversiones del plan de desarrollo de tal manera que conjuntamente con éste sea puesto a consideración del concejo por el alcalde para su aprobación mediante acuerdo."	El artículo fue ajustado y se incorporaron algunos de los elementos sugeridos	X
16	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución (primer párrafo)	X		Se propone el siguiente ajuste (Ver Subrayado): "En la elaboración de los programas de ejecución se tendrá como criterio de priorización la contribución a la consolidación del modelo de ocupación, la	El artículo contiene los aspectos que se consideran relevantes en la priorización como la conservación, protección ambiental y los recursos naturales renovables.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	Ortiz/ Corantioquia					<i>necesidad de dar continuidad a los proyectos desarrollados en la vigencia anterior entre otros relacionado con: <u>la consolidación de la estructura ecológica principal, el espacio público, la infraestructura de movilidad y transporte...</u></i> Además dado que tiene más de un párrafo se debe enumerar cada uno de ellos.		
17	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución (segundo párrafo)	X		Propuesta de ajuste: "Parágrafo. En la rendición de cuentas que los Alcaldes municipales y distritales deben efectuar anualmente se incluirá un reporte de la gestión del POT la cual contendrá como mínimo la información correspondiente a los resultados de implementación del programa de ejecución de la vigencia respectiva y deberá consolidarse en el Documento de Seguimiento y Evaluación del POT o Expediente Municipal." Por otro lado, este artículo se modificó por tanto no debe hacerse alusión al (Decreto 879 de 1998, art.7)	La observación fue considerada para realizar el ajuste del artículo	X
18	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.4 Vigencia del plan de ordenamiento territorial		X	Este artículo se modificó, por tanto no debe asociarse al (Decreto 879 de 1998, art. 8).	Se acoge la observación	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
19	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico, numeral 1. Dimensión Ambiental</i>		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se propone incorporar un subnumeral relacionado con la caracterización del recurso hídrico teniendo en cuenta los instrumentos de planificación como: POMCA, PORH, PMAA entre otros.</li> <li>Incorporar un subnumeral g, que disponga de los análisis de impacto ambiental en relación con la ocupación rural del territorio, tanto en suelos con categoría de desarrollo restringido (centros poblados, vivienda campestre y/o parcelación y suelo suburbano) como en suelos de protección para la producción (vivienda campesina), en relación con la demanda por servicios ambientales, la oferta ambiental en el territorio y las medidas que se deriven del análisis.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el diagnóstico se consideró : <i>Balance de información</i> se define la información requerida para la elaboración del diagnóstico, la cual incluye la información secundaria y/o estudios técnicos disponibles, por lo anterior los elementos señalados se encuentran en esta disposición.</li> <li>La dimensión ambiental contempla <i>La caracterización de la cobertura y uso actual del suelo, la identificación y análisis de los factores y áreas de degradación ambiental, así como los conflictos de uso del suelo.</i> la cual, de acuerdo a la necesidad y pertinencia podrá incluir los análisis mencionados.</li> </ul>	X	
20	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico, numeral 2. Dimensión Económica</i>		X	<p>Se ajustó el artículo en consideración a la pertinencia de analizar los instrumentos de planeación intermedia.</p> <p>Respecto a los lineamientos de la UPRA, el Decreto no hace referencia a metodologías.</p>	X		
21	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico, numeral 3.</i>	X		<p>Se propone complementar: "3. <i>Dimensión Funcional. Se requiere efectuar la identificación y análisis de los</i></p>	El complemento sugerido fue considerado y el artículo se ajustó	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia		<i>Dimensión Funcional</i>			<i>temas estratégicos y prioritarios de la proyección espacial de actividades en el territorio, en función de la vocación del municipio y de su interrelación con otros municipios. En especial se debe desarrollar lo siguiente: a. Modelo de ocupación actual: - Análisis de la dinámica urbano rural (desarrollo urbano, expansión, conurbación, Suburbanización) y la justificación de la necesidad o no de determinar suelos de expansión y suelos rurales con categorías de protección y de desarrollo restringido."</i>			
22	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Franci Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 4. <i>Dimensión Socio-cultural</i>		X	Se sugiere incluir dentro de la Dimensión Socio – Cultural, un ítem adicional a los 4 que allí se presentan, que caracterice las dinámicas de participación existentes en el territorio, grupos que existen, objetivo de los mismos, esto con el fin de hacerlos partícipes del proceso de formulación del POT y que posteriormente se apropien del mismo y se vinculen a su ejecución y ejerzan veeduría. De igual manera que se establezca como componente del POT, el informe sobre el proceso de participación llevado a cabo en la formulación del Plan.	La participación comunitaria se realiza en el marco de lo establecido en la ley 388 de 1997, adicionalmente se establece que el plan de ordenamiento territorial deberá ser el producto de una efectiva participación de los diferentes actores		X
23	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Franci Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía de diagnóstico</i>		X	Corregir lo subrayado: 7. <i>Cartografía de diagnóstico: Como resultado se especializará la información en los siguientes mapas:</i> Frente a los mapas se propone:	Respecto a la cartografía de diagnóstico y formulación se sugieren las temáticas para su desarrollo Se ajusta el enunciado sobre la	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
	Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Base y predial: aclarar qué significa base</li> <li>• Títulos mineros y con licencia ambiental: complementar el mapa con el fin de especificar cuáles de los títulos cuentan ya con licencia.</li> <li>• Localización de suelos con categoría de protección y con categoría de desarrollo restringido existentes especificando cada tipo de categoría: Incluir este mapa es importante como punto de partida para lo que se va a proponer.</li> <li>• Mapa de suelos de expansión definidos en el POT vigente: Incluir este mapa es importante como punto de partida para lo que se va a proponer.</li> <li>• Mapa de densidad poblacional actual: incluirlo para definir la línea base de lo que se va a proponer.</li> <li>• Mapa de Clasificación del suelo: se debe incluir de acuerdo con la denominación de la Ley 388 de 1997.</li> <li>• Mapas con condición de amenaza y con condición de Riesgo para el suelo urbano y de expansión urbana: se debe incluir acorde con la normatividad.</li> <li>• Mapas con condición de amenaza y con condición de Riesgo para las categorías de desarrollo restringido: se debe incluir acorde con la normatividad.</li> <li>• Aclarar si el mapa de "Reglamentación</li> </ul>	<p>cartografía, la cual se elaborara de acuerdo con las dimensiones del diagnóstico territorial, adicionalmente se establece la posibilidad de realizar otros análisis y mapas de acuerdo a las necesidades específicas del municipio para realizar su diagnóstico territorial.</p> <p>.Un mapa base incluye las características básicas del municipio o de la entidad geográfica representada, incluye curvas de nivel, drenajes principales, cuerpos de agua, algunos elementos de la estructura ecológica, infraestructura vial y en algunos casos elementos topográficos y toponimia.</p> <p>•En cuanto al mapa de "títulos mineros", densidad de población actual y otros se aclara, que la cartografía corresponde a temáticas.</p> <p>Sobre el inventario de licencias ambientales, títulos y/o permisos mineros vigentes se incluyen el balance de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto a la clasificación del suelo fue incluido en las temática</li> <li>•Se acoge la observación sobre los Mapas con condición de amenaza y</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						del suelo rural”, se refiere a la reglamentación de usos de igual manera para el mapa de “Reglamentación de centros poblados rurales”. <b>Nota válida tanto para la cartografía de diagnóstico como para la de formulación.</b>	con condición de Riesgo, los cuales se elaboran de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077/2015. • Sobre la “Reglamentación del suelo rural” se realiza acorde con las condiciones reglamentadas.		
24	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Franci Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía de diagnóstico</i> .(texto al finalizar las tablas de cartografía)	X		Se propone el siguiente complemento: “La cartografía se elaborará a escala 1:25000 para suelo rural y 1:5000 para suelo urbano y centros poblados, y debe hacerse teniendo en cuenta los estándares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. <u>El municipio podrá considerar una escala de mayor detalle acorde con sus capacidades.</u> <b>Nota válida tanto para la cartografía de diagnóstico como para la de formulación.</b>	Se acoge la observación	X	
25	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Franci Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 2. <i>Componente Urbano</i>		X	Es necesario incluir la delimitación del suelo urbano y de expansión urbana, con coordenadas. Adicional se debe delimitar el espacio público aclarando que debe estar por fuera de las áreas forestales protectoras de los 30 m en fuentes y 100 m en nacimientos y por fuera de suelos de protección por amenaza y riesgo alto no mitigable.	• Las condiciones técnicas de la cartografía fueron ajustadas • La reglamentación de espacio público no fue objeto de modificación en el proyecto de Decreto, así como los otros aspectos mencionados.	X	
26	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Franci Yamile González	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral		X	Se debe enfatizar en la definición de los responsables de la ejecución y el presupuesto requerido.	• Se incorporó en el artículo del programa de ejecución	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia		3. <i>Componente Rural</i> y numeral 5. <i>Instrumentos de Gestión y Financiación</i>			Adicionalmente incluir otros mecanismos de financiación como pagos por servicios ambientales, pagos por CO2, disminución en cobros tributarias, etc.	• Los mecanismos señalados no se encuentran reglamentados.		
27	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.2 <i>Etapa Preliminar</i>	X		Se propone el siguiente ajuste al texto acorde con las competencias de las autoridades ambientales y la información que se tiene, dado que por ejemplo la administración debe acercarse a la entidad con uno o varios discos duros, pues la información es mucha y pesada y deberá seleccionar la que requiera para el POT: <i>“Como parte de esta etapa, el municipio o Distrito, deberá solicitar por escrito a la respectiva autoridad ambiental, los asuntos y las determinantes ambientales que le aplican al municipio, así como información de los estudios técnicos disponibles y adecuados para la planeación territorial y la forma de acceder a dicha información. Lo cual deberá ser atendido en un plazo máximo de 15 días hábiles. Adicionalmente y en caso de requerirse, se solicitará la propuesta de acompañamiento por parte de la autoridad ambiental en el proceso de formulación del POT, con el fin de dar claridad sobre los asuntos y determinantes ambientales a tener en cuenta en el proceso, para lo cual se especificará los aspectos en los que se requiere acompañamiento.”</i>	La observación fue considerada para realizar el ajuste en el proyecto normativo.	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
28	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.3 <i>Diagnóstico</i>			Se debe incluir como producto de esta etapa documentos de memoria justificativa, seguimiento y evaluación del POT vigente, toda vez que es una revisión y modificación.  Esta evaluación debe consolidarse en el documento de seguimiento y evaluación del POT – Expediente Municipal (articularlo con el ARTICULO 2.2.2.1.2.2.6 Seguimiento y Evaluación)	La memoria justificativa, seguimiento y evaluación son considerados en el proceso de revisión y modificación del plan de ordenamiento territorial, sin embargo no hacen parte de la etapa de diagnóstico.		X
29	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.7 <i>Indicadores de seguimiento de los Planes de Ordenamiento Territorial</i>		X	Es importante dejar claro el plazo para establecer dichos indicadores.	El Ministerio es autónomo en su potestad reglamentaria.		X
30	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.1 <i>Instancias de concertación y consulta</i>		X	Se debe entregar el Documento Técnico de Soporte tanto si se trata de un nuevo plan o revisión, dado que esto es el fundamento de la toma de decisiones sobre el territorio.	Para el caso de la Revisión o modificación del plan, las modificaciones efectuadas se consignan en la memoria justificativa.		X
31	Héctor Mauricio Ruiz Carmona, Francy Yamile González Córdoba, Daniel Alberto Rodríguez Santos y Gloria Liliana Gutiérrez Ortiz/ Corantioquia	Correo electrónico de 29 de noviembre de 2019	Subsección 5, artículo 3. <i>El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.</i>		X	Se debe explicar qué se está derogando.	El decreto modifica el artículo 2.2.1.1 del título 1 y la sección 2 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1077 de 2015, único reglamentario del sector vivienda y territorio, lo cual esta explícito en el proyecto		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						normativo	
32	William Carrasco Mantilla/ Inccei Ltda./ Gerente General	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2019	Comentario general a la propuesta normativa	X		Se acoge la observación	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>plan de ordenamiento territorial se requiera información y acciones relacionadas con la <b>“dotación de infraestructura para el suministro de agua para consumo humano y doméstico, y para el manejo de aguas residuales domésticas”</b>, o con el <b>“suministro de agua potable y saneamiento básico”</b> con el objeto de que estas infraestructuras sean identificadas en armonía con los requisitos técnicos establecidos según competencia del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, incluyendo tanto los sistemas de acueducto o de alcantarillado, como las soluciones alternativas.</p> <p><b>Conclusiones:</b> En general, es adecuado definir con más detalle cuales son las etapas de la formulación de los planes de ordenamiento territorial, porque son aspectos técnicos que y que contribuyen a elaborar POT de mejor calidad.</p> <p><b>Recomendaciones:</b> Revisar el impacto de las definiciones nuevas y de aquellas que se modifican, sobre los artículos del Decreto en los que estas definiciones se emplean, para evitar contradicciones.</p>		
33	William Carrasco Mantilla/ Inccei Ltda/ Gerente General	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 15. <i>Asentamientos</i>	X		<p>Se sugieren cambios en la redacción de este numeral por las siguientes razones: 1. Es más preciso redactar un concepto o</p> <p>1. Se acoge la observación 2. La definición fue ajustada, teniendo en cuenta lo señalado en</p>	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			<i>humanos rurales</i>			<p>definición en singular.</p> <p>2. Se sugiere emplear “espacio geográficamente delimitado” porque el concepto de “unidad territorial” ha sido empleado para describir el ejercicio de la autoridad y el poder en el territorio (entidad territorial – autonomía territorial) y en este caso solo se refiere a espacios geográficos que no cuentan con tales atribuciones.</p> <p>3. Los asentamientos humanos rurales responden a dinámicas de poblamiento de zonas determinadas, pero no siempre están delimitados.</p> <p>4. En las definiciones del art. 2.1.2.1. en comento se encuentra el 43. “<i>Núcleo de población. Asentamiento humano agrupado en un conjunto de construcciones independientes, caracterizadas por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Se consideran como núcleos de población en suelo rural, entre otros, los centros poblados rurales y las parcelaciones destinadas a vivienda campestre.</i>” Como puede verse, esta definición no circunscribe a los asentamientos humanos a la delimitación, como si se exige a los centros poblados rurales, en virtud del art. 14 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>La propuesta de redacción de acuerdo al</p>	<p>la observación.</p> <p>3. Para efectos de la definición, está hace referencia a áreas delimitadas en el plan de ordenamiento territorial.</p> <p>4. La definición fue ajustada y así como la relación con los “núcleos de población”.</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						comentario y a la justificación es: <b>15. Asentamiento humano rural.</b> <i>Población que comparte dinámicas sociales, económicas, culturales y productivas localizada en un espacio geográfico determinado. Incluye los centros poblados rurales, las parcelaciones de vivienda campestre, y a otros núcleos de población.</i>		
34	William Carrasco Mantilla/ Inccei Ltda./ Gerente General	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 16. <i>Centros poblados rurales</i>			Se sugieren cambios en la redacción de este numeral por las siguientes razones: 1. Es más preciso redactar un concepto o definición en singular. 2. Un centro poblado rural es una especie o tipo de asentamiento humano rural, con un tratamiento especial dentro del POT, para promover su desarrollo, cuya característica principal es la delimitación, 3. Según el artículo 14 de la Ley 388 de 1997, en el componente rural debe incluirse "5. <i>La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las provisiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.</i> " En este contexto la enunciación taxativa de servicios públicos, sociales, asistenciales, administrativos, recreativos y culturales, puede traer obligaciones diferentes a las señaladas por la Ley. 4. No existe una definición de "vivienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aclara que las definiciones fueron depuradas de conformidad con las observaciones recibidas.</li> <li>• Sobre la definición de núcleo de población no se efectuó ninguna modificación.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p><i>nucleada</i>" pero si una definición de "núcleo de población" que incluye la noción de viviendas próximas entre sí.</p> <p>Redactar el numeral 16 del artículo 2.2.1.1 de la siguiente manera:  <b>16. Centro poblado rural:</b> Asentamiento humano en zona rural, conformado por viviendas próximas entre sí, y delimitado en el plan de ordenamiento territorial.</p>		
35	William Carrasco Mantilla/ Inccei Ltda/ Gerente General	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 Definiciones, numeral 16. Centros poblados rurales	X		<p>La definición de "centros poblados rurales" que se incorpora en este numeral 16, parece estar en contradicción con el art. 2.2.2.2.3.1 Centros poblados rurales. "En el componente rural de los planes de ordenamiento o en la unidad de planificación rural se debe incluir la delimitación de los centros poblados rurales, de acuerdo con los criterios definidos en el inciso 2 del parágrafo del artículo 1 de la Ley 505 de 1999"</p> <p>Lo que a su vez remite a una definición que reza lo siguiente: "Para los efectos de esta ley se entiende por centros poblados los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural." Es de anotar que la Ley 505 de 1999 tiene por objeto la "realización, adopción y aplicación de la estratificación" que solo se emplea para los servicios públicos domiciliarios, con</p>	Los contenidos relacionados con el suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es objeto de modificación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					<p>lo cual, no se restringe la posibilidad de otra definición en el marco del componente rural del POT.</p> <p>Desde el sector de agua potable y saneamiento básico se estima conveniente que la definición de centros poblados rurales no se circunscriba a un número determinado de viviendas, puesto que la delimitación de un centro poblado rural se justifica para la dotación de servicios públicos y equipamientos sociales, bajo ciertas condiciones que hagan sostenibles estos servicios. Por otra parte, el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 conduce a la definición de los asentamientos humanos rurales, con el fin de asegurar el acceso a agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico, que sumado a lo dispuesto por el numeral 14 de la Ley 388 de 1997 sobre dotación de infraestructura de servicios públicos, es uno de los criterios que deben tenerse en cuenta para la delimitación de un centro poblado rural.</p> <p>Modificar el art, <b>2.2.2.2.3.1</b> con la siguiente redacción  <b>“art. 2.2.2.2.3.1 Centros poblados rurales.</b>  <i>“En el componente rural de los planes de ordenamiento o en la unidad de planificación rural se debe incluir la delimitación de los centros poblados rurales,</i></p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<i>con al objeto de asegurar en ellos la dotación de infraestructura de servicios básicos, en especial el suministro de agua para consumo humano y saneamiento básico, y de equipamiento social.</i>		
36	William Carrasco Mantilla/ Inccei Ltda/ Gerente General	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 83. <i>Vivienda campestre</i>	X		Se sugiere una mejora de redacción. Se sugiere revisar la concordancia de esta definición, con lo reglamentado sobre vivienda campestre. La definición propuesta restringe a la vivienda campestre al suelo suburbano, mientras que la parcelación para este tipo de viviendas se permite en cualquier clase de suelo rural. Ver: art. 2.2.6.1.1.5 Licencia de parcelación, y art. 2.2.6.2.2 Prohibición de parcelaciones en suelo rural. Si lo que se pretende es restringir este tipo de viviendas al suelo suburbano, debe definirse la fecha a partir de la cual entra esta restricción, no sólo incluirlo en la definición, en aras de la seguridad jurídica. Por otra parte, la autorización de vivienda campestre sólo en suelo suburbano, indica que la parcelación solo podría permitirse dentro del umbral máximo de Suburbanización.  La propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación es: 83. <b>Vivienda campestre.</b> <i>Edificación destinada al uso residencial o recreacional</i>	Se aclara que las definiciones fueron depuradas de conformidad con las observaciones recibidas.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<i>que podrá desarrollarse como unidades habitacionales en predios individuales, indivisos o en varios predios que comparten áreas comunes.</i>		
37	William Carrasco Mantilla/ Incei Ltda./ Gerente General	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2019	<p>Artículo 2.2.1.1 Definiciones, numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 62. <i>Tratamientos urbanísticos</i></li> <li>• 63. <i>Tratamiento Urbanístico de Desarrollo</i></li> <li>• 64. <i>Tratamiento Urbanístico de Consolidación</i></li> <li>• 65. <i>Tratamiento Urbanístico de Conservación</i></li> <li>• 66. <i>Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral</i></li> </ul>		X	<p>Si bien entre los tratamientos urbanísticos se habían considerado los de desarrollo, consolidación, conservación y mejoramiento integral, en la Sección 4 - Subsección 2 - ARTICULO 2.2.2.1.4.2.1 solo se definen criterios para el tratamiento urbanístico de desarrollo,</p> <p>En tal sentido, la definición incorpora elementos nuevos para clasificar los tratamientos urbanísticos, pero no establece si los contenidos para estos tratamientos urbanísticos definidos en el proyecto de decreto, deben tener los mismos contenidos del ARTICULO 2.2.2.1.4.2.1 o si requieren aspectos adicionales.</p> <p>Es de anotar que los tratamientos urbanísticos señalados, pueden ser el mecanismo para que los municipios puedan dar aplicación al "Artículo 179.de la Ley 1955 de 2017 - Áreas de desarrollo naranja. Se entiende por áreas de desarrollo naranja (ADN) los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial,..."</p> <p>No se propone ninguna redacción, solo</p>	No es del alcance del Decreto definir las condiciones señaladas.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						revisar si estos tratamientos urbanísticos incluidos como definiciones, tienen algún impacto en lo reglamentado en el articulado en mención.		
38	William Carrasco Mantilla/ Incei Ltda/ Gerente General	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.4 Vigencia del plan de ordenamiento territorial		X	La remisión al artículo 8 del Decreto 879 de 1998 que aparece al final no es correcta. El artículo 2.2.2.1.2.4 presenta una nueva redacción que remite a la Ley 388 de 1997. <i>Eliminar la cita entre paréntesis (Decreto 879 de 1998, art. 8)</i>	Se acoge la observación	X
39	William Carrasco Mantilla/ Incei Ltda/ Gerente General	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2019	Subsección 1. Los contenidos de los planes de ordenamiento territorial		X	La subsección 1 art. 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico y la subsección 2. Art. 2.2.2.1.2.2.3 Diagnóstico. tratan aspectos diferentes pero que tienen una misma finalidad, esto genera confusión, No es claro si el diagnostico que se aplica es el mismo tratándose de POT, PBOT o EOT. Los contenidos de los planes de ordenamiento territorial, están definidos por la Ley, desagregados por componentes, y diferentes para el POT. PBOT y EOT. No se propone ninguna redacción, solo revisar el orden y la concordancia de los artículos entre sí, según las temáticas de las subsecciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se generaron precisiones sobre la denominación de los artículos</li> <li>Se establece que los contenidos de los POT, PBOT y EOT se estructuraran a partir de lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 16 y 17 de la Ley 388 de 1997.</li> </ul>	X
40	William Carrasco Mantilla/ Incei Ltda/ Gerente General	Correo electrónico de 30 de noviembre de 2019	Subsección 2. Formulación de los planes ordenamiento territorial		X	La formulación del POT es un aspecto técnico que puede ser desarrollado en la reglamentación. Por ello se sugiere que todo lo relacionado con las etapas de formulación del plan, en especial lo del	Se acoge la observación	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						diagnóstico se trate en una misma subsección.			
41	Sandra Forero Ramírez/ CAMACOL/ Presidente ejecutiva	Número de radicado 2019ER0139799	N/A		X	Para Camacol resulta de la mayor importancia aportar en un debate serio, juicioso y argumentado frente a las disposiciones que regulan el ejercicio de la función pública del ordenamiento territorial, razón por la cual, de años atrás ha venido presentando propuestas de cara a una modificación de las normas que reglamentan tanto el procedimiento como los aspectos sustanciales del diagnóstico, formulación, expedición, implementación, evaluación y seguimiento de los planes de ordenamiento territorial y sus aspectos conexos, con el objetivo de mitigar la problemática que la aplicación de dicho instrumento ha evidenciado a nivel nacional, y que se ha convertido en una de las principales fuentes de inseguridad jurídica para el ejercicio de la actividad edificatoria. En el marco de las reuniones sostenidas con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se justificó la necesidad de contar con un plazo amplio para generar las discusiones requeridas frente a un tema trascendental como este, con todos los actores involucrados, hablándose de mínimo 30 días de publicación para comentarios, sin embargo, en la página web, el proyecto se publicó el día 18 de	En consideración a la solicitud sobre la ampliación del plazo de publicación del decreto, este fue extendido hasta el 17 de diciembre de 2019.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>noviembre/19 hasta el 02 de diciembre /19, término que se considera insuficiente para el efecto y frente al cual, nos permitimos solicitar su ampliación por lo menos hasta el 20 de diciembre de 2019.</p> <p>Lo anterior, bajo la premisa de que una vez vencido del término de publicación, se adelanten mesas de trabajo conjunto en las que se revisen cada una de las observaciones, comentarios y propuestas presentadas, en pro de contar con una norma sólida que responda de fondo a las problemáticas que se espera sean solventadas en la modificación. De lo contrario, se perderá una valiosa oportunidad para que las nuevas administraciones cuenten con una herramienta de gerencia urbana efectiva y eficiente para la construcción de ciudades de calidad.</p>		
42	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 83. <i>Vivienda campestre</i>		X	<p>El decreto 1077 de 2015 en el <b>Artículo 2.2.2.1.4 Categorías de desarrollo restringido en suelo rural.</b> plantea cuatro categorías de desarrollo restringido, siendo dos de ellas los suelos suburbanos y las áreas de vivienda campestre, confunde entonces cuando en esta definición se mezclan las dos categorías, teniendo en cuenta que cada una tiene un fin diferente.</p> <p>Por lo anterior, se considera necesario</p>	Los contenidos relacionados con el suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es objeto de modificación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						ajustar la definición, sin mezclar las dos categorías.			
43	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 8. <i>Área de actividad.</i>		X	Pregunta: se entiende que un área de actividad es lo mismo que nosotros hemos llamado unidad de zonificación? No se entiende cuál es el objetivo de estas áreas es como si en cualquier parte de la clasificación de suelo en el territorio municipal se pudiera definir cualquier uso al suelo. Estará esto relacionado con las vías consideradas de cuarta generación (4 G)?	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación. Se precisa que el termino unidad de zonificación no hace parte de las definiciones reglamentadas en el Decreto 1077 de 2015.		X
44	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 11. <i>Área neta urbanizable</i>		X	Lo tiene en cuenta la oficina de planeación al momento de la ejecución o en el momento de la concertación de un POT?	Sobre la definición planteada no se efectuó ninguna modificación		X
45	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 70. <i>Uso del suelo.</i>		X	Quiere decir que puede definirse un uso o el otro, no necesariamente los dos (por la o) de acuerdo con el numeral 71.	Se aclara que el término "uso del suelo" fue definido por el Decreto 4065 de 2008 y compilado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> . Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.		X
46	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 71. <i>Uso Compatible o Complementario</i>		X	Cuál es la diferencia entre compatible y complementario?	Sobre dicha definición, consignada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , no se efectuó ninguna modificación. Se aclara que para efectos del Decreto, los términos señalados hacen referencia a lo mismo.		X

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
47	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 72. <i>Uso Condicionado o Restringido</i>		X	Uso condicionado es equivalente a Uso restringido es decir se refiere a lo mismo. La diferencia está en cómo se nombra.	Se aclara que sobre dicha definición, consignada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , no se efectuó ninguna modificación.		X
48	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 73. <i>Uso incompatible</i>		X	Decir uso incompatible es igual a decir uso prohibido.	Por sus implicaciones, el término "uso incompatible" es diferente al de "uso prohibido"; sus respectivas definiciones pueden ser constatadas en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> . Se aclara que sobre dichas definiciones no se efectuó ninguna modificación.		X
49	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 78. <i>Vecinos</i>		X	Colindante = Vecino	Sobre dicha definición, consignada en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , no se efectuó ninguna modificación.		X
50	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 85. <i>Zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales</i>		X	Tendrá esto que ver con los términos normas estructurales del componente General y Las normas generales de los componentes Urbano y Rural?	Se aclara que el término "Zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales" fue definido por el Decreto 4065 de 2008 y compilado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> . Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.		X
51	Isabel Cristina Buriticá	Correo electrónico de	Sección 2, artículo		X	Diferencia existe entre una política y una	No es del alcance del Decreto		X



**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	2 de diciembre de 2019	2.2.2.1.2.1 <i>El plan de ordenamiento territorial</i>			directriz. Podrían incluir un ejemplo de ello en un municipio?	generar estas precisiones		
52	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.1 <i>El plan de ordenamiento territorial</i> , numerales 1, 2 y 3		X	En la practica el componente general Integra las políticas, objetivos y estrategias del POT por ser de largo plazo. Los componentes urbano y rural incluyen programas y acciones y el proyecto de acuerdo incluye la Normatividad que permite encausar el desarrollo físico del territorio municipal.	El comentario no expone una propuesta que pueda ser puesta a consideración		X
53	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 3. <i>Dimensión Funcional</i>		X	Me pregunto cómo será el análisis de la expansión cuando esta fue definida en la primera cohorte de POTs con la comprensión que se tenía al momento sobre el tema y en muchos casos una comprensión errada, es decir no se controló el suelo urbano con la prestación inmediata e servicios públicos y en este sentido se definieron tanto áreas urbanas como de expansión en dimensiones exageradas. Podría suceder que se arrastrar un error?.	Los contenidos del proyecto de Decreto han sido determinados, acorde con lo establecido por la Ley.		X
54	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 5. <i>Dimensión Institucional</i>		X	En este aparte es necesario considerar que, l la formulación de un POT no depende de las diferencias de límites municipales con los municipios limítrofes, si bien se advierte el trámite este se soluciona a nivel de gobernación con Ordenanza y desborda los tiempos de formulación de un POT.	El objetivo de este contenido es identificar los conflictos de límites municipales, mas no resolver el conflicto.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						La cartografía con diferencias en los límites está reflejando una realidad territorial que se presenta en todo los límites fronterizos tanto de municipios como de departamentos y países.		
55	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 6. <i>Síntesis de diagnóstico</i>		X	Proponer escenarios, actual, tendencial y deseado en un POT no se considera pertinente pues este obedece a un ordenamiento territorial que debe realizarse con los lineamientos que propone la Ley 388 y reglamentarios, en este sentido el diagnostico muestra la realidad actual del territorio y la propuesta de largo plazo en el componente general y complementada con los componente urbano y rural muestran lo deseado para el territorio. Entonces no se dimensiona el alcance de lo que se busca con "Proponer escenarios, actual, tendencial y deseado"	Se acoge la observación	X
56	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>cartografía de Diagnóstico</i>		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se pregunta si el modelo de ocupación actual es lo mismo que los usos del suelo actuales en el territorio municipal. De no ser así se pregunta si este plano es de Formulación? Y no de Diagnóstico.</li> <li>• La estructura ecológica principal en lo urbano es igual a parques, plazas, plazoletas y zonas verdes del suelo urbano que se usa para cálculo de espacio público?</li> <li>• Cuando se expresa que la cartografía de un POT es a escala 1:25.000 y 1:5000 es</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El modelo de ocupación hace referencia al análisis que integra la dinámica funcional del territorio. Se realizó precisión sobre el nombre de este literal y su cartografía asociada.</li> <li>• La definición de estructura ecológica principal se encuentra establecida en el artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones del Decreto 1077 de 2015.</i></li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						necesario especificar que si el municipio tiene cartografía más detallada la puede considerar. Esto si se tiene en cuenta que la Cartografía representa en dibujos el territorio y mientras más detallada la escala de trabajo más fie será su representación.			
57	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i>		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>No es claro el desarrollo del componente general en su contenido estratégico y estructural pues en ambos hace relación al modelo de ocupación que al parecer se relaciona bastante con la propuesta de largo plazo en el componente general de un POT.</li> <li>La identificación de acciones y medidas corresponde a la identificación de Proyectos?</li> <li>Cuál es la relación que existe entre "contenido <u>estratégico</u> y <u>estructural</u>" con las normas estructurales para desarrollar el componente general y las normas generales para los componentes urbano y rural?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La observación fue considerada y se realizó el ajuste.</li> <li>El componente general fue desarrollado con base en lo establecido por la Ley 388 de 1997, artículo 12.</li> <li>La identificación de acciones y medidas no necesariamente corresponde a la identificación de Proyectos</li> <li>La relación entre el contenido estratégico y estructural con las normas estructurales, está dado en la Ley 388 de 1997.</li> </ul>		X
58	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , subnumeral 3.1.		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se pregunta si, cuando se refiere a políticas de mediano y corto plazo, se está refiriendo a los programas y proyectos que harán posible las políticas identificadas para todo el territorio municipal en largo Plazo - Componente General del POT?</li> <li>El componente rural debe identificar las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lo señalado fue determinado por la Ley 388 de 1997, artículo 14.</li> <li>Las categorías del suelo rural hacen parte del contenido del componente rural, el cual no fue objeto de modificación</li> </ul>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>categorías de protección del suelo rural y las áreas identificadas como de desarrollo restringido, se pregunta estas mismas áreas deben integrarse al COMPONENTE GENERAL y ser representadas en el mapa denominado "clases y categorías de suelo en el territorio municipal" toda vez que hace parte del largo plazo y los componente urbano y rural especifican el corto y mediano plazo del POT.</p>		
59	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 6. <i>cartografía de Formulación</i>		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>El mapa denominado "Clasificación del territorio municipal" debería nombrarse "Clases y categorías del suelo en el territorio municipal" ya que incluye al interior de la clase de Suelo Rural las categorías de suelos de protección y de desarrollo restringido. Lo anterior si se considera el Decreto 3600 de 2007 compilado en el decreto 1577 de 2015.</li> <li>Componente urbano: Los mapas 16 y 17 están haciendo relación a la "Zonificación y reglamentación de usos del suelo propuesto en el suelo urbano" de un territorio municipal?. Toda vez que identifica todas las unidades que conforman el territorio municipal a las cuales es necesario reglamentarles el uso del suelo.</li> <li>Componente rural: El mapa 25 se podría denominar "Zonificación y reglamentación de usos del suelo propuesto en el suelo</li> </ul>	El comentario fue considerado para realizar el ajuste del artículo	X



**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						Rural” y en este se debe reglamentar los suelos de protección y de desarrollo restringido, entre ellos los centros Poblado (Mapa 26) pues forman parte del suelo rural y deben tener análisis a escala detallada.		
60	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 2. <i>Formulación de los planes de Ordenamiento Territorial.</i>	X		Debería tener un título que haga alusión a las etapas porque la subsección 1. Incluye los contenidos en la formulación de un POT. De la forma como esta puede generar confusión entre las dos secciones analizadas.	Se acoge la observación	X
61	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 2., artículo 2.2.2.1.2.2.2 <i>Etapa Preliminar</i>		X	Es necesaria una instancia que verifique la inclusión en el POT de esta etapa, porque no se trata de un asunto estrictamente ambiental y es muy importante para la implementación y seguimiento del POT.	Las instancias que se deben surtir son las establecidas en la Ley 388 de 1997	X
62	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 2., artículo 2.2.2.1.2.2.2 <i>Etapa Preliminar</i> , numerales 2 y 7		X	A este aparte se le debe hacer más fuerza porque los POT terminan elaborándose a partir de información secundaria, lo cual desvirtúa el conocimiento del territorio municipal que permite propuestas más acertadas para el periodo del POT (12 años largo plazo)	Atendiendo a la observación se ajustó el proyecto normativo, considerando la relevancia de identificar la información primaria que debe ser generada	X
63	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 2., artículo 2.2.2.1.2.2.3 <i>Diagnóstico</i> , numeral 4		X	Confunde porque un modelo de ocupación se refiere o no a una propuesta. Entonces como así que “Modelo de ocupación actual”.	Se realizó el ajuste	X



**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS  
**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
64	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 2., artículo 2.2.2.1.2.2.4 <i>Formulación</i> , numeral 2		X	Se refiere a los siguientes tres Mapas: - "Clases y categorías del suelo en el territorio municipal" - "Zonificación y reglamentación de usos del suelo propuesto en el suelo urbano" - "Zonificación y reglamentación de usos del suelo propuesto en el suelo Rural"	El comentario no expone un planteamiento que pueda ser puesto a consideración. Sin embargo, se aclara que lo relacionado con la cartografía fue ajustado.		X
65	Isabel Cristina Buriticá Mira/ Corantioquia Subdirección Planeación/ Ingeniera Forestal, Especialista en SIG	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.1 <i>Instancias de concertación y consulta</i> , parágrafo 3.		X	La práctica nos ha mostrado que esta forma de incluir en el acuerdo la revisión, se complejiza demasiado. Toda vez que las propuestas de la mayoría de los POT de la primera Cohorte se hicieron incluso con vacíos de la comprensión de lo propuesto para los territorios municipales por la Ley 388 y no sería prudente seguir arrastrando esos vacíos, se sugiere más bien que en análisis del territorio que ese incluye en la revisión se retome en el nuevo acuerdo y se derogue el anterior. Esto hace que la cartografía guarde coherencia con los documentos y el acuerdo que adopta el POT.	El proyecto normativo se desarrolla conforme lo reglamentado por la Ley 388 de 1997.		X
66	Everaldo Lamprea Montealegre/ Asociación Colombiana de Ciudades Capitales/ Director jurídico	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Normas que facultan al Presidente de la República de Colombia para modificar el Decreto 1077 de 2015 (párrafo siguiente al epígrafe)		X	El proyecto de decreto invoca el artículo 182 del Decreto Ley 019 de 2012 como fundamento para ejercer la potestad reglamentaria del ejecutivo. No obstante, al comparar el artículo 182 con el contenido del proyecto de decreto se evidencia que hay una inconsistencia entre la norma citada y el propósito del acto administrativo. De hecho, el artículo 182 tiene como	Se acoge la observación	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						finalidad establecer los supuestos bajo los cuales se expedirá la licencia urbanística; por su parte, el proyecto de decreto bajo estudio tiene como objetivo reglamentar los componentes de los Planes de Ordenamiento Territorial y no hace ninguna referencia a licencias urbanísticas. En otras palabras, el articulado del proyecto de acto administrativo no estaría en concordancia con el artículo que se pretende reglamentar. Por lo anterior y con el fin de evitar un posible cargo de falsa motivación que derive en la nulidad del decreto, se sugiere modificar el artículo citado como fuente de dicha potestad ajustándolo al contenido real del proyecto de decreto. Así las cosas, por ejemplo, se podrían citar como fundamento los capítulos II, III y IV de la Ley 388 de 1997 que realmente regulan el tema de ordenamiento territorial y POT en los municipios y distritos.			
67	Everaldo Lampea Montealegre/ Asociación Colombiana de Ciudades Capitales/ Director jurídico	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i>		X	De otro lado, el artículo 2.2.2.1.2.1.2 establece que el diagnóstico del POT debe incluir una dimensión ambiental, económica, funcional, socio cultural, institucional, síntesis y cartografía. No obstante, el artículo no define el objetivo o la necesidad del diagnóstico dentro del proceso de expedición del POT. Al respecto, se sugiere incorporar la definición de diagnóstico que está contemplada en el artículo 2.2.2.1.2.4.3	Se acoge la observación.  Respecto a la solicitud de clarificar, en el proyecto de Decreto la fecha o periodo en el que las autoridades municipales deben presentar el documento de diagnóstico; se precisa que este documento no tiene un procedimiento independiente, y por lo tanto hace	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						del Decreto 1077 de 2015, que establece: "El diagnóstico deberá permitir consolidar la imagen actual del territorio para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente el propósito general de desarrollo del municipio o distrito en términos espaciales (...)". La inclusión de la anterior redacción podría facilitar la interpretación y aplicación de la norma por parte de las administraciones locales. Adicionalmente, se sugiere clarificar en el proyecto de decreto la fecha o periodo en el que las autoridades municipales deben presentar el documento diagnóstico, pues el articulado no hace ninguna referencia a este punto. Esta aclaración permitirá a los municipios tener una mejor planeación en la estructuración y presentación del POT ante los concejos municipales.	parte del plan de ordenamiento territorial		
68	Everaldo Lamprea Montealegre/ Asociación Colombiana de Ciudades Capitales/ Director jurídico	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.2 <i>Condiciones para adelantar la Concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental</i>		X	El artículo 2.2.2.1.2.3.2 establece que cuando existan temas que no se puedan concertar entre la administración municipal y las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR o las Autoridades Ambientales sobre el POT, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decidirá sobre los puntos en desacuerdo. No obstante, el precitado artículo no determina los supuestos bajo los cuales las CAR o Autoridades ambientales pueden presentar su desacuerdo. Lo	La observación fue considerada	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>anterior resulta preocupante porque:</p> <p>(i) El artículo 24 Ley 388 de 1997 dispone expresamente que el proyecto de POT "sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos" por las mencionadas autoridades. Es decir, el artículo 2.2.2.1.2.3.2 está desconociendo el contenido de la Ley dado que no restringe las objeciones que pueden plantear estas autoridades únicamente a razones técnicas y fundadas en los estudios previos; por el contrario, la redacción lleva a concluir que las objeciones no tienen ningún tipo de limitación. Lo anterior podría derivar en la causal de nulidad por infracción de las normas en que debía fundarse el acto administrativo.</p> <p>(ii) En caso de que no se precise que las CAR o Autoridades Ambientales solo podrán objetar el proyecto por razones técnicas, se deja abierta la posibilidad para que se presenten trabas injustificadas en el trámite de los POT en los municipios.</p> <p>En consecuencia, se sugiere que se aclare los escenarios dónde son válidas las objeciones presentadas por dichas autoridades en armonía con la Ley 388 de 1997, con el fin de eliminar los riesgos señalados anteriormente.</p>		
69	Joana Pérez Betancourt/ Unidad	Correo electrónico de 2 de diciembre de	N/A			Informamos que hemos leído la propuesta y que agradecemos se amplíe el plazo para	En consideración a la solicitud sobre la ampliación del plazo de	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Subdirección para el Conocimiento del Riesgo/ Profesional Especializada	2019				dar observaciones.	publicación del decreto, este fue extendido hasta el 17 de diciembre.		
70	Joana Pérez Betancourt/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Subdirección para el Conocimiento del Riesgo/ Profesional Especializada	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.3 <i>Diagnóstico.</i>	X		No obstante en adelante quisiéramos saber qué posibilidad hay de reforzar más lo de GRD, así: 1. En el artículo 2.2.2.1.2.2.3 Diagnóstico. puede incluirse el punto 5 que diga caracterización de escenarios de riesgo y priorización de escenarios para reducir riesgo. 2. Incluir un artículo más o párrafo que indique que la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente apoye el diagnóstico en la fase de conocimiento y reducción de riesgo en los términos que pide art. 31 de la ley 1523 de 2012. Esto para seguir reforzando el papel de las corporaciones. Esto debido a que las Corporaciones tienen la visión de cuenca y desde su quehacer pueden revisar si las amenazas corresponden o no y desde la visión de cuenca si las obras de reducción que se propongan si son adecuadas o no, especialmente para el caso de inundaciones.	1. Los escenarios de riesgo son análisis de carácter general que se realizan en el marco del PMGRD reglamentado en la Ley 1523 de 2012. La incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial se encuentra reglamentada en el libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 3 del Decreto 1077 de 2015, en esta se precisa la elaboración de los estudios básicos y detallados. Se considera que de incluirse la caracterización de escenarios de riesgo, se podrían generar interpretaciones que conlleven a considerar, por parte de los municipios, que no es necesario la elaboración de los estudios técnicos. 2. Su sugerencia se encuentra considerada en el marco de la asistencia técnica que pueden		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						brindar las Autoridades Ambientales y que la entidad territorial puede solicitar.			
71	Joana Pérez Betancourt/ Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Subdirección para el Conocimiento del Riesgo/ Profesional Especializada	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 5, artículo 2.2.2.1.2.5.1 <i>Requisito previo para los proyectos, obras o actividades de utilidad pública.</i>	X		Artículo 2.2.2.1.2.5.1 Requisito previo para los proyectos, obras o actividades de utilidad pública. Los proyectos, obras o actividades considerados por el legislador de utilidad pública e interés social cuya ejecución corresponda a la Nación, podrán ser adelantados por esta en todo el territorio nacional, de manera directa o indirecta a través de cualquier modalidad contractual, previa la expedición de la respectiva licencia o del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente. Parágrafo. De igual manera, se podrán ejecutar los proyectos, obras o actividades que sean considerados de utilidad pública e interés social que no requieran de la obtención previa de licencias o demás instrumentos administrativos de manejo y control ambiental <u>y estudios de gestión del riesgo de desastres.</u>	Los estudios para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial se encuentra reglamentada en el libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 3 del Decreto 1077 de 2015, como se señaló en la observación anterior.		X
72	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Epígrafe del Decreto		X	Es importante plantear que existe un vacío normativo en cuanto al procedimiento para la formulación, revisión y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial Departamental -POTD. Los departamentos, como nivel intermedio,	Los POD no se encuentran reglamentados; el Decreto no puede subsanar el vacío de Ley. Adicionalmente no del alcance ni propósito del decreto.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>deben garantizar el desarrollo de su región desde la funcionalidad de sus municipios, en desarrollo de su función de coordinación y concurrencia, pero sin que intervengan directamente en la zonificación y los usos pormenorizados del suelo, competencia del nivel municipal conforme lo regulado por la ley 388 de 1997.</p> <p>De esta forma, el legislador a través de la ley 1454 de 2011 creó la posibilidad de existencia de POTD, configurándose éstos como instrumentos que resuelvan el vacío de la planificación intermedia que existe entre la Nación y los municipios, permitiendo a los departamentos, señalar los principales aspectos sobre los cuales se orienten los planes de ordenamiento territorial, sin menoscabar la autonomía y competencia de los municipios en la definición de los usos del suelo, o suplantar competencias de las autoridades del orden nacional como lo son la de planificación y administración de los recursos naturales no renovables y el subsuelo.</p> <p>La Comisión de Ordenamiento Territorial, junto con el Comité Especial Interinstitucional, en desarrollo de sus funciones, han venido desarrollando el contenido y forma de los POTD, a partir de los cuales se ha establecido su duración, contenido y principios fundantes; no</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>obstante, se destaca que este tema no ha sido regulado de manera real, pues la mencionada Comisión tiene carácter técnico asesor, no investida de funciones legislativas, es decir, la ley creó la posibilidad de expedir POTD, pero no reglamentó su contenido, ni procedimiento de expedición.</p> <p>Resulta claro que no existe legislación específica sobre los POTD, más allá de la posibilidad que dio el legislador en la Ley 1454 de 2011 a los Departamentos de expedir este tipo de instrumentos de ordenamiento, lo que traduce en la inexistencia de normas aplicables para la expedición de estos instrumentos de ordenamiento, lo que en todo caso no puede implicar el desconocimiento de los principios constitucionales plasmados en el artículo 288 de la Constitución Política para su expedición.</p> <p>Resulta imperioso que sea abordada la expedición de herramientas legislativas para el desarrollo del contenido de los POTD, con el fin de hacer viable su trámite.</p>		
73	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 9. <i>Áreas de actividad industrial</i>	X		Conforme a los señalado en el artículo, en estas zonas se entendería que no pueden desarrollarse actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales, lo que conlleva a que se estarían vetando actividades del sector minero energético,	Sobre la definición planteada no se efectúa ninguna modificación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>por lo que debe revisarse esta definición. Lo cual no sería claro, porque pareciera ser que si se permite la exploración.</p> <p>En el artículo .2.2.1.2.1.2 "Diagnóstico" en el numeral 2 que se refiere a "Dimensión Económica" se incluye en la caracterización y análisis de las actividades económicas, el "sector industrial extractivo y /o transformación", por lo que se pueden generar confusiones dado que este sector no se encuentra en las definiciones.</p> <p><b>Propuesta:</b> Se sugiere eliminar la exclusión para la explotación de recursos naturales no renovables. Se sugiere incluir la definición de "Exploración y explotación de recursos naturales no renovables". Se sugiere tomar las definiciones de la Caja de Herramientas de la UPME. Página 15 a 23 de "Lineamientos para incorporar la dimensión minero energética en los planes de ordenamiento territorial municipal - versión para formuladores"</p> <p>9. Áreas de actividad industrial. Zonas rurales suburbanas y rurales no suburbanas del territorio municipal o distrital en las cuales se permite la parcelación del suelo para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación,</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales. <del>Se excluye de esta definición las actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales y el desarrollo aislado de usos agroindustriales, ecoturísticos, etnoturísticos, agroturísticos, acuaturísticos y demás actividades análogas que sean compatibles con la vocación agrícola, pecuaria y forestal del suelo rural. (Decreto 4066 de 2008, art.1).</del>			
74	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i>		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sugiere incluir el concepto de " Plan Maestro" en las definiciones, como instrumento que permita la operatividad de los Planes de Ordenamiento Territorial. Se propone a nivel regional, con el fin que permita armonizar diferentes instrumentos de ordenamiento territorial a la luz de una visión por temática, o sectorial.</li> <li>• En consonancia con el artículo 4 del decreto 3600, consideramos necesario incluir la definición de las categorías de protección del suelo rural, particularmente en lo referido a las áreas para la explotación de recursos naturales, aclarando que comprende tanto renovables como no renovables como es el caso de minería e hidrocarburos.</li> <li>• También incluir la definición de áreas del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No es del alcance del decreto resolver la articulación de los diferentes instrumentos</li> <li>• El decreto 3600 compilado en el decreto 1077 de 2015 no fue objeto de modificación</li> <li>• No es del alcance del Decreto generar las precisiones solicitadas.</li> </ul>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						sistema de servicios públicos domiciliarios, comprendiendo en estas aquellas donde se encuentre la infraestructura de generación y distribución eléctrica y de gas.		
75	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 49. <i>Plan parcial</i>	X		Se sugiere incluir los materiales de construcción dentro de los planes parciales, puesto que permite para los proyectos urbanos de las grandes ciudades, por ejemplo el metro, asegurar un suministro más cercano de los recursos necesarios para la construcción. Para el caso minero se puede citar art. 35 literal a) de la Ley 685 de 2001, Código Minas sobre zonas restringidas para la minería dentro del perímetro urbano Propuesta: 49. Plan parcial. Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997. Mediante el plan parcial se establece	Sobre la definición planteada no se efectúa ninguna modificación y se aclara que no es del alcance del decreto	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Min Vivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, explotación de materiales de construcción que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación. (Decreto 2181 de 2006, art. 2)		
76	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 64. <i>Tratamiento Urbanístico de Consolidación</i>	X		Se sugiere incluir en el artículo la infraestructura del sector energético consolidada. Propuesta: 64. Tratamiento Urbanístico de Consolidación. Son las determinaciones del componente urbano del plan de ordenamiento territorial que orientan y regulan la intervención al interior de las áreas urbanas del municipio o distrito, con el fin de mantener y consolidar las condiciones de trazado, y edificabilidad predominante, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público, infraestructuras del sector energético y equipamientos definida en el POT.	El tratamiento urbanístico tiene fines diferentes. El tratamiento busca mantener y consolidar las condiciones de trazado, y edificabilidad de un sector determinado.	X
77	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de	Correo electrónico de 2 de diciembre de	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral		X	Teniendo en cuenta que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
	Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	2019	70. <i>Uso del suelo</i>			<p>forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales (artículo 1 de la Constitución Política) y que el Estado (Nación, entidades territoriales y población) es el propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables (artículo 332 ibídem), debe entenderse que no puede una sola de sus partes tomar decisiones de manera unilateral sobre el ordenamiento del territorio en lo que tiene que ver con el aprovechamiento del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, más aún cuando existen competencias que concurren entre la Nación (respecto de la administración de los recursos naturales no renovables y del subsuelo) y las entidades territoriales (respecto del uso del suelo), que deben ser ejecutadas de una manera armónica, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad del artículo 288 constitucional.</p> <p>En este mismo sentido lo ha entendido también la jurisprudencia de la Corte Constitucional en las sentencias C-123 de 2014; C-035 de 2016; C-273 de 2016; C-389 de 2016; SU-095 de 2018; C-053 de 2019; A-281 de 2019; T-342 de 2019.</p> <p>En estas estas providencias, principalmente en la SU-095 de 2018 y la T-342 de 2019, la Corte concluyó que las entidades</p>	Los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad fueron incorporados.	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						territoriales no tienen poder de veto frente a las actividades de exploración y explotación minero hidrocarburífera en los territorios, por lo que las decisiones relacionadas con la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables y el subsuelo, deben ser adoptadas de manera concurrente y coordinada por las autoridades nacionales, con la participación de las autoridades territoriales, mediante los mecanismos que establezca la ley. Así mismo, ordenó crear a través de la ley los instrumentos de coordinación y concurrencia para la toma de las decisiones del subsuelo y los recursos naturales no renovables, por lo que no le corresponde a una entidad de la Administración Pública tomar determinaciones sobre asuntos sujetos a reserva de ley, más aún cuando comprometen el reparto de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Un claro ejemplo de lo anterior, es la suspensión del Decreto 2691 de 2014, por cuanto el Consejo de Estado consideró que a través de dicha norma se pretendía realizar un reparto de competencias que correspondía al legislador y no al ejecutivo. Razón por la cual se debe tener mucho cuidado con no invadir competencias que son de ley cuando se está en desarrollo de la potestad reglamentaria.		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>TRANSCRIPCIÓN</p> <p>Se solicita modificar dicho punto, o precisar que no aplica para las actividades minero hidrocarburíferas, puesto que teniendo en cuenta las Sentencias de la Corte Constitucional, las actividades mineras e hidrocarburíferas no pueden ser vetadas por las entidades territoriales, en este sentido, debe precisarse, que para dichas actividades, si su uso no se encuentra reflejado en el ordenamiento territorial se entienden como un uso compatible o complementario, o incluso uso principal; y que debe ser definido conforme a los principios de coordinación y concurrencia. Lo anterior, también en cuenta interpretaciones erróneas que se están realizando por las autoridades ambientales en el momento de otorgamiento de autorizaciones, permisos y licencias ambientales.</p> <p>Se sugiere la siguiente redacción: "70. Uso del suelo. Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial <del>o los instrumentos que lo desarrollen o complementen</del>, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						o restringido se entenderá prohibido, <u>con excepción de las actividades del sector minero hidrocarburífero.</u>			
78	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 72. <i>Uso Condicionado o Restringido</i>		X	Consideramos que es necesario dejar claro dentro del Decreto la aplicación de los principios de coordinación y concurrencia del artículo 288 de la Constitución Política para la definición de los usos del suelo que impacten las actividades del sector minero hidrocarburífero. Lo anterior resulta totalmente alineado con lo planteado en las modificaciones introducidas por el artículo 2 del presente proyecto de Decreto a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, particularmente en lo señalado en la SUBSECCIÓN 1 LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULO 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico, numeral 5. Dimensión Institucional, literal b.: "b. Identificar los conflictos de ordenamiento territorial al interior del municipio y con los municipios vecinos, derivados de aspectos de límites, funcionalidad, relaciones sociales, aprovechamiento de los recursos naturales, etc., y diseñar las estrategias para su manejo adecuado" Se sugiere adicionar el numeral 72 en el	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.  El proyecto normativo establece la regulación en materia de ordenamiento territorial, por lo tanto no es del alcance del Decreto realizar las precisiones señaladas.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Min Vivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						siguiente sentido: "72. Uso Condicionado o Restringido. Uso que presenta algún grado de incompatibilidad urbanística y/o ambiental que se puede controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas urbanísticas y ambientales correspondientes. Cuando los usos del suelo impacten actividades del sector minero hidrocarburífero, las entidades territoriales deberán coordinar y concurrir con las entidades nacionales competentes en la materia, conforme al artículo 288 de la Constitución Política."			
79	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 73. <i>Uso incompatible</i>		X	Consideramos que es necesario dejar claro dentro del Decreto la aplicación de los principios de coordinación y concurrencia del artículo 288 de la Constitución Política para la definición de los usos del suelo que impacten las actividades del sector minero hidrocarburífero. Lo anterior resulta totalmente alineado con lo planteado en las modificaciones introducidas por el artículo 2 del presente proyecto de Decreto a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, particularmente en lo señalado en la SUBSECCIÓN 1 LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO	Se incorpora los principios de coordinación y concurrencia del artículo 288 de la Constitución Política para la definición de los usos del suelo que impacten las actividades del sector minero hidrocarburífero.  Sobre la definición del uso incompatible no se efectuó ninguna modificación.  El proyecto normativo establece la regulación en materia de ordenamiento territorial, por lo tanto no es del alcance del Decreto	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					<p><b>TRANSCRIPCIÓN</b></p> <p>TERRITORIAL, ARTICULO 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico, numeral 5. Dimensión Institucional, literal b.:</p> <p>"b. Identificar los conflictos de ordenamiento territorial al interior del municipio y con los municipios vecinos, derivados de aspectos de límites, funcionalidad, relaciones sociales, aprovechamiento de los recursos naturales, etc., y diseñar las estrategias para su manejo adecuado"</p> <p>Genera confusión hablar al mismo tiempo de usos prohibidos y usos incompatibles. Lo anterior, porque dentro de la definición de USO PROHIBIDO se menciona como uso incompatible con el uso principal. Se solicita aclarar. ESTO SUCEDE POR MEZCLAR LAS DEFINICIONES DE LOS DECRETOS 4002 Y 3600</p> <p>Se sugiere adicionar el numeral 73 en el siguiente sentido:</p> <p>"73. Uso incompatible. Es aquel que por su impacto negativo no puede ser desarrollado ni coexistir con otros usos definidos como principales, complementarios, compatibles, restringidos o mezclados entre sí en las áreas, zonas o sectores donde estos últimos se permitan. Cuando los usos del suelo impacten actividades del sector minero hidrocarburífero, las entidades territoriales deberán coordinar y concurrir con las entidades nacionales competentes</p>	<p>realizar las precisiones señaladas. Se realiza complementos en el Diagnóstico Territorial.</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Min Vivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						en la materia, conforme al artículo 288 de la Constitución Política."		
80	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 75. <i>Uso Prohibido</i>		X	<p>Consideramos que es necesario dejar claro dentro del Decreto la aplicación de los principios de coordinación y concurrencia del artículo 288 de la Constitución Política para la definición de los usos del suelo que impacten las actividades del sector minero hidrocarburífero.</p> <p>Lo anterior resulta totalmente alineado con lo planteado en las modificaciones introducidas por el artículo 2 del presente proyecto de Decreto a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, particularmente en lo señalado en la SUBSECCIÓN 1 LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULO 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico, numeral 5. Dimensión Institucional, literal b.:</p> <p>"b. Identificar los conflictos de ordenamiento territorial al interior del municipio y con los municipios vecinos, derivados de aspectos de límites, funcionalidad, relaciones sociales, aprovechamiento de los recursos naturales, etc., y diseñar las estrategias para su manejo adecuado"</p>	<p>Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación</p> <p>El proyecto normativo establece la regulación en materia de ordenamiento territorial, por lo tanto no es del alcance del Decreto realizar las precisiones señaladas.</p>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>Genera confusión hablar al mismo tiempo de usos prohibidos y usos incompatibles. Lo anterior, ¿porque dentro de la definición de USO PROHIBIDO se menciona como uso incompatible con el uso principal. Se solicita aclarar. ESTO SUCEDE POR MEZCLAR LAS DEFINICIONES DE LOS DECRETOS 4002 Y 3600</p> <p>Se sugiere adicionar el numeral 71 en el siguiente sentido:</p> <p>"75. Uso Prohibido. Uso incompatible con el uso principal de una zona, con los objetivos de conservación ambiental y de planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos de tipo ecológico y/o social. Cuando los usos del suelo impacten actividades del sector minero hidrocarburífero, las entidades territoriales deberán coordinar y concurrir con las entidades nacionales competentes en la materia, conforme al artículo 288 de la Constitución Política."</p>		
81	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 85. <i>Zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales.</i>	X		<p>Se recomienda incluir las líneas de conducción de hidrocarburos y líneas del sistema de transmisión.</p> <p>Propuesta: 85. Zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales. Son las áreas de suelo que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos</p>	Las zonas de reserva son de utilidad pública, las líneas de conducción de hidrocarburos y líneas del sistema de transmisión no hacen parte de las determinantes señaladas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						que lo desarrollen y complementen se requieren para la localización de la infraestructura del sistema vial principal y de transporte (incluyendo las líneas de conducción de hidrocarburos y líneas del sistema de transmisión y distribución, subestaciones eléctricas), las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales. Con base en estas zonas se definirán las afectaciones de que tratan los artículos 37 de la Ley 9a de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997.(Decreto 4065 de 2008, art.2)		
82	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.1 <i>El plan de ordenamiento territorial.</i>	X		Se recomienda incluir la participación sectorial. <b>Propuesta:</b> Artículo 2.2.2.1.2.1 El plan de ordenamiento territorial. El plan de ordenamiento territorial es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal o distrital. Comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento territorial deberán ser el producto de una efectiva participación de los diferentes actores sociales y sectoriales relacionados con la	Se encuentra previsto en el Decreto	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						dinámica territorial. Para ello, la administración municipal o distrital deberá garantizar la participación y la concertación en la formación del plan. (Decreto 879 de 1998, art.5)		
83	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.2 <i>Componentes de los planes de ordenamiento territorial</i>	X		Se recomienda incluir la planeación de los sectores priorizados por la nación en el componente rural. Propuesta: ARTICULO 2.2.2.1.2.2 Componentes de los planes de ordenamiento territorial. Los planes de ordenamiento territorial deberán contemplar tres componentes: 1. El componente general, constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo. 2. El componente urbano, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico del suelo urbano y de expansión urbana. 3. El componente rural, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural y la interacción entre los sectores priorizados por el país para el desarrollo territorial. (Decreto 879 de 1998, art.6)	El componente rural no fue objeto de modificación	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
84	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución	X		Dentro de la proyección de los recursos para la financiación del plan se debe incluir las regalías que percibe el municipio. Asimismo, para los programas de ejecución se deben tener en cuenta los proyectos de interés nacional para el desarrollo del país. <b>Propuesta:</b> Por anterior, los planes de gasto público derivados del plan de desarrollo deben contemplar los proyectos del programa de ejecución del POT respectivo, y serán coherentes con las proyecciones de recursos para su financiación, de acuerdo con las restricciones del marco fiscal de mediano plazo, y el uso de las regalías por el municipio. (...) Parágrafo. En la elaboración de los programas de ejecución se tendrá como criterio de priorización la contribución a la consolidación del modelo de ocupación, la necesidad de dar continuidad a los proyectos desarrollados en la vigencia anterior entre otros relacionado con: la estructura ambiental, el espacio público, la infraestructura de movilidad y transporte, los equipamientos, los servicios públicos domiciliarios, la localización de terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social y las zonas de mejoramiento integral, los proyectos de	Dentro del marco fiscal señalado en el artículo, se incluyen las regalías, por lo tanto, es redundante generar esta aclaración en el texto.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Min Vivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						infraestructura de impacto regional, el desarrollo de operaciones urbanas y actuaciones urbanas integrales y los proyectos de interés nacional para el desarrollo del país.		
85	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 1. <i>Dimensión ambiental</i>	X		<p>Consideramos importante contar con la caracterización geológica del territorio, no sólo con el fin de conocer el potencial del subsuelo, sino para la adecuada gestión del riesgo.</p> <p>En el numeral "d" incluir presencia de potenciales pasivos ambientales (por ejemplo áreas mineras en estado de abandono)</p> <p>En el numeral "f" se debe precisar que las amenazas enunciadas son las principales, pero no las únicas, y que deberán ser observadas según el territorio.</p> <p>Asimismo, frente al riesgo, sugerimos evaluar el "riesgo tecnológico asociado al sector minero energético. Por ejemplo, los relaves en el sector minero, los cuales deben contemplarse para definir las infraestructuras y equipamientos.</p> <p>Se sugiere adicional el artículo 2.2.2.1.2.1.2, numeral 1. Dimensión ambiental, así: "1. Dimensión Ambiental: Se estructurará a partir de la información de determinantes ambientales suministrada por la respectiva autoridad ambiental y tendrá en cuenta lo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Dimensión ambiental, se incluye la caracterización geográfica y biofísica del territorio, de la cual hace parte la caracterización geológica.</li> <li>• La incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial se encuentra reglamentada en el libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 3 del Decreto 1077 de 2015; no fue objeto de modificación en el Decreto.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>siguiente:</p> <p>a. Caracterización geográfica.</p> <p>b. Caracterización de los elementos que constituyen el sistema biofísico y ambiental con la identificación de la estructura ecológica principal.</p> <p>c. Identificación de las áreas de conservación y protección ambiental.</p> <p>d. La identificación y análisis de los factores y áreas de degradación ambiental, con presencia de potenciales pasivos ambientales (por ejemplo áreas mineras en estado de abandono) y conflicto de usos del suelo.</p> <p>e. Los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, lo cual se realiza con fundamento en los parámetros establecidos en el presente decreto y hacen parte del diagnóstico; así como la caracterización de otras amenazas presentes en el territorio.</p> <p>f. La priorización de las amenazas que se deben evaluar y zonificar con el fin de incorporar esta información en el POT, lo anterior es responsabilidad de la Administración Municipal y se realiza en función de la recurrencia y el grado de afectación de la población, vivienda, infraestructura y el sistema de equipamiento, siendo las amenazas por</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales principalmente las que reúnen estas condiciones en general en el territorio nacional. g. Caracterización geológica.		
86	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 2. <i>Dimensión Económica</i>		X	Se incluye en la caracterización y análisis de las actividades económicas, el sector industrial extractivo y /o transformación, así como el análisis de potencialidades y restricciones, y la importancia de la economía municipal en el contexto regional y nacional, lo cual se considera relevante para incluir la variable minero hidrocarburífera en el ordenamiento territorial. Sin embargo, como en las definiciones se señala que las actividades industriales no incluyen la explotación de recursos naturales, se sugiere hacer las precisiones en las definiciones, puesto que lo anterior, podría generar confusiones. Es importante mencionar en este punto la explotación minera y de hidrocarburos (sector secundario), así como la generación eléctrica de manera explícita, máxime que en el siguiente punto se pide hacer un análisis de potencialidades de las actividades señaladas. No es claro con la redacción que estén incluidas las actividades del sector minero energético dentro del análisis de la dimensión económica.	En la dimensión económica del diagnóstico se considera el análisis de los sectores primario, secundario y terciario.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>En alguna literatura se menciona la minería como una actividad del sector primario, en otra secundario... Analizar en qué sector incluirla.</p> <p>Sería conveniente que se hiciera un mayor énfasis en la necesidad de caracterizar mejor el sector minero-energético, para lo cual se puede concluir un párrafo.</p> <p>Ajustes en capítulo de definiciones. Se debe definir actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.</p>		
87	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 3. <i>Dimensión Funcional</i>			<p>Es necesario en la dimensión funcional tener en cuenta los proyectos de interés de la Nación.</p> <p>En el modelo de ocupación actual se debe identificar la interdependencia con otros sectores.</p> <p>Es necesario incluir el análisis de las fuentes de abastecimiento de materiales de construcción necesarios para la expansión urbana o la construcción de nueva infraestructura (vías, puentes, etc.) También para abastecimiento de combustibles .. transporte, almacenamiento y distribución e incluso para refinación cuando aplique</p> <p>ARTICULO 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico. El diagnóstico se realiza a partir del análisis de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los proyectos de interés de la Nación son incluidos en "el inventario de la información secundaria disponible (proyectos, estudios y/o cartografía)"</li> <li>El proyecto normativo establece la regulación en materia de ordenamiento territorial, por lo tanto no es del alcance del Decreto realizar las precisiones señaladas.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>los siguientes temas: (...) 3. Dimensión Funcional. Se requiere efectuar la identificación y análisis de los temas estratégicos y prioritarios de la proyección espacial de actividades en el territorio, en función de la vocación del municipio y de su interrelación con otros municipios, y con proyectos de interés para la Nación. En especial se debe desarrollar lo siguiente:</p> <p>a. Modelo de ocupación actual: - Análisis de la dinámica urbano rural (desarrollo urbano, expansión, conurbación, Suburbanización) y la justificación de la necesidad o no de determinar suelos de expansión y suburbanos. - Identificación de la interdependencia en términos ambientales, funcionales y/o económicos respecto a otros municipios y a sectores productivos o extractivos. - Caracterización de centros poblados y/o asentamientos humanos.</p> <p>(...) Sistema de servicios públicos y saneamiento básico incluye las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de agua, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas,</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>tecnologías de la información y la comunicación y la gestión integral de residuos. El análisis debe identificar el estado actual de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las fuentes de abastecimiento, capacidad y calidad, (oferta, demanda e índice de escasez), la infraestructura para potabilización, las redes y equipamientos para la distribución (cobertura y continuidad en la prestación del servicio).</li> <li>-Las fuentes de abastecimiento de materiales de construcción necesarios para la expansión urbana o la construcción de nueva infraestructura (vías, puentes, etc.)</li> <li>- La infraestructura para disposición de aguas residuales y aguas lluvias y la capacidad de tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Las redes, estaciones e infraestructura para la prestación del servicio de energía, de gas domiciliario si existiera, abastecimiento de combustible, transporte, almacenamiento y distribución e incluso para refinación cuando aplique.</li> <li>- La localización de las infraestructuras del servicio de comunicaciones (TIC), en especial las centrales telefónicas y las antenas para los celulares, así como las necesidades de expansión de las mismas.</li> <li>- La infraestructura disponible para el aprovechamiento, tratamiento (residuos</li> </ul>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>peligrosos y especiales) y disposición final (relleno sanitario) de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento).</p> <p>(...)</p>		
88	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 5. <i>Dimensión institucional</i>		X	<p>Consideramos que es necesario dejar claro dentro del Decreto la aplicación de los principios de coordinación y concurrencia del artículo 288 de la Constitución Política para la definición de los usos del suelo que impacten las actividades del sector minero hidrocarburífero.</p> <p>Lo anterior resulta totalmente alineado con lo planteado en las modificaciones introducidas por el artículo 2 del presente proyecto de Decreto a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, particularmente en lo señalado en la SUBSECCIÓN 1 LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARTICULO 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico, numeral 5. Dimensión Institucional, literal b.:</p> <p>"b. Identificar los conflictos de ordenamiento territorial al interior del municipio y con los municipios vecinos, derivados de aspectos de límites, funcionalidad, relaciones</p> <p>Se establece que la administración municipal o distrital deberá implementar los mecanismos que permitan garantizar la participación ciudadana, así como la armonización de los diferentes intereses sociales, económicos en los términos establecidos en la ley 388 de 1997</p>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>sociales, aprovechamiento de los recursos naturales, etc., y diseñar las estrategias para su manejo adecuado"</p> <p><b>Propuesta:</b> <b>Se sugiere incluir un párrafo al ARTICULO 2.2.1.1, del siguiente tenor:</b> "PARÁGRAFO: Para la definición de los usos del suelo que incluyan las actividades del sector minero hidrocarburífera, se deberán coordinar las competencias concurrentes de las entidades nacionales y las entidades territoriales con competencias sobre el territorio, bajo los principios de coordinación y concurrencia del artículo 288 de la Constitución Política."</p>		
89	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía de diagnóstico.</i>		X	<p>Se considera relevante como se está incluyendo en el componente rural en el mapa, los títulos mineros ya otorgados, puesto que estas son situaciones ya consolidadas. Se recomienda señalar también las infraestructuras asociadas. Así mismo se recomienda incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Áreas de interés minero (catastro minero, solicitudes de legalización en trámite, zonas de reserva especial), áreas de interés de hidrocarburos (mapa de tierras, contratos de exploración y producción, contratos de evaluación técnica, áreas de reserva)</li> <li>-Proyectos mineros con licencia ambiental en fase de construcción y montaje, explotación o cierre y abandono y su</li> </ul> <p>• La cartografía fue ajustada en relación a las dimensiones y temáticas del diagnóstico adicionalmente se señalan que podrán desarrollarse otros mapas, estudios y análisis.</p>	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>infraestructura asociada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Información del potencial eléctrico (Atlas eólico, solar, biomasa, hidráulico, geotérmico, otros)</li> <li>-Infraestructura construida o proyectada para el transporte de hidrocarburos (Oleoductos, gasoductos, poliductos, propanoductos, refinerías, plantas de almacenamiento y bombeo, monoboyas, terminales portuarios, plantas regasificadoras, otras y/o de minerales puertos, vías de acceso)</li> <li>-Proyectos de generación eléctrica en funcionamiento o futuros proyectos inscritos ante la UPME / solicitudes de conexión.</li> <li>-Redes de transmisión y distribución eléctrica instaladas o en construcción o convocatorias en curso.</li> <li>- Subestaciones eléctricas</li> <li>-Áreas mineras en estado de abandono y/o pasivos minero energéticos</li> </ul> <p>Es deseable que se incluya una mención específica a la vocación minera del suelo, para que pueda ser tenida en cuenta como una apuesta de desarrollo de los territorios.</p>			
90	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , Parágrafo 1			<p>Se sugiere incluir también la posibilidad de solicitar estudios adicionales considerando el análisis de riesgo pertinente.</p> <p>Se sugiere adicionar el artículo 2.2.2.1.2.1.2 así: "Diagnóstico. El diagnóstico se realiza a</p>	Los estudios para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial se encuentra reglamentados en el libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 3 del Decreto 1077 de		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						partir del análisis de los siguientes temas: (...)  Parágrafo 1. Podrán desarrollarse otros estudios y análisis que la entidad territorial considere pertinente, de acuerdo a su geografía, complejidad urbana, análisis de riesgos y/o a la necesidad de avanzar en el conocimiento del territorio para su adecuada planificación territorial".	2015, se aclara que no fue objeto de modificación en el proyecto normativo.		
91	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 1. <i>Componente general</i> .			Es importante en este punto observar las disposiciones del Decreto 1353 de 2018, "Por el cual se Adiciona el capítulo 10 al Título V de la parte 2 del libro 2° del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo relacionado con la gestión integral del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación y se dictan otras disposiciones", el cual tiene como objeto establecer el sistema de gestión integral que permita la identificación, protección, conservación, rehabilitación y la transmisión a las futuras generaciones del patrimonio geológico y paleontológico de la Nación, para abordar de manera adecuada el ordenamiento del territorio. En el componente general, contenido estratégico, se considera dentro del numeral a) que al referirse a las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La declaratoria del Patrimonio geológico y paleontológico es materia del servicio geológico.</li> <li>• Los contenidos del proyecto de Decreto han sido determinados, acorde con lo establecido por la Ley.</li> <li>• El inventario de licencias ambientales, títulos y/o permisos mineros vigentes fueron considerados en el balance de información del diagnóstico territorial</li> </ul> <p>. Se acoge la observación sobre las áreas o inmuebles de conservación patrimonial.</p>	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, deben definirse también c. Y que deben considerarse las áreas con potencial para el desarrollo de proyectos de exploración y explotación del subsuelo y de los Recursos Naturales no renovables, así como su infraestructura asociada.</p> <p>En el contenido estructural, se considera debe incluirse los títulos mineros ya existentes. Las actividades que ya se están desarrollando. Lo mismo aplica para el "Componente Urbano".</p> <p>En el punto 1.2. En el numeral "a" se establece como elemento mínimo del modelo de ocupación "las áreas o inmuebles de conservación patrimonial", sin embargo, se repite nuevamente en el numeral "c" del contenido estructural del componente general. Se sugiere eliminar alguno de los dos.</p> <p>En el aparte que señala " Para la definición del modelo de ocupación se tendrán en cuenta las determinantes establecidas en el artículo 10 de La Ley 388 de 1997." se sugiere incluir la existencia de infraestructura minero energética consolidada.</p> <p><b>Propuesta:</b> Se sugiere adicional el ARTICULO 2.2.2.1.2.1.3, numeral 1.1., así:</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>1.1. El contenido estratégico comprende la definición de políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, las cuales concretan el modelo de ocupación del territorio; este contenido deberá definir:</p> <p>a) Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, definiendo las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales, defensa del paisaje, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; así como la potencialidad de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.</p> <p>b) La identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales.</p> <p>c) La definición de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico y social del municipio o distrito.</p> <p>d) La definición de las medidas para la reducción del riesgo de desastres</p> <p>e) La definición de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.</p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>f) La identificación del patrimonio geológico y paleontológico.</p> <p>g) La coordinación y concurrencia con las iniciativas económicas nacionales. (...)</p> <p>1.2. El contenido estructural del componente general comprende la definición de:</p> <p>a) El Modelo de ocupación del territorio o la estructura urbano-rural e intraurbana de largo plazo con la correspondiente identificación y espacialización de los siguientes elementos mínimos que lo estructuran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La clasificación del suelo</li> <li>- La zonificación de amenazas y riesgos de desastre</li> <li>- La localización de los sistemas estructurantes del territorio</li> <li>- La localización de los principales sistemas productivos que permiten sustentar las apuestas de desarrollo económico municipal.</li> <li>- <del>Las áreas o inmuebles de conservación patrimonial</del></li> </ul> <p>b) Las Áreas de protección y conservación ambiental: El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						de 1993 y el Código de Recursos Naturales. c) Las áreas e inmuebles de conservación patrimonial: Las áreas e inmuebles que hacen parte del patrimonio arquitectónico y del patrimonio arqueológico. Se debe establecer el inventario de bienes de interés cultural. La identificación y delimitación de las medidas para la conservación y protección del patrimonio histórico y arquitectónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 y en el decreto 1080 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (...) Para la definición del modelo de ocupación se tendrán en cuenta las determinantes establecidas en el artículo 10 de La Ley 388 de 1997 y la existencia de infraestructura minera energética consolidada.		
92	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 2. <i>Componente urbano.</i>	X		En el numeral 2.2. se recomienda incluir: La armonización y compatibilización de la explotación de materiales de construcción con áreas urbanas, especialmente de vivienda. Normas y criterios para la distribución de gas natural. En el numeral 2.4 se recomienda incluir: -Definición de corredores de protección de poliductos, oleoductos, gasoductos. Normas para la implantación de áreas de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se acoge la observación.</li> <li>• No es del alcance del Decreto determinar normas y criterios para la distribución de gas natural.</li> <li>• Determinar la reglamentación señalada no es del alcance del Decreto.</li> <li>• Es necesario que los municipios</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>almacenamiento de combustibles y de transformación de hidrocarburos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Normas acerca del establecimiento de actividades mineras o su restricción dentro del perímetro urbano o suelo de expansión</li> <li>-Para la infraestructura de energía eléctrica (líneas de transmisión o distribución y subestaciones) se debe cumplir con los anchos de servidumbre y las distancias de seguridad establecidas en el RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida tanto animal como vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.</li> <li>-Definición y criterios de recuperación de servidumbres y aislamientos a lo largo de líneas de transmisión y subestaciones eléctricas, especialmente donde se presenten áreas residenciales</li> <li>-Normas y criterios de acuerdo con la normatividad nacional para estaciones de servicio y distribución de combustibles en zonas urbanas.</li> <li>-Normas y criterios para la distribución de gas natural.</li> </ul> <p><b>Propuesta:</b> 2. Componente Urbano. El componente urbano comprende las normas y decisiones para la administración y gestión del suelo</p>	<p>cuenten con la información caracterizada y georreferenciada, y dependerá de un análisis específico para definir dichos corredores; adicionalmente, el Decreto 1077 de 2015 establece que los municipios y Distritos que se encuentren expuestos a otras amenazas como la de origen tecnológico, deben evaluarse con información disponible.</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>urbano y del suelo de expansión urbana para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano y deberá desarrollar por lo menos, los siguientes contenidos: (...) 2.2. Las determinaciones que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan:</p> <p>a. La delimitación de las áreas de conservación y protección de recursos naturales y paisajísticos. b. La delimitación de las áreas de conservación y el manejo de centros urbanos e históricos. c. La delimitación de las zonas con condición de amenaza y zonas con condición de riesgo d. Las directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, incluyendo la definición de acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables. e. La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística, tanto dentro del suelo urbano como dentro del suelo de expansión cuando a ello hubiere lugar, o en su defecto el señalamiento de los criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior.</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>TRANSCRIPCIÓN</p> <p>f. El señalamiento de las obligaciones correspondientes al suelo para la infraestructura de los sistemas generales, en cumplimiento del principio reparto de cargas y beneficios definido en la Ley 388 de 1997 y el artículo 39 de dicha ley.</p> <p>g. La armonización y compatibilización de la explotación de materiales de construcción con áreas urbanas, especialmente de vivienda.</p> <p>h. Normas y criterios para la distribución de gas natural.</p> <p>i. Vivienda de interés social: Establecer los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que permita atender: La solución del déficit</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las proyecciones de crecimiento de población en la vigencia del plan,</li> <li>- La reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo incluyendo las acciones para evitar la nueva ocupación de estas áreas.</li> <li>- Las necesidades de mejoramiento integral,</li> <li>- La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria.</li> </ul> <p>Las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>interés social, de tal manera que las especificaciones entre otros de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda.</p> <p>(...)</p> <p>2.4. La localización y dimensionamiento de los sistemas estructurantes del territorio:</p> <p>a. La Infraestructura de transporte y sistema vial urbano, zonal y local para la adecuada intercomunicación del suelo urbano y de expansión con la definición de las acciones para generar o fortalecer la conectividad vial.</p> <p>b. Los equipamientos con la localización prevista con los criterios de localización.</p> <p>c. Las redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto, mediano y largo plazo.</p> <p>d. El señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes a dichas infraestructuras.</p> <p>e. Definición de corredores de protección de poliductos, oleoductos, gasoductos. Normas para la implantación de áreas de almacenamiento de combustibles y de transformación de hidrocarburos</p> <p>f. Normas acerca del establecimiento de actividades mineras o su restricción dentro del perímetro urbano o suelo de expansión</p> <p>g. Para la infraestructura de energía</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						eléctrica (líneas de transmisión o distribución y subestaciones) se debe cumplir con los anchos de servidumbre y las Distancias de seguridad establecidas en el RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, tendientes a garantizar la seguridad de las personas, de la vida tanto animal como vegetal y la preservación del medio ambiente previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. h. Definición y criterios de recuperación de servidumbres y aislamientos a lo largo de líneas de transmisión y subestaciones eléctricas, especialmente donde se presenten áreas residenciales i. Normas y criterios de acuerdo con la normatividad nacional para estaciones de servicio y distribución de combustibles en zonas urbanas. j. Normas y criterios para la distribución de gas natural.		
93	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 3. <i>Componente Rural</i> y numeral 5. <i>Instrumentos de Gestión y Financiación</i>		X	Conforme al artículo 288 de la Constitución Política y a lo señalado por la Corte Constitucional, las decisiones relacionadas con la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables y el subsuelo, esto es, minería e hidrocarburos, deben ser adoptadas de manera concurrente y coordinada por las autoridades nacionales, con la participación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El componente rural no fue objeto de modificación en el presente proyecto de Decreto.</li> <li>• No es dable que un Decreto modifique las disposiciones de Ley.</li> <li>• Sobre el programa de ejecución se establece que este se realizara</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						de las autoridades territoriales, mediante los mecanismos que establezca la ley. Se sugiere señalar en el numeral 3.2. Que es minero energética. En el numeral 3.3. Precisar qué se entiende como recurso geográfico. ¿Cuál es la diferencia entre ambiental y natural? En el numeral 3.4. Se sugiere incluir una excepción a los índices máximos de ocupación para los proyectos de interés nacional. Lo anterior, para tener en cuenta campamentos que pueden superar la densidad y ocupación establecida. En el numeral "5" se sugiere incluir los recursos de regalías expresamente. <b>Propuesta:</b> Se sugiere modificar el un numeral 3.2 del componente rural en el siguiente sentido: "3.2. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal, minero energética, teniendo en cuenta los principios de coordinación y concurrencia del artículo 288 de la Constitución Política, en lo que se refiere a las actividades minero hidrocarburíferas." (...) 3.4. La localización y dimensionamiento de zonas determinadas como suburbanos con precisión de índices máximos de ocupación y usos admitidos, teniendo en cuenta su	de acuerdo con el marco fiscal, el cual contempla los recursos del sistema general de regalías.	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>carácter de desarrollo de baja ocupación y baja densidad, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las normas de conservación y protección del medio ambiente. Con excepción de lo requerido por proyectos de interés nacional de manera temporal. (...) 5. Instrumentos de Gestión y Financiación. (...) La financiación debe contemplar un análisis de viabilidad financiera de las intervenciones propuestas contemplando las fuentes de financiación (los fondos disponibles de la administración municipal o distrital, recursos de regalías y las fuentes de financiación esperadas. Se podrán determinar fases para la ejecución con base en la viabilidad financiera de la intervención propuesta.</p>		
94	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 6. <i>Cartografía de formulación.</i>		X	<p>Es importante contar con el mapa del potencial subsuelo del territorio, teniendo en cuenta que conforme el ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.2 Etapa Preliminar se debe obtener como resultado de esa etapa un "1. El inventario de la información secundaria disponible (estudios y cartografía) que sea pertinente como insumo para el proceso, considerando la información de carácter sectorial (agropecuario, industrial, minero – energético e hidrocarburos, transporte,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la dimensión económica del <i>Diagnóstico territorial se plantea el análisis de los sectores primario, secundario y terciario</i></li> <li>• El desarrollo de la cartografía se planteó por dimensiones y temáticas, adicionalmente podrán desarrollarse otros mapas, estudios y análisis.</li> </ul>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					<p>TRANSCRIPCIÓN</p> <p>turismo)". En la Cartografía de formulación se sugiere incluir los títulos mineros existentes, e infraestructura asociada puesto que son situaciones jurídicas ya consolidadas. Frente al numeral señalado "Sistema de servicios públicos domiciliarios", se sugiere que se separen los servicios, y en el caso de energía eléctrica se recomienda hacer énfasis en los diferentes niveles o Sistemas, es decir, que se incluyan los proyectos del Sistema de Transmisión Nacional – STN en los casos que aplique y las obras del Sistema de Transmisión Regional - STR. Puesto que la forma en la que se encuentra el texto "Sistema de servicios públicos domiciliarios", podría estar sesgando la información en el marco de los proyectos de energía eléctrica a sólo los operadores de red. Excluyendo a los transmisores. En el numeral "9" señalar por qué se refiere a urbano. En el componente rural incluir: " Áreas con actividades mineras o de hidrocarburos en fase de explotación" <b>Propuesta:</b> Se sugiere adicionar el numeral 12 a los mapas del componente general, así: Modelo de ocupación o estructura territorial propuesta GENERAL</p>	<p>El inventario de licencias ambientales, títulos y/o permisos mineros vigentes. se encuentra en el balance de información para el diagnóstico territorial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El nivel de detalle depende de la información disponible. Así mismo, como se indicó en el ítem anterior, se establece que podrán desarrollarse otros mapas, estudios y análisis.</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						2. Clasificación del territorio municipal 3. Localización de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales - rural 4. Las áreas e inmuebles que hacen parte del patrimonio arquitectónico y urbanístico y del patrimonio arqueológico 5. Sistema de Equipamientos propuestos 6. Sistema vial y de transporte 7. Sistema de espacio público 8. Sistema de servicios públicos domiciliarios ( Incluye sistema de Transmisión Nacional – STN en los casos que aplique y las obras del Sistema de Transmisión Regional - STR) 9. localización áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales – <del>urbano</del> 10. zonas con condición de amenaza (opcional, depende del modelo de ocupación) 11. Zonas con condición de riesgo 12. Mapa del potencial del subsuelo. 13. Títulos mineros existentes, e infraestructura asociada. (...) 27. Áreas con actividades mineras o de hidrocarburos en fase de explotación" 28. Atlas de potencial energético			
95	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de	Correo electrónico de 2 de diciembre de	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.2 <i>Etapa</i>			Sugerimos se incluya la obligación del municipio de informar a las entidades	Se estableció que el alcalde municipal o distrital, deberá	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
	Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	2019	Preliminar			sectoriales del orden nacional (DNP, Minenergía, Minvivienda, Minagricultura, Mincomercio y turismo) sobre el inicio del proceso de actualización o formulación de un nuevo POT Adicionalmente se considera que en la etapa de formulación se deben poner a consideración las propuestas, y activar los mecanismos de coordinación y concurrencia. Como resultado de la etapa en el numeral "1" debe incluirse: "minera, de energía eléctrica y de hidrocarburos". Asimismo, se deben incluir los estudios y documentos aportados por los sectores productivos. <b>Propuesta:</b> Se sugiere adicionar y modificar lo siguiente: ARTICULO 2.2.2.1.2.2.2 Etapa Preliminar. En esta etapa se realiza un análisis de la factibilidad técnica, institucional y financiera y de los procesos participativos y de coordinación y concurrencia requeridos para la elaboración del plan o su revisión o modificación; así como la identificación de los recursos y actividades requeridas para su desarrollo. Como parte de esta etapa, el municipio o Distrito, deberá solicitar por escrito a la respectiva autoridad ambiental, las determinantes ambientales y los estudios	informar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el inicio, concertación, consulta y aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial su revisión o modificación.	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>técnicos disponibles y adecuados para la planeación territorial. Lo cual deberá ser atendido en un plazo máximo de 15 días hábiles. Adicionalmente, se establecerá, el plan de trabajo para el acompañamiento por parte de la autoridad ambiental en el proceso de formulación del POT, en relación con los asuntos ambientales.</p> <p>El municipio o Distrito deberá informar por escrito a las entidades nacionales del orden sectorial el inicio del proceso de actualización o modificación de los POT. (Comunicar al ministerio minas y energía MINENERGIA y a las Agencias adscritas (ANH, ANM) y DNP)</p> <p>De igual manera se establecerá la estrategia que permita precisar los mecanismos para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, considerando que en la etapa de diagnóstico se socializa la información así como se realizan los espacios coordinación y concurrencia con los sectores correspondientes. Y en la etapa de formulación se generan espacios para que pongan a consideración sus propuestas sobre los componentes urbano y rural del plan. Durante los trámites ante las instancias de concertación y consulta se realizan convocatorias públicas para la</p>	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>discusión del plan, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales, la exposición de los documentos que conforman el POT en sitios accesibles a todos los interesados y la recolección de las recomendaciones y observaciones las cuales serán su evaluadas de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan.</p> <p>Como resultado de esta etapa debe obtenerse:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El inventario de la información secundaria disponible (estudios y cartografía) que sea pertinente como insumo para el proceso, considerando la información de carácter sectorial (agropecuario, industrial, minera, de energía eléctrica e hidrocarburos, transporte, turismo),</li> <li>2. El inventario de la información primaria que se requiere elaborar</li> <li>3. Las acciones requeridas para elaborar la información antes identificada</li> <li>4. La determinación de los recursos requeridos para adelantar el proceso</li> <li>5. Las determinantes ambientales y estudios aportados por la autoridad ambiental correspondiente.</li> <li>6. El plan de trabajo para el acompañamiento por parte de la autoridad ambiental en el proceso.</li> <li>7. La estrategia para garantizar la</li> </ol>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, durante todas las etapas. 8. Estudios y documentos aportados por los sectores productivos 9. Acuerdo de coordinación intersectorial (...)		
96	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.3 <i>Diagnóstico</i>			Se recomienda incluir también la información relevante para la incorporación de la dimensión sectorial en el ordenamiento territorial. <b>Propuesta:</b> ARTICULO 2.2.2.1.2.2.3 Diagnóstico. El diagnóstico deberá permitir conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio o distrito, para lo cual deberá contener: 1. El análisis de las siguientes dimensiones: ambiental, económico, funcional, socio-cultural e institucional. 2. La síntesis del diagnóstico con la descripción de las principales problemáticas del municipio y el análisis de escenarios. 3. Incorporación de la dimensión sectorial producto del ejercicio de coordinación y concurrencia Como resultado de esta etapa debe obtenerse un documento que contenga: 1. El diagnóstico que caracteriza la situación	No se acoge la observación	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						actual del municipio o distrito. 2. La cartografía temática correspondiente. 3. La síntesis de la situación actual del territorio 4. Los análisis efectuados para determinar el modelo de ocupación actual y propuesto del territorio.			
97	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.5 <i>Implementación</i>		X	Se considera la armonización debe darse también con el Plan de Desarrollo Nacional, donde se encuentran los diferentes sectores. <b>Propuesta:</b> ARTICULO 2.2.2.1.2.2.5 Implementación. La etapa de implementación comprende la ejecución y puesta en marcha de lo establecido en el plan de ordenamiento territorial, la adecuada armonización con el plan de desarrollo nacional y municipal y la implementación de los instrumentos de gestión y financiación.	La vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial supera la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo PND.  El instrumento de articulación con el PND es el Plan de desarrollo municipal PDM, a su vez, la articulación con el plan de ordenamiento territorial, se realiza a través del programa de ejecución del POT y el plan de inversión del PDM.		X
98	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.1 <i>Instancias de concertación y consulta</i>	X		Se sugiere señalar al final, o aquella norma que lo adicione, sustituya o modifique. <b>Propuesta:</b> ARTICULO 2.2.2.1.2.3.1 Instancias de concertación y consulta. Para la concertación, y consulta de proyectos de Plan de Ordenamiento Territorial -POT, o su revisión, deberá surtirse el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Parágrafo 6, artículo 1 - Ley 507 de 1999 y en el artículo	Se acoge la observación		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						25, o los establecidos en la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (...)			
99	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.7 <i>Revisión de los planes de ordenamiento territorial.</i>			Se recomienda incluir un párrafo que aclare que las Unidades de Planificación rural no constituyen una causal de revisión del Ordenamiento territorial, lo anterior, porque se requiere que estas puedan ser activadas por condiciones de la dinámica económica del municipio. <b>Propuesta:</b> ARTICULO 2.2.2.1.2.3.7 Revisión de los planes de ordenamiento territorial. Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes. Tales revisiones se harán por los motivos y condiciones contemplados en los mismos Planes de Ordenamiento Territorial para su revisión, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo,	Las Unidades de Planificación Rural no son objeto de modificación.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en los resultados de seguimiento y evaluación de los objetivos y metas del respectivo Plan. Parágrafo. Por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el alcalde municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos. Serán circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la revisión del Plan de Ordenamiento las siguientes: Parágrafo 1: La activación de las Unidades de Planificación Rural no constituyen la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.		
100	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 5, artículo 2.2.2.1.2.5.1 <i>Requisito previo para los proyectos, obras o actividades de utilidad pública.</i>			Se sugiere cambiar el título por: ARTICULO 2.2.2.1.2.5.1 Proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social Se sugiere modificar redacción "podrán ser adelantados en todo el territorio nacional" Se sugiere revisar redacción puesto que hay proyectos de utilidad pública que no	Se aclara que la Subsección 5 no fue objeto de modificación en el proyecto normativo	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						requieren licencia ambiental como es la exploración minera... tampoco la exploración sísmica (hidrocarburos). <b>Propuesta:</b> ARTICULO 2.2.2.1.2.5.1 Proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social. Los proyectos, obras o actividades considerados por el legislador de utilidad pública e interés social cuya ejecución corresponda a la Nación, podrán ser adelantados <del>por esta</del> en todo el territorio nacional, de manera directa o indirecta a través de cualquier modalidad contractual, previa la expedición de la respectiva autorización, permisos o licencia o del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente.  Parágrafo. De igual manera, se podrán ejecutar los proyectos, obras o actividades que sean considerados de utilidad pública e interés social que no requieran de la obtención previa de licencias o demás instrumentos administrativos de manejo y control ambiental.  (Decreto 2201 de 2003, art.1)			
101	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía,	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 5, artículo 2.2.2.1.2.5.2 <i>Oponibilidad de los</i>			Se estima oportuno ajustar este Artículo, justificado plenamente en la jurisprudencia de no veto y de diálogo concertado y	Este contenido no fue objeto de modificación.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales		<i>planes de ordenamiento territorial.</i>			coordinado entre la autoridad nacional y territorial, con base a que en el territorio convergen actividades, por una parte, de uso del suelo y, por otra, de aprovechamiento de RNNR del subsuelo; tal y como lo señaló la Corte Constitucional en sus dos Sentencias: SU-095/18 y T-342/19. <b>Propuesta:</b> Se recomienda ampliar este Artículo de la siguiente manera: "los planes de ordenamiento territorial no podrán vetar las actividades minero-energéticas de manera unilateral sin aplicar los principios constitucionales de Coordinación y Concurrencia". PARÁGRAFO: Para la definición de los usos del suelo que incluyan las actividades del sector minero hidrocarburífero, se deberán coordinar las competencias concurrentes de las entidades nacionales y las entidades territoriales con competencias sobre el territorio, bajo los principios de coordinación y concurrencia del artículo 288 de la Constitución Política."		
102	Olga Lucía Casañas Suárez/ Ministerio de Minas y Energía, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Comentario general a la propuesta normativa			Se evidencian artículos que se encuentran incluidos en la Ley, y que no se considera necesaria la inclusión alguna en el Decreto, y que por el contrario su supresión podría resumir el contenido del mismo, como lo es el artículo 2.2.2.1.2.3.7 que se refiere a la "Revisión de los planes de ordenamiento	No se encuentra el inconveniente legal puntual expresado. Se aclara que la Subsección 5 no fue objeto de modificación en el proyecto normativo	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						territorial”, y el procedimiento de aprobación del ordenamiento territorial, entre otros. Se observan detalles que podrían ser objeto de Resolución y no necesariamente de un decreto (por ejemplo, establecer un expediente) Se encuentra que en las disposiciones de la Subsección 5 “Armonización de usos del suelo en los POT y el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública y de interés social”, que la minería al ser una actividad de utilidad pública, se encuentra incluida, por lo que se señala que podrán ser adelantados en cualquier lugar del territorio nacional. Y que así mismo, no serán oponibles los planes de ordenamiento territorial a los mismos. No obstante, se sugiere incluir la inexistencia de veto para las actividades mineras e hidrocarburíferas puntualmente. Es deseable que se incluya una mención específica a la vocación minera del suelo, para que pueda ser tenida en cuenta como una apuesta de desarrollo de los territorios. Se estima oportuno ajustar la subsección 5, con el articulado que se estime pertinente, justificado plenamente en la jurisprudencia de no veto y de diálogo concertado y coordinado entre la autoridad nacional y territorial, con base a que en el territorio convergen actividades, por una parte, de		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						uso del suelo y, por otra, de aprovechamiento de RNNR del subsuelo; tal y como lo señaló la Corte Constitucional en sus dos Sentencias: SU-095/18 y T-342/19. En sintonía con lo dispuesto por la Corte Constitucional en las Sentencias: SU-095/18 y T-342/19, recomendaría ampliar el alcance en ésta subsección 5. De la siguiente manera: "Armonización de usos del suelo y el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública, de interés social y de aprovechamiento de recursos naturales no renovables -RNNR- del subsuelo para proyectos minero-energéticos".		
103	Marleny Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Comentario general a la propuesta normativa	X		Se sugiere revisar palabras repetidas y algunas tildes para que logren el sentido de lo que se pretende lograr.	Se acoge la observación	X
104	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 15. <i>Asentamientos humanos rurales</i> .	X		Es importante complementar, debido a que es algo limitada la definición y un poco ambigua, Se sugiere que puede ser así: 15. <b>Asentamientos humanos rurales.</b> <i>Población que comparte dinámicas sociales, económicas, culturales y productivas</i> y que desarrolla en los suelos que ocupa usos característicos del suelo rural como agrícolas, pecuarios, forestales entre otros, con baja intensidad de uso y densidades más bajas que en el suelo urbano,	La definición responde de forma general al concepto, el cual no corresponde a las acotaciones propuestas, puesto que el asentamiento humano es un núcleo de población.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						localizada en una unidad territorial geográficamente delimitada en las categorías de desarrollo restringido y en el suelo rural con menor intensidad de ocupación.		
105	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 16. <i>Centros poblados rurales</i> .	X		16. <b>Centros poblados rurales.</b> Son las áreas donde se ubican asentamientos humanos rurales <i>con vivienda nucleada que comparten servicios públicos, sociales, asistenciales, administrativos, recreativos y culturales.</i>	Los contenidos relacionados con el suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es objeto de modificación.	X
106	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 49. <i>Plan parcial</i>	X		49. <b>Plan Parcial</b> ... <i>Se proponen planes parciales en los suelos con tratamiento de desarrollo, redesarrollo y renovación</i>	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación. Se aclara que las particularidades del instrumento se encuentran desarrolladas en el Decreto 1077 de 2015, libro 2, parte 2, título 4, capítulo 1 <i>Planes parciales</i> .	X
107	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i>		X	Se sugiere adicionar la definición de <b>Prospectiva</b> , debido a que en el resumen del diagnóstico se plantea un trabajo de escenarios que se concreta a través de la metodología de análisis de "prospectiva"	Los municipios pueden utilizar otras metodologías.	X
108	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 64. <i>Tratamiento Urbanístico de Consolidación</i>	X		64. <b>Tratamiento Urbanístico de Consolidación.</b> Según las condiciones actuales de las diferentes áreas en términos del estado actual de vías y servicios, se pueden definir niveles para la Consolidación que facilitarán la priorización de las	En la definición se abordan las condiciones para asignar el tratamiento en determinadas áreas del municipio.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						intervenciones y proyectos específicos.		
109	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 66. <i>Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral</i>		X	Dicho tratamiento podrá incorporar los procesos de reasentamiento de población o reubicación de infraestructuras y vivienda, si así se requiere con el fin de preservar la vida de los habitantes y los recursos, en términos de la gestión del riesgo.	No se acoge la observación	X
110	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 69. <i>Unidad de Planificación Rural</i>		X	<b>69. Unidad de Planificación Rural.</b> Además de definirla sería importante definir las características generales y la necesidad de concertarse con la Autoridad Ambiental.	No se efectuó ninguna modificación sobre la definición señalada.	X
111	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 83. <i>Vivienda campestre</i>		X	El decreto 1077 de 2015 en el <b>Artículo 2.2.2.1.4 Categorías de desarrollo restringido en suelo rural.</b> plantea cuatro categorías de desarrollo restringido, siendo dos de ellas los suelos suburbanos y las áreas de vivienda campestre, confunde entonces cuando en esta definición se mezclan las dos categorías, teniendo en cuenta que cada una tiene un fin diferente. Por lo anterior, se considera necesario ajustar la definición, sin mezclar las dos categorías.  Adicionalmente es necesario que la característica dé cuenta de la tipología, es decir, podría ser:	Los contenidos relacionados con el suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es objeto de modificación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						La vivienda campestre es la edificación destinada al uso residencial o recreacional... que comparten áreas comunes. Las características físicas de la vivienda corresponden a una edificación de uno o dos pisos, con espacios independientes, con una distribución espacial acorde con las funciones desarrolladas en ellas, como piscinas, asaderos, canchas etc. Edificaciones emplazadas en las áreas de desarrollo restringido para vivienda campestre, y de forma dispersa en otras áreas del suelo rural.		
112	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución (principio del tercer párrafo)	X		Se debe corregir Por <b>lo</b> anterior	Se acoge la observación.	X
113	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico, numeral 2. Dimensión económica, literal d. Análisis del empleo generado por los diferentes sectores analizados...	X		Para no repetir la palabra: Puede ser "evaluados"	Se realiza ajuste al texto señalado.	X
114	Marleny Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico, numeral 3 Dimensión funcional,		X	Qué pasa con las otras categorías de desarrollo restringido?	Se ajustó el artículo.	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Ambiental Territorial)		literal a. <i>Modelo de ocupación actual: - Análisis de la dinámica urbano rural (desarrollo urbano, expansión, conurbación, Suburbanización) y la justificación de la necesidad o no de determinar suelos de expansión y suburbanos.</i>						
115	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 4 <i>Dimensión Socio-cultural</i> , literal d. <i>Los territorios étnicos cuando existan.</i>		X	En esta dimensión se incluye cultura, culto y cuáles más?  Deberán articularse los Planes de Vida y de Etnodesarrollo	Los Planes de Vida y de Etnodesarrollo no tienen fundamento jurídico que permita tal articulación.		X
116	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía de diagnóstico</i>			División veredal  Resguardos, comunidades Afro.  Localización de centros poblados...  Falta por lo menos un mapa: División barrial  Y precisar si el municipio cuenta con Corregimientos dentro de su división político administrativa y cómo están conformados,	La observación fue considerada para realizar el ajuste del artículo.	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						es decir número de veredas.  Complementar con Zonas de reserva campesina.  Agregar Espacio Público.  Deberá haber un mapa de Clasificación del Suelo debido a que todos los POT del país son mínimo de segunda generación.  Y comunas en caso de existir, u otro tipo de división político administrativo.		
117	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 1 <i>Componente General</i> , subnumeral 1.1., literal a. ...conservación de los recursos naturales		X	Deberá aclararse: Conservación y recuperación	Se encuentra formulado en los términos de la Ley 388 de 1997.	X
118	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 1 <i>Componente General</i> , subnumeral 1.2., literales a, d, e, f, g	X		1.2 El modelo de ocupación del territorio debe incluir la estructura urbano – rural e intraurbana  d) Corregir “condición de riesgo” e) Con las Clases y categorías tanto de protección como de desarrollo restringido. f) Del principio equitativo de... g) especificar si incluye Vivienda de interés prioritaria. Vivienda de interés social - VIS y Vivienda de interés prioritario –VIP	<ul style="list-style-type: none"> <li>El parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, establece que “se entenderá por estructura urbano-rural e intraurbana el modelo de ocupación del territorio”.</li> <li>Respecto a la observación realizada al literal d., se aclara que los estudios para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial se realizan conforme lo establecido</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						Complementar: la solución del déficit <b>habitacional</b> .	en el libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 3 del Decreto 1077 de 2015. • La clasificación del suelo señalada en la observación del literal e, fue reglamentada en los términos de la Ley 388 de 1997 y las categorías del suelo rural son determinadas en el componente rural. • Respecto al literal f, el enunciado no corresponde al literal señalado, esta observación corresponde al literal f. del componente urbano. Se aclara que el principio de reparto contiene de forma implícita que sea equitativo. • Respecto al literal g, el enunciado no corresponde al literal señalado, esta observación corresponde al literal g. del componente urbano. Cuando se habla de vivienda de interés social, está incluye la vivienda de interés prioritario.		
119	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 2 <i>Componente Urbano</i> , subnumeral 2.3 (literal b) y subnumeral 2.4.		X	2.3 b) También deberán identificarse y clasificarse otros usos, como industrial, institucional, minero entre otros, podría sugerirse que se utilice el CIU como referencia para usos y actividades. 2.4 Los criterios para dicha localización.	2.3. La observación fue considerada para realizar el ajuste del artículo. Respecto a la utilización del CIU, se aclara que no es del alcance del Decreto reglamentar metodologías. 2.4 Es el término utilizado por la		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						Ley 388 de 1997.		
120	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 3 <i>Componente Rural</i> , subnumeral 3.7	X		3.7 Ubicadas en las zonas previamente delimitadas como categorías de desarrollo restringido para vivienda campestre.	El componente rural no fue objeto de modificación.	X
121	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 6. <i>Cartografía de formulación</i> , subnumerales: • 6.2 <i>Clasificación del territorio municipal</i> . • 6.12 <i>Perímetro urbano</i> . • 6.17 <i>Reglamentación...</i> • 6.22. <i>Categorías de suelo rural restringido</i> . • 6.25		X	6.2. Este nombre incluye: Clasificación y categorías del suelo en el Territorio Municipal. 6.12 Y Perímetro sanitario. 6.17 Este mapa deberá llamarse Zonificación y reglamentación de usos del suelo y actividades. 6.22 Este nombre cambia? ya no se denominará categorías de desarrollo restringido. 6.25 Para no crear confusiones con la Clasificación del suelo, se debería denominar Zonificación y reglamentación de usos del suelo rural.	La cartografía se ajustó de acuerdo al desarrollo de los componentes del POT, las observaciones fueron consideradas en el ajuste.	X
122	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.2 <i>Etapas Preliminar</i> , numeral 7. <i>La estrategia para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales</i> ,		X	Donde se deberá elaborar y articular con un mapa de actores donde estén incluidas las diferentes entidades e instancias que forman parte del sistema municipal de planeación.	La estrategia no lo señala de forma explícita, dado que deberán evaluarse cuales son las metodologías a utilizar dependiendo de las condiciones socio culturales particulares de las entidades territoriales.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			<i>económicos y urbanísticos, durante todas las etapas.</i>						
123	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.1 <i>Instancias de concertación y consulta.</i>		X	<p>Parágrafo: 1 El DTS no incluye el diagnóstico? Se debe explicar de forma más clara. 2 Debería ser "Proyecto de acuerdo", debido a que no ha sido concertado ni adoptado.</p>	1 El DTS no incluye el diagnóstico, corresponde a un documento del plan de ordenamiento territorial. 2 Se acoge la observación	X	
124	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.2 <i>Condiciones para adelantar la Concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental.</i> (Cuarto párrafo)		X	<p>Si se deja deberá, quiere decir que siempre que no se logre la concertación es obligación del municipio remitir al MADS?  Parágrafo 2. Si se deja "deberá", quiere decir que siempre que no se logre la concertación es obligación del municipio remitir al MADS? Esto no es práctico y enreda la concertación, debido a que muchas veces no se logra la concertación.</p>	Se debe remitir al MADS si no se logra la concertación es una disposición de Ley.		X
125	Marleny Barrientos Barrientos y Yonaira Laínez Parra/ Corantioquia, Equipo OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial)	Correo electrónico de 2 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.6 <i>Apoyo en la elaboración, aprobación y adopción de POT</i> (Segundo párrafo)		X	Es necesario complementar este artículo con un tiempo máximo en el cual el municipio o distrito deberá acometer la formulación o revisión del POT.	No es del alcance del decreto.		X
126	Gonzalo Moreno Gómez/ Federación Nacional de Avicultores de Colombia Fondo Nacional Avícola FENAVI/ Presidente	Número de radicado 2019ER0139100	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 9. <i>Áreas de actividad industrial.</i>		X	<p>En cuanto a las definiciones presentadas en el artículo 1 del presente documento: En la definición # 9. <b>Áreas de actividad industrial.</b> • Esta definición limita el desarrollo de actividades industriales solamente a suelos</p>	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	ejecutivo					en categoría rural; dejando por fuera los suelos urbanos y de expansión urbana.		
127	Gonzalo Moreno Gómez/ Federación Nacional de Avicultores de Colombia Fondo Nacional Avícola FENAVI/ Presidente ejecutivo	Número de radicado 2019ER0139100	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 15. <i>Asentamientos humanos rurales</i>		X	En la definición # 15. <b>Asentamientos humanos rurales.</b> • Está definición estaría dejando por fuera a aquellas viviendas campesinas dispersa y cuyos habitantes están dedicados a las actividades agropecuarias.	Efectivamente, los asentamientos humanos rurales corresponden a núcleos de población. Lo descrito en la observación, corresponde a la "vivienda rural dispersa".	X
128	Gonzalo Moreno Gómez/ Federación Nacional de Avicultores de Colombia Fondo Nacional Avícola FENAVI/ Presidente ejecutivo	Número de radicado 2019ER0139100	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 84. <i>Vivienda rural dispersa.</i>	X		En la definición # 84. <b>Vivienda rural dispersa.</b> • Su definición no es clara y deja abierta a interpretación de los municipios y departamentos al no identificar los usos que se pueden desarrollar alrededor de este tipo de viviendas, además excluye este tipo de vivienda de suelo suburbano, por lo que se sugiere que se defina de la siguiente manera: <i>Edificación desarrollada en suelo rural y/o suburbano cuya forma de ocupación implica su implantación en áreas de terreno destinado a actividades agropecuarias habitada con población dedicada principalmente al aprovechamiento y producción del suelo rural.</i>	La observación considerada para realizar el ajuste del artículo.	X
129	Gonzalo Moreno Gómez/ Federación Nacional de Avicultores de Colombia Fondo Nacional Avícola	Número de radicado 2019ER0139100	Subsección 1, Artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía de diagnóstico.</i>		X	En la subsección 1. En el artículo 2.2.2.1.2.1.2 (Diagnóstico): se sugiere que en el punto 7. Cartografía de diagnóstico se incluya dentro del suelo rural los mapas de zonificación de la UPRA y la frontera	Las escalas de estos estudios no brindan el detalle requerido para la planificación territorial municipal.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	FENAVI/ Presidente ejecutivo					agropecuaria.		
130	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Comentario general a la propuesta normativa	X		Este Departamento Administrativo tuvo conocimiento del proyecto de Decreto por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1 del Título 1 y la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación de ordenamiento territorial. Al respecto, trabajamos de manera conjunta con todas las Direcciones Técnicas del DNP, con el ánimo de formular comentarios y observaciones integrales al proyecto que enriquezcan su forma y planteamientos de fondo. <b>Comentarios generales:</b> Por una parte, el DNP celebra la iniciativa tomada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio en la reglamentación de los procesos de formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial y sus temas relacionados, así como de las definiciones generales planteadas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Lo anterior por cuanto actualmente se carece de un número importante de precisiones y desarrollos reglamentarios que faciliten a los municipios el diagnóstico, formulación, implementación y seguimiento de sus	Las dimensiones facilitan el análisis del diagnóstico y en el marco de estas, se determinan los contenidos a desarrollar.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						Planes de Ordenamiento Territorial. No obstante lo anterior, sugerimos algunos ajustes de cara a fortalecer lo planteado por el proyecto de Decreto. Al respecto, de forma general se plantea que el documento indica que uno de los objetivos de la modificación al decreto, es la de precisar los contenidos mínimos; sin embargo, se considera que esta precisión no debería hacerse por dimensiones del territorio, teniendo en cuenta que esta clasificación de dimensiones responde a una estructura metodológica. Se recomienda abordarlo por temáticas, evitado caer en un listado rígido de contenidos, que no conlleve realmente a un análisis territorial integral.			
131	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 10. <i>Áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana.</i>		X	En cuanto a la adición a la sección de Definiciones Generales del artículo 2.2.1.1 se tienen las siguientes observaciones: En primer término, al definirse las áreas de cesión pública como cargas locales significa que debería definirse las cargas locales en el mismo decreto, situación que no ocurre. Por tanto se sugiere que se elimine este término y se inicie la definición desde la expresión "comprenden las áreas de terreno"	El término "Áreas de cesión pública obligatoria en actuaciones de urbanización en suelo urbano y de expansión urbana" fue definido por el Decreto 4065 de 2008, compilado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> . Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación		X
132	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 11. <i>Área neta urbanizable.</i>		X	En segundo término, la definición de área neta urbanizable está hecha para licencias de urbanización o planes parciales de desarrollo. No obstante, olvida los casos de	El término "área neta urbanizable" fue definido por el Decreto 2181 de 2006 y 075 de 2013, y compilado en el Decreto 1077 de 2015,		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico					los planes parciales de renovación en los cuales también se utiliza el término, pero para su cálculo se deben excluir bienes de patrimonio de conservación integral.	artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> . Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación y se aclara que no es del alcance del instrumento. Se aclara que la definición no presenta alguna condición por la cual se pueda entender que son excluidos los planes parciales de renovación.		
133	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 12. <i>Área o predio urbanizable no urbanizado</i>		X	En tercer término, en la definición de área o predio urbanizable no urbanizado se dice que son predios que no han sido desarrollados. Es útil definir qué se entiende por un predio que no ha sido desarrollado o por un predio desarrollado toda vez que en muchas ocasiones esta definición presenta problemas prácticos como cuando un predio de mayor extensión presenta una caseta pequeña o una casa pequeña que ocupa menos del 10% de su área. Esto ocurre mucho tanto en licencias de urbanización como en legalizaciones de desarrollos informales.	El término “Área o predio urbanizable no urbanizado” fue definido por el Decreto 3050 de 2013 y compilado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> . Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación Se aclara que la definición corresponde al ámbito general del concepto.		X
134	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 13. <i>Área o predio urbanizado</i>		X	En cuarto termino, en la definición de área o predio urbanizada relacionada con asentamientos objeto de legalización la definición se supedita a la entrega del espacio público. En la práctica la entrega nunca se da porque las secretarías de planeación no las pueden recibir ya que la entrega la hace usualmente la comunidad,	El término “Área o predio urbanizado” fue definido por el Decreto 3050 de 2013 y compilado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> . Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						pero ellos no son los dueños, razón por la cual no pueden traspasar la propiedad al municipio. En ese sentido se sugiere que se cambie esa condición por la firma de algún acta de aprehensión de las zonas de uso público por parte del municipio			
135	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 24. <i>Cesión obligatoria</i> .		X	En quinto término la definición de cesión obligatoria debería considerar el uso al cual se va destinar la tierra que se cede, es decir equipamiento y espacio público en los porcentajes que defina el POT.	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación. No es del alcance de la definición brindar la precisión solicitada.		X
136	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 50. <i>Plaza</i> .		X	En sexto termino, el proyecto de decreto brinda una definición de plaza, pero no de plazoleta, alameda, ente otros elementos constitutivos del espacio público que actualmente no cuentan con definición y tienen que ser definidos por los municipios en sus POT o incluso en cartillas de espacio público como en el caso de Bogotá. Así las cosas, sería un gran avance estandarizar todas las definiciones que se den sobre elementos que constituyen el espacio público. En efecto, es importante señalar que el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 no cuenta con reglamentación que defina todos los elementos que allí se indican.	El término "plaza" fue definido por el Decreto 798 de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> . Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación		X
137	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP)	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 16. <i>Centros poblados</i>		X	En séptimo termino, consideramos que la definición de Centro Poblado Rural que se incluye en el proyecto no abarca de forma	Los contenidos relacionados con el suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico		<i>rurales.</i>			suficiente los criterios que deberían tenerse en cuenta para delimitar un centro poblado. Esto con el fin de evitar que cualquier número de viviendas que cumpla con las características expresadas en el proyecto se constituya como tal. En este sentido, sugerimos acoger lo planteado por el Decreto 3600 de 2007, el cual en su artículo 15, planteaba que: <i>“En el componente rural de los planes de ordenamiento o en la unidad de planificación rural se debe incluir la delimitación de los centros poblados rurales, de acuerdo con los criterios definidos en el inciso 2° del párrafo del artículo 1° de la Ley 505 de 1999”</i>	objeto de modificación.		
138	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 15. <i>Asentamientos humanos rurales</i>		X	En octavo término, en relación con la definición de Asentamientos Humanos Rurales se recomienda complementar la definición con unidades mínimas, con el fin de evitar la proliferación de pequeñas parcelaciones en suelo rural.	La definición no está promoviendo la proliferación de asentamientos humanos, únicamente define las características para su identificación y delimitación.		X
139	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 60. <i>Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad de Reactivación.</i>		X	En noveno termino, se recomienda ajustar la definición de Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad de Reactivación. Lo anterior por cuanto, más allá de la definición, es necesario revisar la pertinencia de incluir la reactivación como una modalidad de la renovación urbana. En la práctica esta modalidad consiste en	Las características del Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad de Reactivación son distintas al de tratamiento de consolidación.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						generar densificación predio a predio o máximo desde englobes, que son el tipo de proyectos que se desarrollan en el tratamiento de consolidación. La renovación urbana implica integraciones y trasformaciones urbanas que permiten que la ciudad renueve redes, aumente espacio público, obtenga suelo para equipamientos, “planifique” una parte de la ciudad construida y haga gestión predial y social. Aunque los municipios tienen la opción de no incluir esta modalidad en su POT, como ocurrió en Medellín, se sugiere la no inserción de esta modalidad en este decreto.		
140	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 59. <i>Tratamiento de Renovación Urbana.</i>		X	Así mismo, en relación con la definición de Tratamiento de Renovación Urbana se sugiere que no se haga referencia a la eficiente utilización, sino al uso eficiente y sostenible.	Se acoge la observación.	X
141	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 65. <i>Tratamiento Urbanístico de Conservación.</i>		X	En decimo termino, se considera que frente a la definición de Tratamiento Urbanístico de Conservación es importante se realicen ciertos ajustes. Lo anterior por cuanto, al hacer referencia al Patrimonio Cultural es fundamental utilizar los términos oficiales definidos por el sector cultura en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios, de tal forma que se	La definición fue ajustada, en correspondencia con lo reglamentado en el Decreto Ley 151 de 1998.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						manejen los mismos términos en la nación, en especial cuando se trata de instrumentos y documentos del Gobierno Nacional. Esto ayuda a disminuir confusiones en los entes territoriales. En tal sentido se sugiere utilizar el término "patrimonio cultural". Según se requiera se puede ser más específico, incluyendo los términos "material, inmaterial y/o arqueológico" según la necesidad, o incluso dentro del material, aclarar si se es mueble o inmueble y en este último si es del grupo urbano o del grupo arquitectónico.		
142	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 8. <i>Área de actividad.</i>		X	En undécimo termino, en relación con la definición de Área de Actividad se recomienda verificar si la definición que establece el Decreto está acorde con el estándar LADM que se está implementando en el país, con el fin que tenga armonía con el modelo de ordenamiento territorial. Aunque en este punto se está definiendo área de actividad, no es claro en qué parte estaría incorporado el uso o categoría de "Conservación o Protección".	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación. La normatividad se constituye en el referente para el modelo LADM, no al contrario.	X
143	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones.</i>		X	Siguiendo con la sección de Definiciones Generales debe señalarse que, dado que durante el proyecto de decreto se hace referencia al expediente municipal, se recomienda dentro de las definiciones incluir la definición de éste, con el fin de facilitar la elaboración de éste y por consiguiente el seguimiento al Plan de	En el proyecto normativo se aclara que el expediente municipal se debe conformar de acuerdo con lo establecido por el artículo 112 de la Ley 388 de 1997.  Respecto al modelo de ocupación del territorio, se complementó para	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						Ordenamiento Territorial, asimismo incluirlo como un documento a elaborar por parte del municipio o distrito como se establece en el párrafo de este artículo. En esta misma línea, el decreto menciona en numerosas ocasiones al modelo de ocupación, pero el mismo no es definido en el decreto. Teniendo en cuenta que el Decreto será aplicable para incluso las áreas más remotas de Colombia, debe ser entendible para todo tipo de público, por lo cual es muy importante que se defina toda vez que es un elemento clave en el ordenamiento territorial.	hacer claridad sobre su definición y los elementos mínimos que lo estructuran.		
144	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 42. <i>Movilidad reducida</i> .	X		Finalmente, en cuanto a la sección de definiciones generales se recomienda para mayor claridad del texto ajustar la redacción de la definición de Movilidad reducida eliminando la palabra discapacitados. Se sugiere la siguiente redacción: <i>Es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin presentar algún tipo de discapacidad, tienen alguna limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.</i>	El término " <i>movilidad reducida</i> " fue definido por el Decreto 1538 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> . Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.		X
145	Diego Hau/ Departamento Nacional	Correo electrónico de 3 de diciembre de	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 <i>Programa de</i>		X	Frente a la sección 2 dedicada a los Planes de Ordenamiento territorial se tienen las	El <i>Programa de ejecución</i> se definió conforme a lo establecido por la		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
	de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	2019	<i>ejecución</i>			<p>siguientes observaciones: En primera instancia, cuando se habla del programa de ejecución en el artículo 2.2.2.1.2.3 se plantea de manera textual: "La administración municipal o distrital al inicio de su período constitucional deberá elaborar el programa de ejecución correspondiente". Al respecto respetuosamente consideramos que al plantear que cada administración municipal realice su programa de ejecución, se desvirtúa la planificación a largo plazo, reorientando en cada oportunidad las acciones estratégicas requeridas para materializar el Modelo de Ordenamiento. En consecuencia, se recomienda plantear que el programa de ejecución es único, y que este debe proyectarse al corto, mediano y largo plazo, priorizando acciones o proyectos estratégicos para el municipio. Para ello deberá articularse en lo aplicable en su vigencia al Plan de Desarrollo de cada administración municipal. Así mismo su modificación debe estar sujeta a un proceso de revisión y ajuste, y sustentada en justificaciones técnicas e indicadores respectivos.</p> <p>En este mismo sentido el artículo en comento trata de hacer exigible el programa de ejecución mediante su inclusión en los planes de gasto público. Al respecto, se</p>	Ley 388 de 1997, artículos 18 y 28, lo establecido en el decreto pretende precisar la articulación entre los instrumentos	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						sugiere que se incluya que los proyectos correspondientes a la vigencia también sean incluidos en los programas y proyectos del plan de desarrollo como parte de la inclusión de las definiciones de mediano y largo plazo de ocupación del territorio de las que habla el artículo 21 de la ley 388 de 1997. En segunda instancia, cuando en este mismo artículo se habla que se debe garantizar la financiación de los proyectos que trasciendan el periodo de administración municipal se sugiere que se añada que la administración entrante deberá garantizar su inclusión y financiación en su plan de desarrollo a través del plan de inversiones como garantía de la ejecución de los proyectos del POT.		
146	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.4 Vigencia del plan de ordenamiento territorial		X	En tercera instancia, en esta misma sección debe señalarse con respecto al Artículo 2.2.2.1.2.4 Vigencia del plan de ordenamiento territorial que recientemente este artículo fue modificado por el Decreto 2106 de 2019 que en su artículo 120 plantea que el corto plazo regirá durante un periodo constitucional completo. Al respecto, recomendamos dar claridad en el articulado teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, que en su numeral 9 plantea que "Los Planes de Ordenamiento Territorial serán	La redacción que plantea el artículo Vigencia del plan de ordenamiento territorial acoge las modificaciones que se realicen al artículo 28 de la Ley 388 de 1997. Sin embargo, para dar mayor claridad, se ajustó la redacción del artículo.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<i>presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años". Así las cosas, aunque esta habla de revisión y no de vigencia, conocemos que esto se ha prestado para confusiones en las administraciones municipales, generando errores en la adopción, vigencia y vencimiento de los plazos establecidos. En consecuencia es importante usar el decreto para aclarar cómo debe interpretarse esta situación.</i>			
147	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1. <i>Los contenidos de los planes de ordenamiento territorial</i>			En la subsección 1 de la Sección 2 dedicada a los contenidos de los planes de ordenamiento territorial se observa lo siguiente: En líneas generales, se sugiere no definir de manera taxativa los temas a integrar en cada una de las etapas del Plan (diagnóstico, formulación), puesto que es posible que los municipios no abarquen o deban abarcar ciertos temas adicionales a los establecidos en el Proyecto de decreto debido las directrices de ordenamiento, sus características específicas y diferenciales, entre otras variables que pueden afectar este ítem. Por tanto se sugiere que al comienzo de cada una de las etapas del Plan de Ordenamiento se incluya la expresión " <i>como mínimo a partir de ellos siguientes temas</i> ".	Se realizó el ajuste y se estableció que se podrán desarrollar otros mapas, estudios y análisis que la entidad territorial considere pertinente.	X	
148	Diego Hau/	Correo electrónico de	Subsección 1, artículo		X	Cuando se habla del artículo 2.2.2.1.2.1.1	El artículo en mención cita a la Ley		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	3 de diciembre de 2019	2.2.2.1.2.1.1			se hace referencia a que los POT se estructuraran a partir de los contenidos de la Ley 388 y de lo dispuesto en el decreto, se sugiere que se aclare que esos contenidos se desarrollaran siguiendo los pasos y metodología expuesta en el decreto , dado que la redacción actual da la idea que lo expuesto en el decreto constituye un contenido adicional al de la ley 388 lo cual sería inconstitucional, toda vez que un Decreto aclara, desarrolla o interpreta la ley pero no puede adicionar contenidos no incluidos en ella. Se sugiere que se sea explícito en que los contenidos que el decreto expone desarrollan lo dispuesto por la ley.	388 de 1997 y los artículos a partir de los cuales se estructuran los contenidos.		
149	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i>		X	Adicional a lo anterior se tienen los siguientes comentarios a esta subsección: Frente al artículo <b>2.2.2.1.2.1.2 de diagnóstico</b> de esta subsección se observa lo siguiente: En términos generales es importante aclarar en primera instancia que una de las fallas de los POT de Primera Generación, es que se realizaron diagnósticos, en algunos casos muy completos, pero analizados de manera sectorial o fragmentada. Por ello sugerimos plantear que el diagnóstico deberá consolidarse en un modelo actual o síntesis de las condiciones actuales del territorio, a fin de poder confrontarlo con la	Se acoge la observación	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						imagen deseada o modelo futuro, esto con fines de seguimiento y valuación al componente general del plan. Lo anterior propendiendo porque realmente el diagnostico genere las conclusiones, así como las potencialidades y restricciones que deben atenderse en la fase de formulación.		
150	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 1. <i>Dimensión ambiental</i>			En segunda instancia, se sugiere que cuando se habla del diagnóstico del POT y se hace referencia a la identificación de áreas de conservación y protección ambiental se aclare el nivel de dichas áreas: del nivel nacional, departamental, local. (...) Comentario realizado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible: ...en el artículo 2.2.2.1.2.1.2 del diagnóstico se indica frente a la dimensión ambiental que se de estructurar a partir de las determinantes ambientales. Al respecto es importante tener en cuenta que bien se reconoce la importancia de las determinantes ambientales para el ordenamiento ambiental, se considera que estos no son los únicos factores que se deben tener en cuenta para establecer la dimensión ambiental, ya que se debe analizar todo el territorio como un paisaje interconectado, y no analizar únicamente elementos aislados que conforman el	Se acoge la observación.  Este ámbito ya se encuentra reglamentado, y no es objeto de modificación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
151	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 2. <i>Dimensión económica</i>		X	<p>municipio. En la misma dimensión ambiental se sugiere para el literal e de ésta eliminar la siguiente frase: <i>“siendo las amenazas por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales principalmente las que reúnen estas condiciones en general en el territorio nacional”</i>. Lo anterior por cuanto al ser el territorio nacional tan heterogéneo existen otro tipo de amenazas que son de importancia dependiendo de la ubicación del municipio, con la afirmación se puede seguir sesgando los estudios básicos de riesgo.</p> <p>En tercera instancia, en la dimensión económica del artículo en comento se sugiere que se incluya para estudio y diagnóstico el tema minero y de hidrocarburos, toda vez que muchos municipios no lo tienen en cuenta y luego se generan conflictos futuros si existe ese potencial. Esto garantiza que la variable se incluya en el POT y se eviten costos de transacción futuros en el ordenamiento del municipio. Así mismo, por una parte, en el literal b de esta dimensión se sugiere sustituir la descripción que se tiene del sector terciario, por “venta de bienes y servicios” o incluir la venta de bienes por cuanto que no quedó especificada. Por otra parte, en el literal e se sugiere modificar el inicio por “Análisis</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actividad minero energética, hace parte de los sectores económicos mencionados en la dimensión económica.</li> <li>• Se acoge la observación</li> </ul>	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					de” o “Definición de”.		
152	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 3. <i>Dimensión Funcional</i>	X	En cuarta instancia en cuanto a dimensión funcional del diagnóstico se encuentra que la expresión “ <i>Se requiere efectuar la identificación y análisis de los temas estratégicos y prioritarios de la proyección espacial de actividades en el territorio</i> ” tiene una redacción que hace complejo su entendimiento. Lo anterior teniendo en cuenta que esta noma la revisará gente de todos los tipos de formación educativa posibles de municipios con pocos recursos, por ende, la redacción debe tratar de ser más simple. Así mismo cuando allí se habla de la vocación del municipio es importante aclarar si es vocación productiva o de que tipo, para mayor claridad de la norma. Así mismo, en la dimensión funcional cuando se habla del modelo de ocupación actual se indica que debe identificarse la interdependencia funcional. Es importante definir este término o hacer referencia a la fuente donde se encuentra su definición, ya que no está definido en el decreto. A su vez, en la misma dimensión funcional comentada desde este Departamento Administrativo se sugiere ajustar el literal d de ésta para reflejar de mejor forma la normatividad aplicable al respecto. El ajuste propuesto es el siguiente: <i>d. La infraestructura de transporte, en los</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se acoge la observación y se ajusta la redacción de la dimensión funcional.</li> <li>• Respecto a la observación para el literal a, se ajusta la redacción del texto.</li> <li>• Respecto a la propuesta para el literal d se acoge la observación.</li> <li>• Respecto a la propuesta para el literal b, se acoge la observación.</li> <li>• Respecto a la propuesta para el literal c, se ajusta la redacción del texto.</li> <li>• Respecto a la propuesta para el literal e, se acoge la observación.</li> <li>• Respecto a la propuesta para el literal g, se ajusta la redacción del texto.</li> <li>• Respecto a las observaciones realizadas por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible, lo señalado hace parte del contenido del literal en mención.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p><i>términos del artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, necesaria para atender la demanda de viajes de pasajeros y de carga en transporte público y privado en sus diferentes medios (a pie, embarcaciones, aeronaves, camiones, automóviles, trenes, cables aéreos, bicicletas, entre otros). El diagnóstico debe establecer el estado actual de la infraestructura para la movilidad en la ciudad y su relación con las zonas rurales y la región, así como la interrelación de los nodos, áreas o ejes de actividad con las principales necesidades de conectividad y accesibilidad territorial.</i></p> <p>Adicionalmente, en la misma dimensión funcional se sugiere revisar el contenido de la segunda viñeta del literal b dado que la determinación de las necesidades en materia de vivienda de interés social está incluida en la determinación del déficit cualitativo y cuantitativo. En caso de estar refiriéndose a necesidades diferentes al déficit se sugiere aclarar el contenido dado que se pueden generar confusiones.</p> <p>En relación con la referencia a viviendas objeto de mejoramiento integral que se hace dentro de la dimensión funcional, se sugiere separarlo en una viñeta independiente, dado que se trata de una acción o un programa dirigido a los barrios o a los entornos urbanos, más que a las viviendas</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>TRANSCRIPCIÓN</p> <p>en sí mismas. En caso de estar refiriéndose a las viviendas que requieren mejoramiento, está ya incluida en la primera viñeta como déficit cualitativo. Si se está haciendo referencia a los barrios, dado que se está desarrollando en este artículo el contenido del diagnóstico, se recomienda revisar si se pretende hacer referencia al estado de los barrios o sectores o entornos de origen informal, precarios, de desarrollo incompleto u otro término que identifique a estos sectores urbanos que requieren, en la formulación del POT, acciones desde el mejoramiento integral.</p> <p>Así mismo en la segunda viñeta del literal c de la dimensión funcional se sugiere revisar el término "disposición" de aguas residuales e indagar si se trata de conducción, tratamiento, recolección u otra acción. En el mismo literal, cuarta viñeta, se recomienda incluir lo referente a infraestructura</p> <p>En el literal e de esta dimensión se recomienda revisar si debe quedar incluido dentro de este literal el término "aseo" como parte de los equipamientos a revisar</p> <p>En el literal g de la dimensión funcional relacionado con patrimonio arquitectónico del diagnóstico se sugiere que se solicite que se identifique el grado de protección del patrimonio, toda vez que hay diferencias grandes entre la protección integral,</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>tipológica o contextual. En segundo, lugar se sugiere que el lenguaje utilizado se articule con el desarrollado por las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 en las cuales se indica que el patrimonio no es únicamente arquitectónico, sino que éste es una especie del género Patrimonio Cultural. En este sentido, y según lo mencionado en el punto relacionado con la definición del tratamiento de conservación, se sugiere reemplazar el término "Patrimonio arquitectónico" por el de "patrimonio cultural" o "patrimonio cultural material y arqueológico", o "patrimonio cultural material inmueble y arqueológico". Es importante reconocer en todo caso que las dos segundas opciones dejan por fuera el patrimonio inmaterial que en ocasiones tiene relación con el ordenamiento territorial y debe quedar incluido en este.</p> <p>Adicionalmente, en relación con este tema se tienen 3 recomendaciones adicionales: 1. En la primera viñeta se sugiere dejar como el inventario de los Bienes de Interés Cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital o municipal y su estado, así como el patrimonio arqueológico identificado. 2. En relación con la segunda viñeta se recomienda aclarar que estos dos instrumentos pueden o no existir en el ente territorial, pero en caso de existir deben</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>incorporarse a los POT, según lo establecen las normas vigentes desde el sector cultura, haciendo referencia directa de los POT. 3. Finalmente, respecto a la tercera viñeta se sugiere incluir la identificación y localización de inmuebles, espacios públicos, sectores y otros elementos o partes del territorio, susceptibles de ser preservados, ya sea como patrimonio local, o como Bienes de Interés Cultural. En este último caso se deberán surtir los procedimientos establecidos en la ley de la cultura y sus actos administrativos reglamentarios. (...) Comentario realizado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible: ...en la descripción del numeral 3 correspondiente a la dimensión funcional se sugiere que en el literal c que hace referencia al Sistema de Servicios Públicos y saneamiento básico no sólo se haga referencia al alcantarillado, sino también al tratamiento de aguas residuales domésticas. Tampoco se considera pertinente aludir únicamente a las fuentes de abastecimiento, sino también a la cuenca oferente. Finalmente, en lo relacionado con la escasez, se sugiere incorporar el índice de uso del agua que relaciona la oferta y la demanda del recurso hídrico.</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
153	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 4. <i>Dimensión socio-cultural</i>		X	En quinta instancia, en la dimensión socio cultural del diagnóstico se tienen algunas observaciones cortas: 1. Se pide en el literal a) que se diagnostique la dinámica demográfica pero que se proyecte la tendencia de distribución de la población con base en proyecciones poblacionales. Al respecto se cuestiona si esto no debería ir en la formulación toda vez que en el artículo donde se incluye el tema está hablando del diagnóstico. 2. En relación con el literal c de esta misma dimensión del diagnóstico se sugiere que se indique en el decreto que la información del SISBEN podrán solicitársela a las entidades competentes como el DNP toda vez que aquí llega esta información actualizada y muchos municipios no lo saben. 3. Así mismo, se recomienda revisar si el literal b de esta dimensión se repite en relación con el literal e de la dimensión funcional. 4. Aunque en cada uno se podrían tratar temas diferentes si se quiere, se sugiere unificar en una sola de las dimensiones esta temática. Finalmente, en relación con el literal d se recomienda especificar los temas que deben ser revisados en el diagnóstico en relación con los territorios étnicos.	1 El contenido señalado corresponde a la etapa de diagnóstico que corresponde al sustento para la formulación.  2 El Decreto no es el instrumento para realizar las precisiones respecto donde se puede obtener la información.  3 La observación fue considerada para realizar el ajuste del artículo  4 El encabezado del numeral 3 establece como pauta caracterizar y analizar.	X	
154	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP)	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 6.	X		En sexta instancia, se sugiere que en el numeral 6 de síntesis del diagnóstico se explique un poco más que se entiende por	Desarrollar estas temáticas es de carácter metodológico, lo cual no es del alcance del Decreto,		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico		<i>Síntesis del Diagnóstico</i>			escenario actual, tendencial y deseado, por cuanto se deja un poco sin explicación este aspecto.		
155	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía de diagnóstico</i>	X		<p>En séptima instancia, en relación con la cartografía del diagnóstico (numeral 7 del Artículo 2.2.2.1.2.1.2) este Departamento Administrativo formula sugerencias de ajuste muy puntuales en lo referente a los mapas a considerar en el diagnóstico de las zonas rurales, referidas a que se recomienda incluir los siguientes insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mapa de la frontera agrícola nacional, dispuesto en el Sistema para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) de la UPRA.</li> <li>• Mapa de áreas potenciales con fines de irrigación, dispuesto en el SIPRA de la UPRA.</li> <li>• A su vez, se recomienda revisar la denominación de los mapas listado, pues se encuentran algunos errores de forma. En el mismo numeral sobre cartografía de diagnóstico es importante tener en cuenta dos ajustes: Por una parte, aunque en el parágrafo 1 se señale que podrán se recomienda de igual manera especificar que dicho listado puede variar según las condiciones y el diagnóstico del territorio desarrollarse otros estudios, Por otra parte, en el parágrafo 2, los estudios de riesgo a</li> </ul> <p>• Las escalas de estos estudios no brindan el detalle requerido para la planificación territorial municipal. En el balance de información se deberá valorar la información secundaria.</p> <p>• Respecto a los errores de forma del listado de mapas, se acoge la observación y se definen las temáticas para el desarrollo cartográfico.</p> <p>• Efectivamente se podrán desarrollar otros mapas y estudios que se consideren pertinentes, para lo cual se complementa el parágrafo 1 del artículo en mención.</p> <p>• Los estudios técnicos se elaboran para la incorporación de la gestión del riesgo.</p> <p>• En el artículo se señala que la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial se realiza de acuerdo con lo</p>	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>los que se debe referir la norma es a los estudio básicos de riesgo, no a la gestión de éste.</p> <p>Finalmente, en relación con la elaboración del diagnóstico aquí comentada es importante señalar que en el artículo referido a la cartografía de diagnóstico se sugiere que se ordene identificar proyectos de extracción de hidrocarburos donde sea necesario, toda vez que la no inclusión de esta variable puede ser fuente de conflicto en el ordenamiento territorial futuro en municipios donde existen este tipo de dinámicas.</p> <p>(...)</p> <p>Comentario realizado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible: ...en el numeral 7 del artículo comentado que relaciona la Cartografía de Diagnóstico en el área rural, se hace referencia, entre otros, a los siguientes mapas: amenaza por fenómenos de remoción en masa, amenaza por inundación, amenaza por avenidas torrenciales, Áreas de protección SINPA, SIRAP, Áreas de protección SINPA, SIRAP, ecosistemas. Al respecto se sugiere que los mapas de amenaza no estén relacionados directamente por los tres fenómenos mencionados, ya que existen otros fenómenos y esto ha generado en las entidades territoriales confusión. Por ello, se</p>	<p>reglamentado en el Decreto 1077 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a los proyectos de extracción de hidrocarburos, en el <i>Diagnóstico</i>, dimensión económica, se incluye la caracterización y análisis de los sectores económicos, de los cuales hacen parte las actividades minero-energéticas.</li> <li>La incorporación de la gestión del riesgo ya se encuentra reglamentada y no fue objeto de modificación.</li> <li>Se acoge la observación, en la cual se recomienda cambiar las siglas.</li> <li>El mapa de áreas de conservación y protección ambiental deberá contener los ecosistemas.</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>considera pertinente, que se haga referencia a las amenazas naturales presentes en el territorio. Así mismo, se recomienda cambiar el SINPA por SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas). Adicionalmente, se sugiere incluir en los mapas de la parte urbana los referentes a los ecosistemas que si forman parte del componente rural. Ya que se constituyen en insumos de gran importancia para la planificación de los POT, PBOT y EOT.</p> <p>(...)Cuando en la misma sección se indica que "en el diagnóstico la incorporación de la gestión del riesgo se realiza cumpliendo las condiciones dispuestas en las subsecciones 1 y 2 de la sección 3 del capítulo 1, del título 2 de la parte 2 del presente decreto". Se sugiere revisar que en el ordenamiento territorial se incorporan los estudios básicos de riesgo. Por lo que es pertinente que el artículo esté en armonía con la Ley 1523 de 2012 que en su artículo 39 establece que: "Los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis de riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental y, considerar el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					configuración de nuevas condiciones de riesgo".(subrayado fuera de texto).		
156	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación, numeral 1. Componente General</i>	X	<p>Frente al artículo <b>2.2.2.1.2.1.3 relacionado con Formulación</b> de la subsección 1 en comento para los artículos que desarrollan contenidos del POT a saber; sus componentes general, urbano, rural y de instrumentos de gestión y financiación se tienen los siguientes comentarios:</p> <p><b>Componente general:</b> En líneas generales cuando se habla del componente general del plan se incluyen una serie de características que parecen no corresponder y ser adicionales a las desarrolladas en la Ley 388 de 1997, esto podría exceder la facultad reglamentaria del Presidente. De no ser así, es importante dejar claro que elementos citados en el artículo 12 de la ley388 de 1997 están siendo desarrollados en el decreto y por cuales elementos del decreto están siendo desarrollados, precisados o aclarados. Esto ocurre sobre todo en los numerales 1.1 y 1.2</p> <p>Por otra parte, en relación con el componente general el numeral 1.2 de la formulación hace alusión al contenido estructural del componente general. Allí se habla del modelo de ocupación sin que se defina nuevamente en que consiste un modelo de ocupación. Dado su papel clave</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contenidos y componentes se determinaron conforme lo establecido en la Ley 388 de 1997.</li> <li>• En el proyecto de Decreto se hace referencia a los elementos que conforman el modelo de ocupación.</li> <li>• Respecto a la solicitud relacionada con el patrimonio, este contenido se ajusta conforme lo establecido en la Ley.</li> <li>• Respecto a la observación del literal f, la diferencia de los sistemas generales está dada por la escala territorial. Se ajusta el proyecto de Decreto para brindar la claridad.</li> <li>• Respecto a la observación del literal b, se acoge la observación.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>es importante que en el decreto quede clara la definición del modelo de ocupación.</p> <p>El numeral 2.2 del artículo 12 de la ley 388 de 1997 indica que dentro del componente general en su contenido estructural se ubican las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico. En el literal c de la sección dedicada a este aspecto dentro del Decreto solo se habla de patrimonio arquitectónico y arqueológico e histórico. Se sugiere que se conserve a misma estructura de la ley so pena de exceder la facultad reglamentaria.</p> <p>Así mismo, como se indicó anteriormente, se sugiere que el lenguaje utilizado se articule con el desarrollado por las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 en las cuales se indica que el patrimonio no es únicamente arquitectónico, sino que éste es una especie del género Patrimonio Cultural. En este sentido, en este literal se sugiere mencionar las áreas, inmuebles y lugares que hacen parte del patrimonio cultural material, arqueológico y las manifestaciones del patrimonio inmaterial que tiene implicaciones en las decisiones del ordenamiento territorial. Lo anterior, incluye el inventario de Bienes de Interés Cultural de los ámbitos nacional, departamental o municipal en los términos que lo establece la Ley 1185 de 2008 o las normas que la</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>modifiquen, adicionen o sustituyan, así como los bienes que el municipio o distrito quiere proteger así no estén declarados como Bienes de Interés Cultural. Para esto último el municipio o distrito podrá decidir después de su inclusión si quiere que sean o no Bienes de Interés Cultural. Si así lo quiere debe seguir los procedimientos establecidos en la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Hasta que esto suceda, los bienes protegidos mediante el POT seguirán siendo parte del patrimonio del municipio o distrito, pero no serán considerados Bienes de Interés Cultural ni harán parte del sistema nacional de patrimonio cultural.</p> <p>Adicionalmente, se sugiere que se aclare que la identificación y delimitación de las medidas para la conservación y protección del patrimonio cultural declarado como Bien de Interés Cultural de cualquiera de los ámbitos se realizará según lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y en el Decreto 1080 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el patrimonio cultural que se incluya en el POT, que no sea Bien de Interés Cultural, el POT podrá definir normas y criterios adicionales o diferentes.</p> <p>Así mismo, en relación con el tema de áreas</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>de conservación y patrimonio del componente general se sugiere incluir en los contenidos a desarrollar en dicho componente, lo definido en el artículo 11, numerales 1.3 y 1.5 de la Ley 1185 de 2008, en caso de existir Planes Especiales de Manejo y Protección así:</p> <p><i>“1.3. Incorporación de los Planes Especiales de Manejo y Protección a los planes de ordenamiento territorial. Los Planes Especiales de Manejo y Protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales en sus respectivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado por la respectiva autoridad territorial.</i></p> <p><i>“1.5. Prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 (SIC) de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen</i></p>	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p><i>normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos". La Ley 1185 de 2008, artículo 11, numeral 1.3.</i></p> <p>Finalmente, en relación con el mismo tema patrimonial en el componente general se recomienda incluir que a todos los inmuebles se les debe asignar niveles de intervención según lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para los bienes que se protejan sin que sean Bienes de Interés Cultural el ente territorial podrá definir otros niveles de intervención.</p> <p>Para terminar, con el componente general frente al literal f se sugiere hacer claridad del tipo de contenido relacionado con los sistemas generales o estructurantes que debe quedar en el componente general y el que debe quedar en los componentes urbano y rural, ya que es este uno de los conflictos que suele existir en una parte significativa de los POT.</p> <p>(...)</p> <p>Comentario realizado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible: ...en relación con el artículo 2.2.2.1.2.1.3 de Formulación se indica que parte de los contenidos del componente general son</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						las áreas de protección y conservación ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales. Al respecto, se resalta que la Ley 99 de 1993, y el Código de Recursos Naturales no son las únicas normas que se relacionan con la protección y conservación ambiental.	
157	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 2. <i>Componente Urbano</i>		X	<p><b>Componente Urbano:</b> En primer lugar, frente a este componente en líneas generales debe señalarse que cuando en el artículo en comento se habla del componente urbano del POT se incluyen algunos elementos que parecen no corresponder y ser adicionales a los desarrollados en la ley 388 de 1997, esto podría exceder la facultad reglamentaria del Presidente. De no ser si es importante dejar claro que elementos citados en el artículo 13 de la ley 388 de 1997 están siendo desarrollados en el decreto y por cuales elementos del decreto están siendo desarrollados, precisados o aclarados, toda vez que esto no queda muy claro. De hecho, la redacción del artículo parece sugerir que se están añadiendo elementos a lo estipulado por la ley. Así se recomienda introducir expresiones como, por ejemplo. <i>“La estrategia de mediano plazo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social a la que se refiere el numeral</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contenidos y componentes se determinaron conforme lo establecido en la Ley 388 de 1997.</li> <li>• Respecto a la observación para el literal b, fue ajustado, teniendo en cuenta la observación realizada.</li> <li>• Respecto a las observaciones del literal g. vivienda de interés social, estas fueron consideradas para realizar el ajuste del artículo.</li> <li>• Respecto a observación de la viñeta “- Las proyecciones de crecimiento de población en la vigencia del plan”, se acoge la observación.</li> <li>• Respecto a la observación para el numeral 2.3, se ajustó la redacción del subnumeral señalado.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					<p>5 del artículo 13 de la ley 388 de 1997 se desarrollara teniendo en cuenta los siguientes elementos:".</p> <p><u>En segundo lugar, se tienen algunos comentarios específicos para lo establecido en el numeral 2.2 del componente urbano relacionado con las determinaciones que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan como los siguientes:</u></p> <p>En primer término, frente al literal b) se sugiere revisar si en relación con el patrimonio cultural, en el componente urbano debería quedar la delimitación, o si mejor esta debe quedar como parte del componente general. En caso de decidir dejarla como parte del componente general, se recomienda no incluir el término "centros urbanos" ya que es un término que también se utiliza para mencionar los cascos o los suelos urbanos, más que las áreas centrales y menos aún si son las patrimoniales. Asimismo, si se mantiene como parte del componente general, será necesario no solo referirse a los centros históricos sino también a los sectores o áreas que hacen parte del patrimonio cultural material inmueble del grupo urbano (por ejemplo, sectores como La Merced, Teusaquillo o Quinta Camacho en Bogotá, o el barrio El Prado de Barranquilla).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley contempla instrumentos de planificación intermedia.</li> <li>• El uso señalado de "protección" no corresponde a un uso, y se establece en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997.</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>Se recomienda que, en cualquier caso, se aclare que en el componente urbano se asigne el tratamiento de conservación a los Bienes de Interés Cultural y a los demás bienes protegidos como parte del patrimonio cultural del ente territorial, y se definan normas de edificabilidad y usos del suelo acordes con su condición patrimonial. Esto es algo que con frecuencia no ocurre en los POT y que es necesario establecerlo en el componente urbano.</p> <p>Adicionalmente, para el literal g del mismo numeral 2.2 en comento: se sugiere con ánimo de generar una norma más completa y clara cambiar su contenido así:</p> <p>La definición de los objetivos, las estrategias, las acciones y los instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que incluya por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las acciones para atender y solucionar el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo.</li> <li>- La reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigables, así como las acciones para evitar la nueva ocupación de estas áreas.</li> <li>- Las necesidades de mejoramiento integral de barrios o entornos.</li> <li>- La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>desarrollo o construcción prioritaria para la ejecución de proyectos de vivienda de interés social.</p> <p>En relación con la última viñeta se recomienda revisar la pertinencia de dejarla incluida en este literal o si mejor se deja en la sección de instrumentos. Si se considera que debe quedar acá se recomienda especificar que sea para proyectos de vivienda de interés social.</p> <p>Se sugiere que la viñeta "- Las proyecciones de crecimiento de población en la vigencia del plan" se incluya como parte del diagnóstico en la dimensión sociocultural.</p> <p><u>En tercer lugar, frente al numeral 2.3 del componente urbano relacionado con los tratamientos urbanísticos, usos e intensidad de usos del suelo y las normas urbanísticas de edificabilidad, en función del modelo de ocupación del territorio en el suelo urbano y/o de expansión,</u> se recomienda en líneas generales revisar la pertinencia de última frase del primer párrafo de este numeral que dice "(...) y en correspondencia con los objetivos establecidos para cada tratamiento urbanístico". Al respecto, de mantenerla se recomienda incluir que se deben establecer objetivos para cada tratamiento.</p> <p>Adicionalmente, en relación con el literal a del numeral en cuestión, se sugiere aclarar,</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>en lo referente a los derechos transferibles de construcción y desarrollo, que estos aplican cuando el municipio decida emplear este instrumento de Ley para el patrimonio cultural y/o natural, y que sólo se hace vigente cuando el instrumento se haya reglamentado en el municipio o distrito. Lo anterior por cuanto la ejecución de la transferencia de derechos de construcción y desarrollo solo se utiliza si el ente territorial explícitamente determina en el POT que va a aplicarlo en su territorio, así que se sugiere que ya sea acá o en la sección correspondiente a instrumentos, se incluya como contenido de los POT tal definición, en caso de querer aplicase.</p> <p>Así mismo, en relación con el literal b del numeral en cuestión se recomienda incluir como parte de la clasificación de los usos, los usos industriales y los mixtos. Estos últimos, aunque no son usos si son posibles áreas de actividad que corresponden por lo general a las áreas centrales de las ciudades que se caracterizan por la mezcla de usos.</p> <p>Finalmente, en relación con el numeral en comento se recomienda incluir un literal adicional que plantee la posibilidad de los entes territoriales de definir instrumentos de planificación que complementen la planeación del POT, en especial en grandes</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						ciudades donde no es posible incluir en el POT toda la planificación requerida. Un ejemplo claro de esto es la ciudad de Bogotá, la cual ha creado Unidades de Planeación Zonal, Planes Maestros, Planes de Regularización y Manejo, entre otros instrumentos que ayudan a complementar la planificación realizada por el POT. (...) Comentario realizado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible: ... en el mismo artículo comentado cuando se habla de ellos contenidos del componente urbano se indica en el numeral 2.3 todo lo relacionado con tratamientos urbanísticos, dentro de lo cual se señala en el literal a, que los usos deberán clasificarse en residencial, comercial y/o de servicios. AL respecto se sugiere que se incluya el uso de protección.		
158	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 3. <i>Componente Rural</i>		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El componente rural no es objeto de modificación.</li> <li>• Los contenidos y componentes del plan de ordenamiento territorial se determinaron conforme lo establecido en la Ley 388 de 1997.</li> <li>• No es dable que un Decreto modifique los contenidos de Ley.</li> </ul>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>2007 se han presentado confusiones respecto a su aplicación y uso. Los municipios deben formular y desarrollar UPR, de acuerdo con sus necesidades y características particulares, no es obligatorio formular este instrumento, como tampoco debe dividirse todo el territorio en UPR. Así mismo las UPR no son instrumentos que únicamente se orienten a aspectos económico-productivos de los municipios. En este sentido se recomienda al menos precisar la utilidad y en lo posible los criterios para su delimitación y desarrollo.</p> <p>En segundo término, en relación con el componente rural es importante señalar que es sustancial aprovechar la oportunidad para ajustar el numeral 1.4 toda vez que no en pocas ocasiones por las condiciones del territorio y necesidades del municipio no es necesario localizar y dimensionar las zonas determinadas como suburbanas. Así se sugiere especificar que solo es requerida en el caso que el municipio considere desde su diagnóstico la necesidad de habilitar suelo de expansión y suelo suburbano.</p> <p>Por tanto, se sugiere la siguiente redacción:  <i>“La localización y dimensionamiento cuando sea requerido por lo concluido en el diagnóstico de zonas determinadas</i> </p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p><i>como suburbanos con precisión de índices máximos de ocupación y usos admitidos, teniendo en cuenta su carácter de desarrollo de baja ocupación y baja densidad, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las normas de conservación y protección del medio ambiente”.</i></p> <p>En tercer término, se sugiere incluir en el numeral 3.1, ya sea como parte de este o en uno aparte, la definición de normas para usos y edificabilidad en los asentamientos humanos de tipo rural. En cualquier caso, se recomienda revisar las posibles implicaciones que tenga este tema en la proliferación de asentamientos humanos en las áreas rurales.</p> <p>En cuarto término, se sugiere que por una parte el numeral 3.5 después del 3.1, dado que guardan relación directa, al ser los centros poblados parte de los asentamientos humanos en áreas rurales. Por otra parte, se recomienda incluir la definición de normas para usos y edificabilidad. Finalmente, frente a este numeral comentado se sugiere revisar los lineamientos para los casos de los centros poblados urbanos inscritos en los suelos rurales.</p> <p>Finalmente, frente al componente rural se sugiere incluir un numeral adicional</p>		



**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						relacionado con el patrimonio cultural localizado en suelo rural. Lo anterior por cuanto, la identificación de este patrimonio se hace en el componente general, pero las normas de usos y edificabilidad y otras para su manejo, deben desarrollarse desde el componente rural, equivalente a lo que se determine en el componente urbano.			
159	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 5. <i>Instrumentos de Gestión y Financiación</i>		X	<b>Instrumentos de gestión y financiación:</b> En relación con este numeral 5 del artículo 2.2.2.1.2.1.3 que habla de los instrumentos de gestión y financiación que deben incluirse en el POT se sugiere que se haga referencia a aquellos vigentes en las leyes y sus reglamentaciones, de tal forma que el listado que se hace de instrumentos no sea confundido con una lista taxativa. Así mismo, se sugiere incluir en el listado de instrumentos la transferencia de derechos de construcción y desarrollo. A su vez, como ya se mencionó anteriormente, se recomienda aclarar que el POT deba hacer explícito el interés del ente territorial en utilizar este instrumento y que solo se podrá aplicar una vez se haya reglamentado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sobre los instrumentos de gestión y financiación se señalan los establecidos por la Ley 388 de 1997.</li> <li>Por el principio de reparto de cargas los municipios pueden formular los que considere convenientes.</li> </ul> Sin embargo atendiendo a la observación se mejora la redacción del numeral en mención.	X	
160	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía de diagnóstico</i> y artículo 2.2.2.1.2.1.3		X	Finalmente, en relación con esta subsección comentada debe señalarse de forma general que frente a la cartografía además de lo recomendado puntualmente en este documento, en las secciones sobre cartografía de diagnóstico y formulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se acoge la observación, y se estableció que la entidad territorial podrá desarrollar otros mapas o estudios si lo considera necesario.</li> <li>Respecto a la observación de</li> </ul>	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
	Director Técnico		<i>Formulación, numeral 6. Cartografía de formulación.</i>			<p>más que un listado de mapas rígido, se recomienda, por una parte, señalar que este es un listado indicativo, pero que puede aumentarse o disminuirse (esto último si así se quiere), según las características de cada municipio o distrito, y por otra parte, promover la estructuración de una base de datos de Sistemas de Información Geográfica SIG, que lleve a representación espacial los contenidos o los por temática, fases y componentes.</p> <p>En este mismo sentido se considera que se debe promover la construcción de diagnósticos y cartografía útiles para el proceso de formulación. Es decir, del análisis de los mapas de diagnóstico deberían construirse los mapas de formulación de la lista de cartografía de formulación; la construcción de mapas depende de las condiciones de cada municipio y de la necesidad de la información para su diagnóstico y formulación.</p> <p>Al respecto, se recomienda particularmente plantear la obligatoriedad de generar información espacial sobre dos aspectos particulares: Clasificación del suelo y calificación (reglamentación de usos), por cuanto esta información corresponde a las decisiones normativas básicas que debe tomar un POT, y que se articulan con el</p>	<p>promover la estructuración de una base de datos de Sistemas de Información Geográfica SIG, se considera pertinente como desarrollo metodológicos, sin embargo, no es del alcance del Decreto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•El contenido de diagnóstico que se señala se considera soporte para la toma de decisiones en la formulación, por lo tanto, la cartografía de formulación debe tener como sustento el diagnóstico y cumplir con lo reglamentado en la Ley.</li> <li>• Respecto a la observación sobre la “Clasificación del suelo y reglamentación de usos”, fue considerada para realizar el ajuste.</li> <li>• Respecto a lo señalado sobre los estándares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se complementa el párrafo, acorde con lo señalado.</li> <li>• Las capas catastrales tiene fines diferentes.</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>modelo propuesto y con la proyección de los sistemas estructurantes, infraestructura e instrumentos de gestión. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, genera estándares únicamente para la cartografía base, y para algunos mapas de cartografía temática como coberturas naturales y vocación del suelo.</p> <p>Adicionalmente, en cuanto a la Cartografía se indica en el decreto que se elaborará a escala 1:25000 para suelo rural y 1:5000 para suelo urbano y centros poblados, teniendo en cuenta los estándares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Al respecto es importante aclarar en el texto del decreto si las escalas propuestas están alineadas con el tema catastral.</p> <p>(...)</p> <p>Comentario realizado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible: ...en la cartografía general se sugiere ver la posibilidad de que, en términos ambientales, se pueda contar con un mapa que dé cuenta de las áreas de reserva, conservación y protección urbano – rural para poder evidenciar la conectividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la observación sobre áreas de reserva, conservación y protección, fue considerada para realizar el ajuste del artículo.</li> </ul>		
161	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP)	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 2. <i>Formulación de los planes ordenamiento</i>		X	<p>En relación con la subsección 2 del Decreto relacionado con las etapas de Formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se acoge la observación.</li> <li>Los POD no se encuentran</li> </ul>	X		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico		<i>territorial</i>			se tienen las siguientes observaciones: En primer término, como observación general se recomienda que, dado que existen varias subsecciones y artículos que involucran formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial que esta sección se llame "Etapas de Formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial", toda vez que el actual título que carece de la palabra etapas, genera confusión ante la presencia del tema de formulación de POT en otras subsecciones. (...) Para la subsección recientemente comentada es importante señalar que en ningún aparte de ésta se indica a los municipios que deben articularse y tener en cuenta las disposiciones de ordenamiento territorial de los departamentos cuando tengan Plan de Ordenamiento Departamental POD adoptado. Al respecto es importante señalar que actualmente hay 2 POD adoptados y más de 10 en proceso de formulación. Adicionalmente, es importante que el articulado sea más explícito en señalar que los municipios deben contemplar la articulación supramunicipal y regional a la hora de formular sus planes de ordenamiento. Por tanto, se sugiere que se incorpore en el proyecto de decreto un capítulo en el que se reglamentados, por lo tanto existe un vacío, que el Decreto no puede subsanar. La reglamentación de los POD debe desarrollarse mediante una Ley.	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
162	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.2 <i>Etapa Preliminar.</i>	X		<p>reglamente la visión urbano-regional, para subsanar la fragmentación del suelo presente en el ordenamiento territorial.</p> <p>En el artículo 2.2.2.1.2.2.2 que introduce la etapa preliminar, se sugiere que se incluya la identificación de actores clave para la formulación e implementación del plan, así como para ejecutar los procesos de participación de la fase preliminar, aspecto que ha probado ahorrar costos de transacción para estos efectos.</p> <p>Asimismo, en lo relacionado con la estrategia de participación democrática de la etapa preliminar se recomienda dejar la posibilidad de hacer procesos más abiertos a la comunidad, de la manera que las guías del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio lo sugieren. En efecto, la afirmación que actualmente existe en el cuarto párrafo de este artículo según la cual“(...) en la etapa de diagnóstico se socializa la información y en la etapa de formulación se generan espacios para que pongan a consideración sus propuestas sobre los componentes urbano y rural del plan(...)” limita las posibilidades de tener procesos más amplios, que también son enriquecedores en la medida en que los ciudadanos, como conocedores de lo que sucede en su territorio, tienen conocimientos específicos que no son</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluye la estrategia de participación.</li> <li>• La estrategia no limita la “<i>posibilidad de hacer procesos más abiertos en la comunidad</i>”. En esta se deberán prever las necesidades particulares de la entidad territorial respecto a la participación ciudadana.</li> <li>• Se acoge la observación respecto a las determinantes de superior jerarquía.</li> </ul>	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						reconocibles necesariamente desde la mirada de las administraciones municipales y profesionales que formulan el POT. De igual manera, pueden también tener aportes importantes para el componente general. Así las cosas, se sugiere que se incluya esta posibilidad y que sea tarea de los profesionales a cargo de la elaboración o revisión del POT, corroborar con datos técnicos lo aportado por la comunidad en la etapa de diagnóstico, así como establecer lo que debe quedar o no en la formulación de lo aportado por la comunidad. Adicionalmente, en el listado de resultados a obtener en la etapa preliminar se sugiere incluir un nuevo numeral referente a la información relacionada con las diferentes determinantes de superior jerarquía establecidos en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, por cuanto actualmente se hace referencia únicamente a los determinantes ambientales.		
163	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.3 <i>Diagnóstico.</i>			En segundo término, cuando se habla del diagnóstico en el artículo 2.2.2.1.2.2.3 se sugieren 3 cosas puntuales: <b>1.</b> Se recomienda que se aclare el concepto de análisis de dimensión funcional. <b>2.</b> A su vez allí se señala que se debe dar el análisis de varias dimensiones, por tanto es importante aclarar que ese análisis implica encontrar problemáticas cuyas soluciones se	1 La dimensión funcional se encuentra desarrollada en el diagnóstico territorial.  2 En el desarrollo del diagnóstico se estableció el desarrollo de una síntesis con los aspectos de mayor relevancia.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)			
				O	C		TRANSCRIPCIÓN			
						<p>plantearan en la formulación. <b>3.</b> Se recomienda hacer referencia a lo definido en el artículo 2.2.2.1.2.1.2, relacionado con los lineamientos para elaborar el diagnóstico, de tal forma que quede claro que los contenidos son los establecidos en ese artículo. En ese caso se sugiere revisar si es pertinente dejar en este capítulo los contenidos generales definidos en este artículo mediante dos numerales, cuando podría remitirse a lo establecido en detalle en el citado artículo de este mismo proyecto de decreto.</p> <p>(...)</p> <p>Comentario realizado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible: ...en cuanto al artículo 2.2.2.1.2.2.3 que habla en su numeral 1 del análisis de todas las dimensiones del municipio en el diagnóstico se sugiere que en el numeral dos se incluya que la síntesis del diagnóstico sea para todas las dimensiones mencionadas en el numeral 1 del mismo artículo.</p>	3 Se realizó el ajuste.	4 Se acoge la observación realizada por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible.		
164	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.4 <i>Formulación.</i>		X	En tercer término, cuando se habla en la subsección de la formulación en el artículo 2.2.2.1.2.2.4 al igual que en el artículo anterior, se recomienda relacionar éste artículo con lo definido en la subsección 1 acerca de la formulación.	Se realiza el ajuste.	X		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
165	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.7 <i>Indicadores de seguimiento de los Planes de Ordenamiento Territorial</i>		X	En cuarto término, en relación con esta subsección, el artículo 2.2.2.1.2.2.7 de los indicadores de seguimiento señala que el Ministerio de Vivienda establecerá los indicadores necesarios para reportar el avance en la implementación del POT. Se sugiere que la norma sea flexible en el sentido en que señale que el Ministerio creara los indicadores que como mínimo deben incluir en su POT los municipios, sin perjuicio de los demás que el municipio considere necesario de acuerdo a sus particularidades. Lo anterior toda vez que cada POT puede tener especificidades que necesiten de la formulación de indicadores particulares, que pueden no ser tenidos en cuenta por el Ministerio. Dejar la norma como está planteada puede enviar el mensaje a los municipios que no deben crear indicadores adicionales a los que les indique el Ministerio, situación que puede resultar perjudicial para el seguimiento de situaciones particulares y específicas de cada municipio.	Se acoge la observación.	X	
166	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.6 <i>Apoyo en la elaboración, aprobación y adopción de POT</i>			En quinto término, en relación con el artículo 2.2.2.1.2.3.6 relacionado con apoyo a la elaboración, aprobación y adopción de POT, se recomienda tener en cuenta la real capacidad operativa de las oficinas de planeación de los departamentos para acometer la revisión de los POT de los	El artículo fue formulado en concordancia con las disposiciones de Ley.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						municipios que no lo realicen. De todas formas, se consideran siempre oportunas las opciones que se planteen para hacer realidad la revisión de los POT que no se han formulado y adoptado.		
167	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.4 <i>Formulación</i> , artículo 2.2.2.1.2.2.5 Implementación y artículo 2.2.2.1.2.2.6 <i>Seguimiento y Evaluación.</i>			En sexto término, en general en esta subsección es importante que se resalte durante el texto la formulación de indicadores de seguimiento toda vez que en algunos artículos que debería indicarse dicha situación esto no se lleva a cabo. En efecto, en el artículo 2.2.2.1.2.2.4 sobre formulación del plan es importante que se solicite explícitamente a los municipios que construyan indicadores de seguimiento que garanticen una medición continua de lo formulado en el Plan. En este mismo sentido, en la sección de implementación del artículo 2.2.2.1.2.2.5 no se indica ningún tipo de herramienta o acción que se debe tomar dentro del POT para garantizar su implementación. Se sugiere que al menos se ordene crear indicadores de seguimiento a la implementación. Así mismo, en el artículo 2.2.2.1.2.2.6 relacionado con seguimiento y evaluación, se indica en el párrafo que el expediente municipal debe contener indicadores de seguimiento. No obstante, como se ha señalado, durante todo el texto de la subsección en cuestión no se hace referencia a que el seguimiento	Respecto a los indicadores de seguimiento, se definió que estos serán establecidos por el Ministerio de Vivienda.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minivivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						y avance en la ejecución del POT debe medirse, entre otros, mediante indicadores de seguimiento que se deben crear en el momento de la formulación del Plan. En consecuencia, es importante aclarar y ajustar este aspecto.		
168	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.4 <i>Aprobación de los planes de ordenamiento o su revisión.</i>		X	En relación con la subsección 3 relacionada con el procedimiento de concertación, aprobación y adopción de los planes de ordenamiento territorial y de su revisión se tienen las siguientes observaciones: En primer término, cuando en el artículo 2.2.2.1.2.3.4 se indica que toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación de la administración no se entiende fácilmente el objeto de la modificación. Se sugiere que se aclare que la modificación es al proyecto de articulado que adoptará el POT.	El artículo fue redactado conforme lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, artículo 25.	X
169	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.5 <i>Adopción del plan de Ordenamiento Territorial o su revisión</i>		X	En segundo término, cuando en el artículo 2.2.2.1.2.3.5 se indica que en caso de revisión del plan transcurridos noventa días sin que el concejo tome decisión el alcalde lo adoptará por decreto puede que se esté vulnerando la facultad reglamentaria toda vez que ni esta situación ni el término planteados se encuentran contemplados en la ley. En efecto el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 indica que "Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación,	Lo señalado se encuentra establecido en la Ley 388 de 1997, artículo 26.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						lo cual sugiere que el término dado al concejo para que se manifieste debería ser de sesenta y no de noventa días". Así, para dar una solución a esto se sugiere que se indique en el articulado que en virtud del numeral 4 del artículo 28 de la ley 388 de 1997 término establecido por la ley para la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial por el Concejo debe ser interpretado como aplicable también a las revisiones o modificaciones del mismo; Es decir 60 días.		
170	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.9 <i>Procedimiento para aprobar y adoptar las revisiones</i>		X	En tercer lugar, en el artículo 2.2.2.1.2.3.9 se habla del procedimiento aplicable para aprobar y adoptar las revisiones del POT. Para darle mayor sustento jurídico se sugiere que se indique explícitamente que aplica lo estipulado en la ley 388 de 1997 en virtud del numeral 4 del artículo 28 de la misma que indica que las revisiones del POT estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación.	Se encuentra establecido en la Ley	X
171	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP) Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Subsección 5. <i>Armonización de usos del suelo en los POT y el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública y de interés social</i>		X	Para la Subsección 5 relacionada con Armonización de usos del suelo en los POT y el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública y de interés social, se tienen las siguientes observaciones En relación con esta subsección se considera oportuno que mediante este decreto se promueva la articulación de los	Esta subsección no fue objeto de ajuste	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>POT con grandes proyectos de interés nacional, que en algunos casos son determinantes, pues este tipo de intervenciones tiene implicaciones generales sobre el Modelo de Ordenamiento Territorial. No obstante, la propuesta de articulado de esta sección podría desvirtuar la planeación a largo plazo, y los procedimientos para la revisión y ajustes del POT.</p> <p>En efecto, los artículos 2.2.2.1.2.5.1 y el 2.2.2.1.2.5.2 y 2.2.2.1.2.5.3 pueden vulnerar el artículo 313 de la constitución en la medida en que van en contra de la autonomía territorial de los municipios. Lo anterior por cuanto, no tiene en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, por cuanto obliga al municipio a adoptar dentro de su reglamentación del uso del suelo el proyecto de utilidad pública.</p> <p>En efecto, la norma no plantea una negociación, sino un mandato absoluto. Al respecto la Corte Constitucional ha indicado en casos similares como la sentencia C-149 de 2010 que el estado no puede imponer decisiones y mandatos absolutos sobre competencias que son exclusivas de las entidades territoriales como el uso del suelo. Por tanto, se sugiere que se incluya que el estado podrá ejecutar los proyectos</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						de utilidad pública previo agotamiento de la coordinación con los municipios. así, la Corte Constitucional indica en la referida sentencia C-149 de 2010 que estudió la constitucionalidad de los macroproyectos de vivienda de interés social, que los mandatos absolutos que no permiten a los municipios reglamentar sus usos del suelo, ni ejercer dicha reglamentación como en su momento se planteaban los Macroproyectos desplazan las competencias asignadas a los concejos municipales o distritales en materia de adopción, elaboración, revisión y ejecución de los planes de ordenamientos territoriales. Por tanto, existiendo este antecedente y teniendo en cuenta que el objetivo de las normas comentadas es el mismo, se advierte que existe una alta probabilidad que estas normas sean inconstitucionales por vulnerar el núcleo esencial de la autonomía territorial de los municipios. En este sentido, se sugiere que el texto garantice una etapa de coordinación entre el gobierno nacional y el municipio cuyo POT pueda entrar en conflicto con los proyectos del nivel nacional para garantizar la protección a la autonomía territorial.		
172	Diego Hau/ Departamento Nacional de Planeación (DNP)	Correo electrónico de 3 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 85. <i>Zonas de reserva</i>		X	Comentario realizado por la Dirección de Ambiente y Desarrollo sostenible: En primer lugar, para la definición número	•Lo solicitado ya se encuentra reglamentado en la Ley 388 de 1997, artículo 35.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional/ Director Técnico		<i>para sistemas estructurantes o generales</i>			85 de zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales, se considera pertinente que se especifique que, dentro de las áreas de protección, se encuentran las relacionadas con alto riesgo no mitigable. Así mismo, toda vez que en el decreto se hace referencia a los ecosistemas, se sugiere que se incluya la definición establecida en el artículo. 2.2.4.1.1.2. Decreto 1075 de 2015, en los siguientes términos: "Ecosistema: complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como unidad funcional".	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aclara que el Decreto 1075 de 2015, es el compilatorio del Sector Educación, por lo cual, se interpreta que la observación busca hacer referencia al Decreto 1076 de 2015, compilatorio del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> <li>• Al estar incluida en el decreto antes mencionado, se entiende que la definición de "ecosistema", no es del alcance de este Ministerio.</li> </ul>		
173	Grupo de estudios ambientales de planeación y ordenamiento territorial GRAPOT Tolima	Correo electrónico de 11 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.1 <i>Instancias de concertación y consulta</i> , parágrafo 3		X	En referencia al parágrafo 3, del artículo 2.2.2.1.2.3.1 del proyecto de decreto se está vulnerando la autonomía constitucional de los Municipios en ordenar el territorio y la Ley 9 de 1993, en la competencia de los Municipios en dictar normas de ordenamiento territorial; Una cosa es revisar, ajustar o modificar un plan de ordenamiento territorial (Art 24 Ley 388 de 1997) y otra cosa es revisar y ajustar las normas urbanísticas (Art 15 de la Ley 388 de 1997). Recuerde que el texto de la Ley es el siguiente: "Las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las	El municipio tiene que establecer los procedimientos de acuerdo con lo establecido en la Ley, ahora bien la clasificación del suelo es una norma urbanística, que tiene implicaciones sobre los aspectos ambientales.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Estas normas estarán jerarquizadas de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación”, (.... en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación) Es el propio municipio a través del POT, el que establece los procedimientos para su revisión, modificación o ajuste de las normas urbanísticas. Recuerde que las normas urbanísticas no son asuntos ambientales; las normas urbanísticas están contempladas en el art 8 (Acciones Urbanísticas) y art 15 Ley 388 de 1997; Art. 49 de la Ley 1537 de 2012 El párrafo 3, del artículo 2.2.2.1.2.3.1 del proyecto de decreto es inconstitucional; Si las normas urbanísticas no son asuntos exclusivamente ambientales y con las Corporaciones se concertan los asuntos exclusivamente ambientales; NO SE DEBE PRESENTAR LAS MODIFICACIONES EXCEPCIONALES DE LAS NORMAS URBANISTICAS, ante las Corporaciones, Recuerde por favor los art 287; 311 y 315 de la Constitución.			
174	Grupo de estudios	Correo electrónico de	Subsección 3, artículo		X	Art. 17 Ley 1437 de 2011 - Declarado	La observación fue considerada y	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	ambientales de planeación y ordenamiento territorial GRAPOT Tolima	11 de diciembre de 2019	2.2.2.1.2.3.2 <i>Condiciones para adelantar la Concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental</i>			Inexequible. Pero es importante este punto; En el Tolima los procesos de concertación duran más de un año; porque se meten en asuntos que no son ambientales: Por favor tener en cuenta el siguiente párrafo: <b>Parágrafo. (Art. 49 de la Ley 1537 de 2012)</b> No hacen parte de los asuntos exclusivamente ambientales las normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales, ni los demás asuntos técnicos o jurídicos no ambientales. Durante la etapa de concertación de la que trata el presente artículo, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, no podrán desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración.	se realizó el ajuste		
175	Brandon Solanilla	Correo electrónico de 11 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.2 <i>Condiciones para adelantar la Concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental</i>		X	Me permito participar en la consulta ciudadana del proyecto de decreto del asunto en referencia a las concertaciones con las entidades ambientales , pues el proyecto de decreto no tiene en cuenta lo establecido en el artículo 49 de la ley 1537 de 2012 que a su texto dice: <b>Artículo 49. Concertaciones ambientales ante las corporaciones autónomas regionales.</b> Sin perjuicio de las reglas contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997,	La observación fue considerada para realizar el ajuste	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>en la etapa de concertación de los asuntos ambientales para la adopción, ajuste o modificación de esquemas básicos de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento territorial y planes parciales, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, solo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas. Las mismas podrán ser objetadas por las autoridades municipales.</p> <p><b>Parágrafo.</b> No hacen parte de los asuntos exclusivamente ambientales las normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales, ni los demás asuntos técnicos o jurídicos no ambientales. Durante la etapa de concertación de la que trata el presente artículo, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, no podrán desconocer los actos</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración.			
176	María Romero Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica  Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas	Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución, inciso 2	X		Es importante precisar en este artículo si en la revisión general del POT se debe dejar establecido, al menos de forma general, la programación de actividades en el corto, mediano y largo plazo. Lo anterior, de tal forma que sea un marco orientador para la construcción de los sucesivos programas de ejecución, de lo contrario se corre el riesgo de que se formulen POT sin perspectiva de largo plazo, sin prever las ejecuciones de los siguientes planes de desarrollo y sin un marco orientador para las administraciones de mediano y largo plazo.  <b>Propuesta de redacción:</b> Artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución. Los planes de ordenamiento territorial tendrán un programa de ejecución por cada vigencia (corto, mediano y largo plazo), en el cual se define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en la programación de programas y proyectos del corto, mediano y largo plazo del POT, señalando	La aclaración solicitada hace parte de lo establecido en el Programa de ejecución y Etapa de <i>Formulación</i> .		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. La administración municipal o distrital al inicio de su período constitucional, deberá elaborar el programa de ejecución correspondiente, el cual se integrará al plan de inversiones del plan de desarrollo, de tal manera que conjuntamente con éste, sea puesto a consideración del concejo por el alcalde para su aprobación mediante acuerdo.			
177	María Romero Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica  Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas	Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019	Subsección 1, Artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 1 <i>Componente General</i>	X		Se propone en esta etapa identificar la EEP, sin embargo en la etapa de formulación no se da ninguna indicación sobre como incorporarla y tampoco en el programa de ejecución, en el cual se habla de "estructura ambiental" sería importante entonces dilucidar los conceptos o ponerlos a manera de opciones y no como temáticas independientes en el diagnóstico, y en la formulación dar pautas sobre cómo puede ser tratado, en caso de ser necesario la EEP, Suelo de protección y las áreas de conservación.  <b>Propuesta de redacción:</b> <b>"Artículo 2.2.2.1.2.1.3 Formulación.</b> El contenido estructural del componente general comprende la definición de: a) El Modelo de ocupación del territorio o la	En el marco de las áreas de conservación y protección ambiental, que se encuentran reglamentadas, podrá definirse la EEP.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>estructura urbano-rural e intraurbana de largo plazo con la correspondiente identificación y espacialización de los siguientes elementos mínimos que lo estructuran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La clasificación del suelo</li> <li>- La zonificación de amenazas y riesgos de desastre</li> <li>- La localización de los sistemas estructurantes del territorio</li> <li>- El diseño de la estructura ecológica principal</li> <li>- La localización de los principales sistemas productivos que permiten sustentar las apuestas de desarrollo económico municipal.</li> <li>- Las áreas o inmuebles de conservación patrimonial</li> </ul> <p>Para el programa de ejecución se sugiere: tratar como proyectos desarrollados y relacionados con la dimensión ambiental, cuyo término es más amplio y no se refiere exclusivamente a áreas de conservación.</p> <p><b>Artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución.</b></p> <p>Parágrafo. En la elaboración de los programas de ejecución se tendrá como criterio de priorización la contribución a la consolidación del modelo de ocupación, la necesidad de dar continuidad a los proyectos desarrollados en la vigencia</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						anterior entre otros relacionado con: la estructura ecológica principal, el espacio público, la infraestructura de movilidad y transporte, los equipamientos, los servicios públicos domiciliarios, la localización de terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social y las zonas de mejoramiento integral, los proyectos de infraestructura de impacto regional, el desarrollo de operaciones urbanas y actuaciones urbanas integrales.”		
178	<p>María Romero Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica</p> <p>Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas</p>	<p>Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019</p>	<p>Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i>, numeral 3. <i>Dimensión Funcional</i>, literales c y d</p>	X		<p>• Sistema de servicios públicos y saneamiento básico (...)</p> <p>Respecto al índice de escasez, dado que la información para su cálculo es robusta, debería recomendarse consultarlos si existen para la elección de dichas fuentes o indicar que la Autoridad Ambiental en el proceso de acompañamiento de la revisión y ajuste de los POT, calcule el índice de escasez para las posibles fuentes que identifique el municipio.</p> <p>• Sistema de transporte y movilidad. Se sugiere complementar con otros sistemas actuales que promueven tecnologías limpias. Como bicicletas eléctricas, patinetas eléctricas, canoas.</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> “<b>ARTICULO 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico.</b> (...)”</p>	<p>• El índice de escasez lo calcula la Autoridad Ambiental, y se estableció que la Autoridad Ambiental entregará la información pertinente para el ordenamiento territorial del municipio.</p> <p>• Se ajustó el literal sobre sistema de transporte y movilidad, en correspondencia con lo establecido por la Ley 1682 de 2013.</p>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p><b>3. Dimensión Funcional.</b> (...) c. Sistema de servicios públicos y saneamiento básico incluye las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de agua, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, tecnologías de la información y la comunicación y la gestión integral de residuos. El análisis debe identificar el estado actual de: Las fuentes de abastecimiento, capacidad y calidad, oferta, demanda e índice de escasez. d. El sistema de transporte y movilidad que incluye la infraestructura necesaria para los diferentes modos de transporte: terrestre, aéreo, marítimo y fluvial en diferentes modalidades: transporte público, transporte alternativo (bicicleta, patinetas eléctricas, canoas, transporte de carga y logística y las redes peatonales. El diagnóstico debe establecer el estado actual de la infraestructura para la movilidad en la ciudad y su relación con las zonas rurales y la región, así como los nodos, áreas o ejes de actividad que determinan las principales necesidades de conectividad y accesibilidad.</p>		
179	María Romero	Correo electrónico de	Subsección 1, artículo	X		Se sugiere complementar.	Se realizó el ajuste y se señaló que	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica  Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas	12 de diciembre de 2019	2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 4 <i>Dimensión Socio-cultural</i> , literal c			Propuesta de redacción: “ <b>ARTICULO 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico.</b> (...) 4.Dimension Socio - cultural: Caracterizar y analizar: (...) La información base suministrada por el DANE, podrá precisarse y confrontarse en el territorio a partir del uso de fuentes alternativas de información, como las del Censo Nacional Agropecuario, las bases de datos del Sistema de Ciudades, el SISBEN y/o los reportes de población sectoriales. Se realiza una alerta, respecto a la información sectorial sobre la pertinencia.	la información del DANE podrá complementarse.		
180	María Romero Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica  Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas	Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía del diagnóstico</i>	X		Complementar. Se sugiere incluir los mapas derivados de otras amenazas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.1.3 del actual Decreto 1077 de 2015. Propuesta de redacción: “ <b>Artículo 2.2.2.1.2.1.2 Diagnóstico.</b> (...) 7. <i>Cartografía del diagnóstico</i> (...) Cartografía del diagnóstico. El cual deberá incluir todos los mapas de amenazas, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.1.3 del Decreto 1077 de 2015.	La incorporación de la gestión del riesgo en el plan de ordenamiento territorial se realiza conforme lo establecido en el libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 3 del Decreto 1077 de 2015.		X
181	María Romero Martínez/ Federación Colombiana de	Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 3.	X		La legislación agraria no aplica para los predios de vivienda campestre, en este caso solo aplican las densidades máximas	El componente rural no fue objeto de modificación en el proyecto normativo. Se aclara que no es		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica  Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas		<i>Componente Rural, subnumeral 3.7.</i>			establecidas por las AA- La legislación agraria aplica para las unidades agrícolas familiares – UAF y las llamadas viviendas campesinas que generalmente no coinciden con las áreas identificadas en los POT para vivienda campestre. Por lo tanto, se debe suprimir la concordancia entre la expedición de estas normas y la legislación agraria.  <b>Propuesta de redacción:</b> ARTICULO 2.2.2.1.2.1.3 Formulación. (...) 3. Componente Rural (...) 3.7 La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación ambiental.	dable que el Decreto modifique las disposiciones de Ley.		
182	María Romero Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica  Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas	Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 6. <i>Cartografía de formulación.</i>	X		Zonas con condición de amenaza (Es opcional, depende del modelo de ocupación) Es necesario ser más precisos, el decreto 1807, señaló que a partir de los estudios básicos: las áreas en amenaza alta, media y baja se subdividen a su vez en: • Áreas en condición de amenaza (si de acuerdo al modelo de ocupación esas áreas con amenaza alta se van a clasificar como suelo suburbano, vivienda campestre, suelo de expansión, y otros que solo se	Se ajustó, conforme lo reglamentado en el Decreto 1077 de 2015, respecto a la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial.	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						<p>desarrollarían a partir de la modificación del POT) y en áreas en condición de riesgo, se considera innecesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas en condición de riesgo. Áreas que en los estudios básicos fueron identificadas con amenaza alta y además y presenta intervenciones o elementos expuestos. En ambos casos se debe condicionar a la elaboración y priorización (en lo cual si debieran tenerse unos criterios mínimos) de estudios detallados.</li> </ul> <p>Se recomienda: Señalar en la cartografía que el mapa con condición de amenaza es opcional, puede generar confusiones o interpretaciones no asertivas.</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> "Artículo 2.2.2.1.2.1.3 Formulación. (...) (...) 6. Cartografía de formulación. Cartografía de formulación. Que deberá incluir las zonas con condición de amenaza, acorde a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015."</p>			
183	María Romero Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica	Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.2 <i>Condiciones para adelantar la Concertación con la Corporación Autónoma</i>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inciso 3, parágrafo 1</b> (...) <b>Cita textual:</b> <i>Los resultados de la concertación se consignarán en un acto administrativo suscrito por las partes, en el cual se</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inciso 3, parágrafo 1</b> La Ley no establece concertaciones parciales</li> <li>• <b>Inciso 3, parágrafo 2.</b> Es una disposición de Ley</li> </ul>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
	Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas		Regional o autoridad ambiental, (Inciso 3, parágrafo 1 e inciso 3, parágrafo 2)			<p><i>expresará de manera clara los temas tratados y los acuerdos respectivos. De igual manera se especificarán los temas sobre los cuales no se logre la concertación, en caso de presentarse. Este documento se constituirá en el acto jurídico de concertación en lo pertinente.</i></p> <p><i>Parágrafo 1: la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales entre municipio o distrito y la corporación autónoma regional o autoridad ambiental correspondiente se efectuará de manera integral, por lo que no es posible determinar concertaciones parciales o condicionadas.</i></p> <p><b>Observación:</b></p> <p>El texto en subrayado a la luz de lo expuesto en el parágrafo 1. Puede generar contradicciones, se recomienda revisar la probabilidad de las concertaciones parciales o condicionadas toda vez, que no todos los asuntos en caso de NO concertación deberían ser revisados por el MADS (lo que puede retrasar más los procesos para los municipios), solo aquellos en que no exista concertación. Lo que nos llevaría en consecuencia a concertaciones parciales. Es posible que la Autoridad Ambiental - AA, determine que la concertación sea condicionada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remitir la copia definitiva después de ser aprobado por el Concejo</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A migrar la cartografía presentada a x o y sistema de coordenadas</li> <li>• A la radicación en la AA, de los resultados definitivos del proceso de participación y consulta democrática</li> <li>• Un resumen de las modificaciones realizadas en el Concejo Municipal</li> </ul> <p>Lo anterior por exponer algunos ejemplos. Esta posibilidad es abierta y no ayuda en el trámite que debe surtir el municipio.</p> <p><b>• Inciso 3, parágrafo 2.</b> Existe en las Corporaciones una instancia llamada "Comisión Conjunta" que se usa para revisar temas entre varias AA, por ejemplo, POMCAS, o permisos, concesiones o autorizaciones, valdría la pena indagar si se pueden ampliar las funciones de esta "Comisión Conjunta", para la revisión de POT. Lo anterior con el fin de facilitar la labor de concertación al Municipio.</p> <p><b>Propuesta de redacción:</b> "Artículo 2.2.2.1.2.3.2 Condiciones para adelantar la Concertación con la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental. (...) Los resultados de la concertación se</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>consignarán en un acto administrativo suscrito por las partes, en el cual se expresará de manera clara los temas tratados y los acuerdos respectivos. <u>De igual manera se especificarán los temas sobre los cuales no se logre la concertación total, en caso de presentarse.</u> Este documento se constituirá en el acto jurídico de concertación en lo pertinente.</p> <p>Parágrafo 1: la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales entre municipio o distrito y la corporación autónoma regional o autoridad ambiental correspondiente, se podrá efectuar de manera parcial y condicional. En ese sentido, el Ministerio de Ambiente resolverá los puntos sobre los cuales no existió concertación.</p> <p>Parágrafo 2: Cuando en un territorio municipal, intervenga más de una autoridad ambiental en la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, se deberá radicar simultáneamente para efectos de adelantar el referido proceso. Igualmente, la Comisión Conjunta de las CAR podrá estudiar en el marco de sus competencias, este asunto.”</p>		
184	María Romero Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de	Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019	Comentario general a la propuesta normativa		X	<p><b>Se recomienda incluir en los considerandos y tener en cuenta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es recomendable la promoción de procesos de participación en todos los</li> </ul> <p>Las intenciones expresadas se encuentran incorporadas en el desarrollo del Decreto. Se aclara que los considerandos van en</p>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
	Asesoría Jurídica  Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas					niveles y sectores, y en particular en los procesos de intervención territorial que puedan afectar las condiciones sociales, económicas, ambientales y culturales de los municipios.  - Se deberían incorporar al proceso de revisión de los POT, los resultados de las licencias ambientales para los proyectos de utilidad pública, pues estos traen consigo no solo modificaciones en el uso del suelo, sino también inversiones importantes que pueden aportar a las áreas de conservación locales o suelos de protección o estructura ecológica y porque no al espacio público rural.  - Cuando el proceso de concertación se adelanta con dos Autoridades Ambientales AA, se deberá propende por generar un proceso conjunto de las AA que facilite la labor y entendimiento de las Administraciones Municipales en la incorporación de la dimensión ambiental en sus POT.  En los considerandos se recomienda incluir que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" incluyó en su artículo 96 la necesidad de garantizar la concordancia con el nivel de prevalencia de los planes	dirección precisa a la reconfiguración de procesos y etapas.	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					<p>integrales de desarrollo metropolitano, así como de los planes estratégicos de ordenamiento territorial metropolitano definidos por la Ley 1625 de 2013 que hacen parte de los componentes urbano y rural del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Así mismo el artículo 179 del PND que define las áreas de desarrollo naranja (ADN) y que los municipios incluirán probablemente en la revisión y ajuste de los POT en el siguiente periodo constitucional. En ese sentido se recomienda incluir en las definiciones las áreas de desarrollo naranja de las que habla el artículo 179 de la ley 1955 de 2019.</p> <p>(...)</p> <p>Finalmente consideramos relevante dada la necesidad de que los municipios y el país cuenten con la información de los POT y articulado a un proyecto que viene adelantando la FCM, incluir un artículo para permitir a los municipios reportar la información de sus POT, así como el reporte de estado y revisión que permita nutrir la información nacional para la toma de decisiones por ejemplo, o al menos para tener actualizado el estado de los POT anualmente y los requerimientos de apoyo técnico y financiero por parte de los municipios.</p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
185	María Romero Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica  Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas	Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.1 <i>Instancias de concertación y consulta</i>		X	En el artículo 2.2.2.1.2.3.1 Instancias de concertación y consulta. Cuando se menciona al final el artículo 25, éste se encuentra sin contexto, por lo que se sugiere mejorar la redacción.	Se acoge la observación.	X	
186	María Romero Martínez/ Federación Colombiana de Municipios/ Jefe de Asesoría Jurídica  Sandra Milena Castro Torres/ Federación Colombiana de Municipios/ Asesora de Políticas Públicas	Correo electrónico de 12 de diciembre de 2019	Subsección 3, 2.2.2.1.2.3.5 <i>Adopción del plan de Ordenamiento Territorial o su revisión</i>		X	En el artículo 2.2.2.1.2.3.5 Adopción del plan de Ordenamiento Territorial o su revisión, se recomienda definir si se trata de días hábiles o calendario.	Se ajusta el artículo conforme las disposiciones de Ley.	X	
187	Grupo de estudios ambientales de planeación y ordenamiento territorial GRAPOT Tolima	Correo electrónico de 14 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.8 <i>Modificación excepcional de normas urbanísticas</i>		X	DEL PROYECTO DE DECRETO. ARTICULO 2.2.2.1.2.3.8 Modificación excepcional de normas urbanísticas. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como se señala, efectivamente no se puede modificar, así, lo que se modifica son las normas que permitan la consecución de los objetivos.</li> <li>• Es necesario realizar la claridad frente a que las modificaciones excepcionales no pueden modificar</li> </ul>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>TRANSCRIPCIÓN</p> <p>Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.</p> <p>A través de una modificación excepcional no pueden ser modificados los objetivos y estrategias de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>PARÁGRAFO. Las modificaciones excepcionales no podrán ampliar los términos de vigencia de los planes de ordenamiento territorial ni las de sus componentes o contenidos.</p> <p>Lo establecido en el segundo párrafo del artículo propuesto de la modificación establecido en artículo 2.2.2.1.2.3.8. NO HA LUGAR o no es posible esta condición porque los OBJETIVOS Y LAS ESTRATEGIAS, "NO SON NORMAS URBANISTICAS"</p> <p>De igual manera las vigencias del POT, no</p>	<p>la vigencia de los planes de ordenamiento territorial, puesto que algunos municipios así lo han realizado generando un vicio en la decisión adoptada.</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>son normas urbanísticas, por lo tanto, no son susceptibles de la observación; Es importante que se revise bien por parte del Ministerio de Vivienda artículo 15 de la Ley 388 de 1997, norma que define las siguientes normas urbanísticas:</p> <p><b>1. Normas urbanísticas estructurales.</b></p> <p>1.1. Las que clasifican y delimitan los suelos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de esta Ley</p> <p>1.2. Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo.</p> <p>1.3 Las que definan las características de las unidades de actuación o las que establecen criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior, incluidas las que adoptan procedimientos e instrumentos de gestión para orientar, promover y regular las actuaciones urbanísticas</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>vinculadas a su desarrollo.</p> <p>1.4 Las que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales.</p> <p>1.5 Las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente, las cuales, en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación.</p> <p><b>Normas urbanísticas generales.</b></p> <p>2.1. Las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los procesos de edificación.</p> <p>2.2. La determinación de las zonas de renovación, conjuntamente con la definición de prioridades, procedimientos y programas de intervención.</p> <p>2.3. La adopción de programas, proyectos y macroproyectos urbanos no considerados en el componente general del plan.</p> <p>2.4. Las características de la red vial secundaria, la localización y la correspondiente afectación de terrenos para equipamientos colectivos de interés público o social a escala zonal o local, lo mismo que la delimitación de espacios libres y zonas verdes de dicha escala.</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>2.5. Las especificaciones de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios.</p> <p>2.6. Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso.</p> <p>2.7. El señalamiento de las excepciones a estas normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar, en su oportunidad, con los propietarios y comunidades interesadas, estableciendo los parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos excepcionales.</p> <p>2.8. Las demás previstas en la presente Ley o que se consideren convenientes por las autoridades distritales o municipales</p> <p><b>Normas complementarias.</b></p> <p>3.1. La declaración e identificación de los terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria.</p> <p>3.2. La localización de terrenos cuyo uso es el de vivienda de interés social y la reubicación de asentamientos humanos</p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>localizados en zonas de alto riesgo.</p> <p>3.3. Las normas urbanísticas específicas que se expidan en desarrollo de planes parciales para unidades de actuación urbanística y para otras operaciones como macroproyectos urbanos integrales y actuaciones en áreas con tratamientos de renovación urbana o mejoramiento integral, que se aprobarán de conformidad con el artículo 27 de la presente Ley.</p> <p><b>Parágrafo.</b> - Las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de interés social, de tal manera que las especificaciones entre otros de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda</p> <p>Norma Vigente. ARTÍCULO 2.2.2.1.2.6.2 del decreto 1077 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.6.2 Modificación excepcional de normas urbanísticas. . De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997,</b> adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.</p> <p>La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.</p> <p>PORQUE SE CAMBIA EL NUMERO ¿??</p> <p>Con todo respeto Considero que no se debe modificar esta norma.</p>		
188	Grupo de estudios ambientales de planeación y ordenamiento territorial GRAPOT Tolima	Correo electrónico de 14 de diciembre de 2019	Comentario general a la propuesta normativa		X	<p>Por favor tener en cuenta para la modificación que pretende realizar el Ministerio, lo reglado entre otras normas el artículo 8 de la Ley 388 de 1997; norma que a su texto reza así:</p> <p><b>Artículo 8º.- Acción urbanística.</b> La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce <i>mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales.</i></p> <p>El proyecto normativo fue realizado en correspondencia con lo reglamentado por la Ley 388 de 1997.</p>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p><i>referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio</i> y la intervención en los usos del suelo. (Lo anterior hace que las normas urbanísticas no sean asuntos ambientales y menos exclusivamente ambientales) Son acciones urbanísticas, entre otras:</p> <p><u>Ver el Concepto de Min. Ambiente 39084 de 2011</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.</li> <li>2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.</li> <li>3. Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.</li> <li>4. Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción</li> </ol>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>adecuada a las necesidades colectivas.</p> <p>5. Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.</p> <p>6. Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.</p> <p>7. Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.</p> <p>8. Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.</p> <p>9. Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.</p> <p>10. Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.</p> <p>11. Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.</p> <p>12. Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados. 13. Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas. 14. Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio. 15. <u>Adicionado por el art. 192, Ley 1450 de 2011</u> <b>Parágrafo.</b> - Las acciones urbanísticas aquí previstas deberán estar contenidas o autorizadas en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen, en los términos previstos en la presente Ley.		
189	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 40. <i>Manzana</i>	X		Barranquilla por su ubicación geográfica como otras ciudades, es costera y ribereña, eso denota unas características distintas respecto a otros conglomerados urbanos ciudadanos, y digo esto porque el significado del término "manzana" dentro de las definiciones señaladas en el proyecto de decreto no aplica a muchas manzanas que tienen colindancia directa con el Río Magdalena e incluso con algunos caños muy importantes en la ciudad, situación que bien podría presentarse en otra ciudad costera o ribereña, es decir esas manzanas por su localización en el territorio no solo colindan con vías vehiculares o peatonales,	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						también colindan con otros espacios públicos incluso con accidentes geográficos: caños, ríos, etc.  El término que les propongo es el siguiente: <i>MANZANA: Es el Área dentro de un trazado urbano, limitado por zonas de uso público. (Tomado del Acuerdo Metropolitano N° 5 de 1982, Área Metropolitana de Barranquilla).</i>		
190	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcalde Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i>		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Los términos Parque y Plazoletas:</b> Hacen parte del denominado "espacio público efectivo", que sirve para medir el indicador de espacio público en el territorio, sin embargo estos dos términos no aparecen legalmente en ninguna norma urbanística nacional.</li> <li>• <b>El término Planes de Renovación urbana:</b> No existe en las definiciones y lo pueden sustraer del artículo 39 de la ley 9 de 1989: <i>PLANES DE RENOVACIÓN URBANA: Son planes de renovación urbana aquellos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir los términos parques y plazoletas no es del alcance de la propuesta normativa.</li> <li>• El termino planes de renovación urbana se encuentra en la Ley.</li> <li>• El término "Uso actual del suelo" fue incorporado como contenido.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p><i>moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad.</i></p> <p>• <b>Se debería incorporar el término “Uso actual del suelo”:</b> Este término está muy asociado a los procesos de ordenamiento territorial en su fase de diagnóstico, y también se encuentra en la Resolución 070 de 2011 del IGAC.  <b>“ARTÍCULO 46.- Uso actual del suelo. - Es la actividad que se desarrolla en un determinado espacio geográfico, en el momento de la elaboración del estudio de zonas homogéneas físicas”</b>            Aquí sería pertinente modificar “<i>elaboración del estudio de zonas homogéneas físicas</i>”, por esta otra frase: “<i>elaboración del diagnóstico del POT</i>”  <b>Uso actual del suelo. Es la actividad que se desarrolla en un determinado espacio geográfico, en el momento de la elaboración del diagnóstico del Plan de Ordenamiento Territorial.</b></p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
191	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 65. <i>Tratamiento urbanístico de conservación</i>		X	El termino <b>Tratamiento Urbanístico de Conservación</b> : El significado dado no es concordante con el establecido en el artículo 2º del Decreto 151 de 1998. Este artículo define el Tratamiento de Conservación, así: “Se entiende por conservación el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de áreas del municipio o distrito, de inmuebles particulares, de obras públicas, y de elementos constitutivos del espacio público”. Esta definición se ajusta mejor al deber ser del tratamiento de conservación, pues hace referencia a limitar la transformación de la estructura física de inmuebles.	Se acoge la observación.	X	
192	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. <i>Definiciones</i> , numeral 62. <i>Tratamiento urbanístico</i>		X	<b>El término Tratamiento Urbanístico</b> : En mi humilde opinión y teniendo en cuenta ciertas situaciones encontrada en algunos planes de ordenamiento territorial, sería pertinente especificar que la asignación de un tratamiento urbanístico se hace únicamente a nivel predial y que un predio; independiente a su área solo se le puede asignar un único tratamiento urbanístico. Lo anterior lo propongo, debido a que se ha encontrado que a un mismo predio se le asignen más de un tratamiento urbanístico, generando con esto problemas a la hora de	La observación fue considerada para ajustar el proyecto normativo	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						autorizar licencias urbanísticas de construcción ya que como se sabe las normas de edificabilidad se formulan con base en el tratamiento urbanístico del predio.			
193	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. Definiciones, numeral 51. Predio		X	<p><b>El termino Predio:</b> El concepto de predio este más asociado al tema catastral, en aras de unificar criterios en las normas nacionales, podría sería pertinente acogerse al termino de predio utilizado en la Resolución 070 de 2011 del IGAC que establece:  <i>“ARTÍCULO 9.- Predio. - Es un inmueble no separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas. El predio mantiene su unidad, aunque esté atravesado por corrientes de agua pública.”</i>            Ahora bien, desde el punto de vista del ordenamiento territorial propiamente dicho, el predio debería ser reglamentado como la unidad catastral mínima establecida para la asignación de los tratamientos normativos en los planes de ordenamiento territorial, tal como lo da entender el principio de neutralidad señalado en el numeral 2 del artículo 100 de la ley 388 de 1997, de esta forma el ordenamiento del territorio partiría de una unidad geográfica básica: El Predio. Surgiría un nuevo concepto del predio, más</p>	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						o menos así: <b>Predio.</b> Es la unidad catastral mínima establecida para la asignación de los tratamientos normativos en los planes de ordenamiento territorial.  Entiéndase por tratamientos normativos, las normas urbanísticas que se le signan a un predio, tales como usos del suelo, tratamientos urbanísticos, actividades, volumetrías, aislamientos, alturas, densidades, afectaciones, entre otras.		
194	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1. Definiciones, numeral 8. Área de actividad	X		<b>Al término “Áreas de Actividad”:</b> Se le deberían agregar otras actividades, tales como: Portuarias, Mineras y Fluviales, entre otras. <b>Área de actividad.</b> Partes del territorio de los municipios o distritos que deben ser delimitadas en la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial y para las cuales se establece el régimen de usos en función de la estructura urbana definida por el modelo de ocupación del territorio. Son áreas de actividad entre otras, la residencial, comercial, de servicios, industrial, institucional o dotacional, mixta, portuaria, minera y fluvial.	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación	X
195	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.2.1.2.1.2 Diagnostico, numeral 7. Cartografía del diagnóstico.		X	En el cuadro que determina los nombres de los mapas, en la parte de “Urbano”, el mapa que llama “Uso actual”, asignarle un nombre más acorde con la etapa de diagnóstico y	La observación fue considerada y se realizaron ajustes sobre la cartografía, se sugieren las temáticas para su desarrollo y se	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
	Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación					<p>bien podría utilizarse el mismo nombre ya mencionado anteriormente de la resolución del IGAC, y nombrar ese plano como <b>“Uso actual de Suelo /Inventario Urbano y Rural”</b>, y con la terminología ya establecida en las definiciones de términos quedaría perfecto, sobre todo que muchos planes de ordenamiento nunca hacen este plano, el cual es de mucha importancia en la etapa de diagnóstico.</p> <p>Respecto al tema de mapa “Densidad de Población por barrios”, sería pertinente que mediante un artículo se le obligara al DANE entregar de manera oficial a los entes territoriales la Base Poblacional descaminada por sexo, edad, genero, censo de vivienda; mínimo a nivel de manzana y de todo el territorio del ente territorial, urbano, rural, corregimientos, veredas, caseríos, etc.</p> <p>Me parece muy importante que se comience con un Plano Base, sin embargo, debería señalarse un mínimo de contenido que debería tener ese plano más allá de la predialización, podría ser:</p> <p>Base Predial, manzanas a nivel de bordillo, nomenclatura vial, ríos, caños, arroyos, escorrentías, humedales, curvas de nivel, quizás aquí mismo se podrían señalar la delimitación barrial, corregimientos, verdal, caseríos, trazado de líneas de energías de</p>	ajusta el enunciado sobre la cartografía, la cual se elaborara de acuerdo con las dimensiones del diagnóstico territorial, adicionalmente se establece la posibilidad de realizar otros análisis y mapas de acuerdo a las necesidades específicas del municipio para realizar su diagnóstico territorial.	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						alta tensión.			
196	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 1. <i>Componente General</i> , subnumeral 1.2. <i>El contenido estructural del componente general</i> , literal e	X		- La clasificación de suelo. No se encuentra en esta modificación al Decreto Único 1077 de 2015, que se incorpore lo establecido en el artículo 21 de la ley 1469 de 2011, respeto a cómo debe hacerse la delimitación de los suelos rurales y por ende sus colindantes. El mencionado artículo señala como parámetro que esa delimitación debe realizarse por límites físicos. Bien podría hacerse un nuevo artículo que señalara que podrían ser esos, límites físicos. <b>"X.X.X.X.X Delimitación física en la clasificación de suelos.</b> Son límites físicos para la delimitación de los suelos rurales y sus colindantes, la delimitación predial de las parcelas, los accidentes geográficos tales como ríos, caños, arroyos, límite de acantilados.	• La observación fue considerada para ajustar el proyecto normativo.  • Como se indica en la observación, la Ley 1469 de 2011, determina que los planes de ordenamiento territorial señalarán los límites físicos y las condiciones generales del uso de los suelos rurales, por lo tanto, no es competencia del Decreto, reglamentar estas condiciones,	X	
197	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 2. <i>Componente Urbano</i> , subnumeral 2.3. <i>Los tratamientos urbanísticos</i> , literal b		X	En el literal "b" se señala. "Los usos deberán clasificarse en residencial, comercial y/o de servicios, así como, de acuerdo a su impacto en principales, compatibles, condicionados y prohibidos de acuerdo.", al respecto hay que señalar que esta frase no es coherente con la definición de definición de "Áreas Actividades", las cuales según el mismo decreto son: "(...) Son áreas de actividad entre otras, la	La observación fue considerada para ajustar el proyecto normativo.	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p><i>residencial, comercial, de servicios, industrial, institucional o dotacional y mixta</i>". Se utiliza el término "Los usos deberán clasificarse en..."; cuando en realidad debería decir "Las actividades deberán clasificarse en residencial, comercial, de servicios, industrial, institucional o dotacional, mixta, portuaria, minera, fluvial entre otras, así como, de acuerdo a su uso en principales, compatibles, condicionados y prohibidos.</p> <p>Por otra parte, es pertinente señalar que la asignación de los usos del suelo no se hace propiamente con base en su impacto, sino que se fundan en la primacía o jerarquía funcional que una actividad tenga sobre las demás.</p>		
198	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 6. <i>Cartografía de formulación</i>			<p>Si se establece que la elaboración de los mapas es obligatoria, no es necesario señalar en algunos mapas la palabra "<b>propuesta</b>", porque debe entenderse que si son de obligatorio cumplimiento; una vez adoptado el POT esos mapas dejan de ser "propuestos", para convertirse en la norma cartográfica a cumplir.</p> <p>En atención a lo anterior, se estaría repitiendo tanto en el Componente General como el Urbano; el Mapa "Sistema de Equipamientos".</p> <p>Más allá de esas pequeñas observaciones encontradas en el proyecto decreto, en mi</p>	Se acoge la observación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
199	Diógenes de J. Jiménez Macías/ Alcaldía Distrital de Barranquilla/ Asesor Despacho del Alcalde Distrital, Secretaría Distrital de Planeación	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i>		X	<p>criterio esas nuevas normas urbanísticas van a mejorar mucho la funcionalidad y organización territorial de municipios y distritos.</p> <p><b>Equipamientos públicos y servicios urbanos de apoyo a la administración pública.</b> Sería pertinente, sin que ello atente contra de la autonomía que tienen los municipios y distritos en materia de usos del suelo, establecer orientaciones referentes a la localización de las instituciones y equipamientos colectivos del Estado.</p> <p>Al Estado mismo, a través de los planes de ordenamiento territorial, no le es dable autoimponerse restricciones espaciales dentro de su territorio para cumplir a cabalidad su función social y esencial, salvo aquellas que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable, para la localización de sus equipamientos institucionales, tienen restringida la posibilidad de ubicarse y emplazarse.</p> <p>Debería considerarse que, al Estado, le compete a través de sus instituciones, cumplir su función social constitucional,</p>	Son los municipios quienes deben analizar las condiciones de localización de estos equipamientos de acuerdo a las particulares del territorio.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						donde la necesidad del servicio así lo requiera y amerite, previos cumplimientos de los estudios técnicos correspondientes.		
200	Juan Carlos Bonilla Vergara/ economista	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Comentario general a la propuesta normativa	X		Las normas urbanísticas. La mayoría de las normas urbanísticas establecidas en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, son por competencia del Alcalde, las cuales se deben revisar, ajustar o modificar por decreto. Entre otras normas tenemos por ejemplo: 1. Normas urbanísticas estructurales Son las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano. Prevalecen sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece, y su propia modificación sólo puede emprenderse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal o distrital, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados. Por consiguiente, las normas estructurales incluyen, entre otras: 1.1. Las que clasifican y delimitan los suelos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de esta Ley	Las revisiones parciales del plan de ordenamiento territorial no corresponden a un tipo de revisión o modificación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>1.2. Las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos; las que reservan áreas para la construcción de redes primarias de infraestructura vial y de servicios públicos, las que reservan espacios libres para parques y zonas verdes de escala urbana y zonal y, en general, todas las que se refieran al espacio público vinculado al nivel de planificación de largo plazo.</p> <p>1.3 Las que definan las características de las unidades de actuación o las que establecen criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior, incluidas las que adoptan procedimientos e instrumentos de gestión para orientar, promover y regular las actuaciones urbanísticas vinculadas a su desarrollo.</p> <p>1.4 Las que establecen directrices para la formulación y adopción de planes parciales.</p> <p>1.5 Las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, las que delimitan zonas de riesgo y en general, todas las que conciernen al medio ambiente, las cuales en ningún caso, salvo en el de la revisión del plan, serán objeto de modificación. Ver el 2. Normas urbanísticas generales</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>Son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones. En razón de la vigencia de mediano plazo del componente urbano del plan, en ellas también debe establecerse la oportunidad de su revisión y actualización e igualmente, los motivos generales que a iniciativa del alcalde permitirán su revisión parcial. En consecuencia, además de las regulaciones que por su propia naturaleza quedan contenidas en esta definición, hacen parte de las normas urbanísticas:</p> <p>2.1. Las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los procesos de edificación.</p> <p>2.2. La determinación de las zonas de renovación, conjuntamente con la definición</p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>de prioridades, procedimientos y programas de intervención.</p> <p>2.3. La adopción de programas, proyectos y macroproyectos urbanos no considerados en el componente general del plan.</p> <p>2.4. Las características de la red vial secundaria, la localización y la correspondiente afectación de terrenos para equipamientos colectivos de interés público o social a escala zonal o local, lo mismo que la delimitación de espacios libres y zonas verdes de dicha escala.</p> <p>2.5. Las especificaciones de las redes secundarias de abastecimiento de los servicios públicos domiciliarios.</p> <p>2.6. Las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso.</p> <p>2.7. El señalamiento de las excepciones a estas normas para operaciones como macroproyectos o actuaciones urbanísticas en áreas con tratamientos de conservación, renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen normas específicas a adoptar y concertar, en su oportunidad, con los propietarios y comunidades interesadas, estableciendo los parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos excepcionales.</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>2.8. Las demás previstas en la presente Ley o que se consideren convenientes por las autoridades distritales o municipales.</p> <p>3. Normas complementarias Se trata de aquellas relacionadas con las actuaciones, programas y proyectos adoptados en desarrollo de las previsiones contempladas en los componentes general y urbano del plan de ordenamiento, y que deben incorporarse al Programa de ejecución que se establece en el artículo 18 de la presente Ley. También forman parte de este nivel normativo, las decisiones sobre las acciones y actuaciones que por su propia naturaleza requieren ser ejecutadas en el corto plazo y todas las regulaciones que se expidan para operaciones urbanas específicas y casos excepcionales, de acuerdo con los parámetros, procedimientos y autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales. Entre otras, pertenecen a esta categoría:</p> <p>3.1. La declaración e identificación de los terrenos e inmuebles de desarrollo o construcción prioritaria.</p> <p>3.2. La localización de terrenos cuyo uso es el de vivienda de interés social y la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.</p> <p>3.3. Las normas urbanísticas específicas que se expidan en desarrollo de planes</p>		

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						parciales para unidades de actuación urbanística y para otras operaciones como macroproyectos urbanos integrales y actuaciones en áreas con tratamientos de renovación urbana o mejoramiento integral, que se aprobarán de conformidad con el artículo 27 de la presente Ley. Parágrafo.- Las normas para la urbanización y construcción de vivienda no podrán limitar el desarrollo de programas de vivienda de interés social, de tal manera que las especificaciones entre otros de loteos, cesiones y áreas construidas deberán estar acordes con las condiciones de precio de este tipo de vivienda.		
201	Lorena Gómez	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.8 <i>Modificación excepcional de normas urbanísticas</i>		X	El Artículo 15° de la Ley 388 de 1997; señala que las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. De igual manera establece que estas normas se jerarquizan así: Normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias y que en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación. De igual manera el artículo 2.2.2.1.2.6.2 del decreto 1077 de 2015; precisas que de conformidad al artículo 15 de la Ley 388 de	El artículo fue formulado en concordancia con las disposiciones de Ley.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						1997 la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación. Al revisar estas normas muchas de ellas son del resorte del alcalde y no deben surtir trámite ante el concejo Municipal; y por ser modificación excepcional se debe apartar de los reglado en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997.		
202	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 15. <i>Asentamientos humanos rurales</i>		X	En algunas zonas del país se han conformado asentamientos humanos informales, los cuales se han legalizado a la luz del procedimiento de legalización urbanística de asentamientos humanos, estos no necesariamente se conforman en centros poblados rurales, suelos suburbanos o zonas de vivienda campestre, pero en todo caso responden a la definición de comunidad que comparte espacios y zonas comunes.  • Es importante señalar que el centro poblado se encuentra definido en la Ley 505 de 1999. • La definición de asentamiento humano rural se realiza en el marco del artículo 279 del Plan Nacional de Desarrollo. • Respecto a la segunda pregunta, la definición se ajustó y se plantea en correspondencia con la definición existente sobre núcleo de		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						Bajo este contexto, la pregunta es: ¿La definición propuesta sería para determinar la existencia de un asentamiento humano en suelos rurales para efectos de la legalización urbanística? ¿Cómo armonizar esta misma definición con la de núcleo de población del mismo decreto?	población.		
203	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 16. Centros poblados rurales		X	¿Qué se entiende por vivienda nucleada? La ley 505 de 1999 estableció para efectos de la estratificación que se entiende por centros poblados: “los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural ” La anterior definición como la misma ley lo señala es para efectos exclusivos de estratificación, sin embargo venía siendo utilizada por analogía para efectos de ordenamiento territorial, con la nueva definición propuesta no se requeriría para reconocer centros poblados: que las viviendas sean contiguas o adosadas, ni que haya un número mínimo de edificaciones, aclarar por favor si con esta nueva definición se aparta por completo de lo establecido en la precitada ley	Los contenidos relacionados con el suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es objeto de modificación.		X
204	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 65. <i>Tratamiento urbanístico de</i>		X	La definición del tratamiento urbanístico de conservación se limitó exclusivamente al manejo de las zonas patrimoniales, sin embargo en la práctica su manejo era útil	La definición fue ajustada, en correspondencia con lo reglamentado en el Decreto Ley 151 de 1998.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
			<i>conservación</i>			también para la reglamentación de zonas de protección ambiental, se sugiere que a este tratamiento se le establezcan modalidades para el manejo de las zonas de conservación patrimonial y para las zonas de manejo ambiental. O que se considere otro tratamiento para estos suelos al interior de las zonas urbanas, pero esto implicaría modificar la definición de tratamientos urbanísticos.		
205	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 66. <i>Tratamiento urbanístico de mejoramiento integral</i>		X	Si bien es cierto que los tratamientos son mecanismos para la reglamentación de las zonas homogéneas al interior de los suelos urbanos, se debe explorar una solución similar a la del tratamiento urbanístico de mejoramiento integral para los sectores rurales en los que se han consolidado asentamientos informales, ya que por el rigor normativo no son objeto de clasificarse bajo este tratamiento, pero que en todo caso requieren de un manejo diferenciado y del cual no se encuentran muchos elementos dentro de la normatividad vigente, lo que conlleva a que en muchos casos ante la ausencia de claridad permanezcan en la informalidad, sin que en los POT se adopten soluciones concretas	Se aclara que los tratamientos urbanísticos no son aplicables al suelo rural.	X
206	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 67. <i>Umbral máximo de Suburbanización</i>		X	Se sugiere aprovechar la oportunidad para modificar la definición de umbral máximo de Suburbanización, entendido como el porcentaje máximo del SUELO RURAL que	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						puede ser CATEGORIZADO como rural suburbano.		
207	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 68. <i>Unidad mínima de actuación</i>	X		La definición de la unidad mínima de actuación se refiere que es la superficie mínima para la ejecución de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación de inmuebles, sin embargo cuando en el decreto más adelante se refiere específicamente a los suelos suburbanos se dice que la unidad mínima de actuación aplica exclusivamente para las actuaciones de parcelación, se considera adecuado mantener esta última, pero en todo caso se sugiere unificar el criterio y solucionar la contradicción que se encuentra dentro de la misma norma.	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.	X
208	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 83. <i>Vivienda Campestre</i>	X		La definición desconoce la clasificación de las categorías de desarrollo restringido en suelo rural contenida en el artículo 2.2.2.2.1.4, de esta clasificación se entiende que unas son las zonas destinadas a vivienda campestre y otras las zonas que comportan las características de suelos suburbanos Se sugiere que la definición no reduzca la delimitación de las zonas de vivienda campestre al interior de los suelos suburbanos, además porque las zonas de vivienda campestre pueden corresponder a zonas que no tengan las características de Suburbanización que exige la ley 388 de	Los contenidos relacionados con el suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es objeto de modificación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						1997, si no que se trate de una apuesta dentro del modelo de ocupación del territorio que en el marco de la autonomía territorial definan los municipios. Creo que resulta más conveniente señalar que es la edificación desarrollada al interior de los polígonos delimitados para tal fin que por supuesto deben cumplir con la normativa agraria y ambiental. De otro lado se sugiere incluir dentro de la definición que estas pueden acompañarse de actividades de servicios y comercio al interior de la parcelación, esta claridad es importante en la medida que las corporaciones autónomas regionales han adoptado la posición de que cuando se delimita un polígono de vivienda campestre, solo se puede desarrollar este uso, sin que se pueda combinar con otras actividades, cuando la practica demuestra que sobre todo las parcelaciones van acompañadas de servicios y comercio de escala local.		
209	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 84. Vivienda rural dispersa		X	Creo que la definición no es acertada, es posible y en la práctica sucede que dentro de las zonas de vivienda campestre se encuentren viviendas rurales dispersas. También se sugiere que se le dé un alcance concreto a la definición de vivienda campesina. Se sugiere igualmente que se brinden unas pautas generales para la construcción de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La vivienda campestre y la vivienda rural dispersa, tienen condiciones muy diferentes. Se ajustan las definiciones para precisar su alcance.</li> <li>• Las definiciones abordan la generalidad del término.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						las mismas, sobre todo porque las corporaciones autónomas regionales han asumido que el área mínima de predio que se debe reglamentar para construcción es el de la UAF, lo que resulta absurdo, en cuanto la UAF es una medida útil para impedir el minifundio y el latifundio, pero no puede ser exigida para el desarrollo de actuaciones urbanísticas de construcción.		
210	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución		X	<p>Conforme a la nueva definición si la revisión de un plan de ordenamiento territorial se adopta después de la expedición de su correspondiente plan de desarrollo, este POT no contendría un programa de ejecución, lo que significaría que el programa de ejecución de corto plazo solo sería adoptado hasta la administración siguiente.</p> <p>Sería bueno señalar que en todo caso en los planes de ordenamiento territorial se deberán establecer las pautas generales, lineamientos o proyectos de interés que se tendrán en cuenta en la elaboración posterior de cada uno de los programas de ejecución.</p> <p>En lo que se refiere a la rendición de cuentas anual, considero que sería mucho más acertado que esta fuera cada cuatrienio, debido a que por lo general los proyectos estratégicos del POT tienen horizontes de más de un año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajustó el contenido relacionado con el Programa de Ejecución.</li> <li>• Se considera que para dar un seguimiento eficiente del plan de ordenamiento territorial debe hacerse mínimo anualmente, debido a que este debe hacerse paralelamente a la implementación del plan de ordenamiento territorial.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
211	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía de diagnóstico</i>		X	<p>Si bien la lista de planos es indicativa resulta más adecuado denominar el plano como: Amenaza por fenómenos de movimientos en masa Uno es el plano de cobertura del suelo y otro es el plano de uso actual del suelo, el segundo por lo general se construye a partir del primero, pero en todo caso son dos temáticas diferentes. ¿Cuál es la diferencia entre el plano de vocación del suelo y capacidad de uso con el de clases agrologicas? En el texto aparece áreas de protección del SINPA, corregir por áreas del SINAP, en todo caso creo que no es necesario construir una temática independiente con estas zonas, podrían integrarse dentro del plano de ecosistemas. Se considera que el plano de estructura ecológica principal tanto en lo urbano como en lo rural sea considerado un plano de cartografía de formulación, la estructura debe ser concebida como una propuesta integrante de por sí del modelo de ocupación que requiere acciones a futuro para garantizar la conectividad e integración entre los elementos ambientales. Sería bueno establecer como lo hace la resolución del IGAC, que la cartografía básica (curvas de nivel, drenajes)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajustó la cartografía por temáticas y sus observaciones fueron consideradas.</li> <li>• Los ecosistemas están incluidos dentro de las áreas de conservación y protección ambiental.</li> <li>• Respecto al mapa de estructura ecológica principal, este se puede determinar en el marco de las áreas de conservación y protección ambiental.</li> </ul> <p>Adicionalmente se estableció que podrán desarrollarse otros estudios y mapas si la entidad territorial lo considera necesario o pertinente.</p>	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						corresponde a la disponible y validada por el IGAC, esta medida es importante por cuanto en los ordenamientos territoriales los municipios optan por construir su propia cartografía sobre todo en las zonas urbanas desapareciendo o cambiando los trazados de la red de drenajes entre otros. LO QUE SIGNIFICARIA PARA LOS MUNICIPIOS NO PODER CAMBIAR O ALTERAR ESTA CARTOGRAFIA Y EN CONSECUENCIA LA CARTOGRAFIA BASICA DE LOS POT NO PUEDE SER DIFERENTE A LA QUE ESTE DISPONIBLE Y VALIDADA POR EL IGAC.		
212	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 6. <i>Cartografía de formulación</i>		X	Cuál es la necesidad de tener planos independientes de categorías del suelo rural restringido y de suelo de protección, si estas se integran en un único plano que es el de reglamentación.	Se acoge la observación.	X
213	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.2 <i>Etapas Preliminar</i>		X	En lo referido a las determinantes, los quince días no deberían ser solo para las determinantes ambientales de la CAR, si no en general para todas las determinantes de ordenamiento territorial (proyectos de infraestructura, patrimonio cultural etc.) El plan de trabajo para el acompañamiento por parte de la autoridad ambiental en relación con los asuntos ambientales, debe implicar que desde el principio se definan y establezcan cuales temas o asuntos constituyen asuntos ambientales, para que todas las partes tengan certeza en el	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley 388 de 1997 establece que, con las autoridades ambientales se debe surtir el trámite de concertación, de ahí esta obligación.</li> <li>• Se realiza el ajuste.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						proceso futuro de concertación, haría las veces de una etapa preparatoria del proceso de concertación.		
214	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.1 <i>Etapas para la formulación de los planes de ordenamiento territorial</i>		X	Sería bueno establecer la obligación de que los municipios coloquen a disposición de la ciudadanía por lo menos en la página web los documentos que integran el proyecto de revisión a medida que se va culminando cada una de las etapas y que se pueda conocer la trazabilidad y evolución de la propuesta de revisión.	La observación fue considerada	X
215	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.4 <i>Aprobación de los planes de ordenamiento o su revisión</i> , párrafo		X	Si bien la redacción se encuentra en los mismos términos que la ley 507 de 1999, sería bueno que se aclarara o fuera más explícito con las etapas o formas como los concejos deben adelantar ese cabildo abierto.	La Ley 134 de 1994 reglamenta lo relacionado con el cabildo abierto.	X
216	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.8 <i>Modificación excepcional de normas urbanísticas</i>		X	Si bien se mantiene la misma redacción de la norma vigente, sería bueno que la modificación excepcional e normas urbanísticas también fuera útil para la modificación y ajuste de normas urbanísticas generales del componente rural, se sigue restringiendo al componente general y urbano. Se menciona que a través de la modificación excepcional no se pueden modificar los contenidos estratégicos, pero ¿pueden ser incluidos nuevos contenidos que no vayan en contra vía de los existentes? Sobre todo ocurre que en los	El artículo fue formulado en concordancia con las disposiciones de Ley.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						POT no se incorporan contenidos de corto y mediano plazo en los componentes urbanos y rurales.		
217	Juan David López Castro/ Administrador Público	Correo electrónico de 16 de diciembre de 2019	Subsección 4, artículo 2.2.2.1.2.4.3. <i>Programas de reordenamiento</i>		X	Dice en los "actos modificatorios", ¿cuándo se formula un POT por primera vez, no hay la obligación de definir las condiciones para la relocalización de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución?, valdría la pena extender el alcance.	Sobre dicha subsección no se efectuó ninguna modificación.	X
218	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Comentario general a la propuesta normativa			<ul style="list-style-type: none"> <li>Aunque el proyecto de decreto avanza en precisar aspectos en el trámite de formulación de los planes de ordenamiento territorial como la participación de las CAR, el proyecto de decreto no incorpora criterios para un ordenamiento del suelo rural que tenga en cuenta los distintos niveles de ruralidad, ni tampoco temas actuales de la agenda rural ambiental como el diálogo con planes de vida, ni las estrategias de intervención en municipios deforestados.</li> <li>Adicionalmente, se queda corto además en fortalecer la supramunicipalidad y la planeación y gestión en esta escala.</li> <li>No se evidencia tampoco la articulación y armonización con instrumentos de OT de niveles superiores, lo cual requiere aclararse también para efectos de garantizar coordinación con los otros niveles de gobierno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No fue objeto de modificación lo relacionado con el ordenamiento del suelo rural.</li> <li>La supramunicipalidad es abordada desde el ámbito de aplicación de un plan de ordenamiento territorial.</li> <li>Los POD no se encuentran reglamentados y el Decreto no puede subsanar el vacío de Ley.</li> <li>Se han realizado las mesas sectoriales respectivas y lo relacionado con el ordenamiento del suelo rural no fue objeto de modificación.</li> </ul>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<ul style="list-style-type: none"> <li>Se considera pertinente la modificación al Título 1 y la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial, pero se hacen sugerencias de contenidos para mayor inclusión de las dinámicas rurales.</li> <li>Se sugiere realizar mesas conjuntas con el sector rural para la modificación del capítulo 2, del título 2 de la parte 2 del presente decreto.</li> </ul>		
219	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Considerandos		X	<p>• Primer párrafo (cita textual): <i>“Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 estableció que los municipios y distritos deberán adoptar el plan de ordenamiento territorial. Dicho artículo dispone que los planes de ordenamiento del territorio se denominarán: Planes de ordenamiento territorial, Planes básicos de ordenamiento territorial o Esquemas de ordenamiento territorial según sean elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes; entre 30.000 y 100.000 habitantes o con población inferior a los 30.000 habitantes, respectivamente”</i></p> <p><b>Comentario:</b></p>	La observación fue considerada	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
					<p><b>TRANSCRIPCIÓN</b></p> <p>Se sugiere eliminar la clasificación de los POT en el considerando 1, dado que es información que ya se conoce</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuarto párrafo: <i>“Que se considera oportuno precisar la aplicación de algunos procedimientos contemplados en el Decreto 1077 de 2015 para la elaboración, aprobación, adopción y revisión de los POT, así como la fijación de criterios para adelantar la concertación ambiental con la autoridad ambiental, la consulta ante el concejo territorial y los criterios para la aprobación del Concejo Municipal”</i></li> </ul> <p><b>Comentario:</b> El Considerando 4 debe fortalecerse en su justificación con relación a las problemáticas identificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Quinto párrafo: <i>Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” incluyó en su artículo 279 disposiciones respecto de asentamientos humanos rurales y viviendas rurales dispersas que hacen parte del componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial</i></li> </ul> <p><b>Propuesta:</b> Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo</p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” incluyó en su artículo 279 disposiciones respecto de asentamientos humanos rurales y viviendas rurales dispersas que hacen parte del componente rural del Plan de Ordenamiento Territorial, requiriéndose su reglamentación		
220	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 51. <i>Predio</i> .	X		La definición de predio que se establece no incluye la condición de la mayoría de los predios de la zona rural, en la cual la propiedad no es formal y existe de manera general la sana posesión, en la mayoría de la zona rural los “predios” no cuentan con matrícula inmobiliaria. Se propone que se utilice la definición articulada con la estrategia de catastro multipropósito <b>Propuesta:</b> Predio: Es el inmueble constituido como una unidad espacial individualizada, de manera preferente a través de coordenadas geográficas o planas únicas, con linderos y demás características que permitan su singularización; forman parte del predio las construcciones, coberturas y usos del suelo. <b>Artículo 36 del Decreto 4829 de 2011</b>	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.	X
221	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 84. <i>Vivienda rural dispersa</i> .	X		Con el fin de darle claridad a la definición se sugiere eliminar los dos puntos y hacer referencia directa a los centros poblados rurales y a la vivienda campestre.	La definición fue ajustada.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS					<b>Propuesta:</b> Edificación desarrollada en suelo rural que no se encuentra en centros poblados rurales o vivienda campestre.		
222	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 16. <i>Centros poblados rurales</i>		X	Teniendo en cuenta que el proyecto de Decreto no modifica el capítulo de ordenamiento del suelo rural y que estas definiciones son pertinentes solo en este marco, se propone que no sea modificado en dicho capítulo. <b>Propuesta:</b> Eliminar de la presente modificación la definición.	Los contenidos relacionados con el ordenamiento del suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es objeto de modificación.	X
223	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.1 <i>El plan de ordenamiento territorial</i>	X		Con relación al último inciso surgen las siguientes preguntas: ¿debe hacerse participación y concertación del instrumento? ¿En qué casos lo uno y en cuáles los otros? La norma debería ser más precisa con relación al objeto y alcance de la participación. Orientar y administrar el desarrollo físico del territorio debe incluir la clasificación del suelo, no basta con definir el uso del suelo, la clasificación debe ser un componente del desarrollo del territorio <b>Propuesta:</b> El plan de ordenamiento territorial. El plan de ordenamiento territorial es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal o distrital. Comprende el conjunto de objetivos,	La definición se realizó conforme lo establecido en el artículo 9° de la Ley 388 de 1997.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la clasificación y utilización del suelo		
224	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.2 <i>Componentes de los planes de ordenamiento territorial</i> , numeral 2.		X	La Ley 388 de 1997 en su artículo 11 define "2. El componente urbano, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano" sin la categoría de expansión urbana. El decreto reglamentario no puede modificar el artículo de la Ley. Evaluar la pertinencia de incorporar los artículos si son literales de la Ley 388 de 1997. <b>Propuesta:</b> Eliminar el artículo ya que es el mismo del artículo 11 de la Ley 388. De no eliminarse dejarlo literalmente como está en la Ley: "El componente urbano, constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano" <del>del suelo urbano y de expansión urbana.</del> El componente rural, el cual estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera	La definición se realiza conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural.		
225	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de ejecución, parágrafo.			En el parágrafo de este artículo no se incluyen prioridades para la elaboración de los programas de ejecución. Se sugiere incluir aspectos como vivienda rural, proyectos para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales, articulación de instrumentos de planeación, entre otros. <b>Propuesta:</b> Parágrafo. En la elaboración de los programas de ejecución se tendrá como criterio de priorización la contribución a la consolidación del modelo de ocupación, la necesidad de dar continuidad a los proyectos desarrollados en la vigencia anterior entre otros relacionados con: la estructura ambiental, el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales, el espacio público, la infraestructura de movilidad y transporte, los equipamientos, los servicios públicos domiciliarios, la localización de terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social y las zonas de mejoramiento integral, los proyectos de infraestructura de impacto regional, el desarrollo de operaciones urbanas y actuaciones urbanas integrales.	La observación fue considerada y se realizó el ajuste.	X
226	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.4 Vigencia del plan de ordenamiento	X		No se ve la pertinencia de dejar este artículo dado que no reglamenta nada nuevo.	La redacción del artículo sobre la Vigencia del plan de ordenamiento territorial acoge las modificaciones	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Min Vivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS		<i>territorial</i>			No corresponde al Decreto 879 de 1998, art. 8. En el marco del artículo 120 del Decreto 2106 de 2019 el cual modifica el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 se propone la no incorporación del artículo.	del artículo 28 de la Ley 388 de 1997.		
227	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	<i>Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.1</i>		X	No se ve la pertinencia de dejar este artículo dado que no reglamenta nada nuevo. Adicionalmente, se echa de menos que las categorías de POT no incorporen los distintos niveles de ruralidad. Eliminar artículo	El artículo establece que los contenidos de los POT, PBOT y EOT se estructurarán a partir de lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 16 y 17 de la Ley 388 de 1997.		X
228	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i>	X		Considerar la definición del Diagnóstico del Decreto 879 de 1997. <b>Propuesta:</b> El proceso de planeación supone la elaboración de un diagnóstico que permitirá consolidar la imagen actual del territorio a partir de los siguientes contenidos mínimos:	La observación fue considerada	X	
229	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico, numeral 1. Dimensión ambiental</i>	X		Si bien es cierto la información de las determinantes ambientales es un insumo fundamental para la elaboración de los POT no es la única fuente de información disponible a nivel país, por lo que se sugiere complementar, por ejemplo, con información pertinente para suelos degradados y deforestados y el uso de los suelos y potencial productivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La información producida por las instituciones de orden nacional corresponde a información de carácter secundario que se contempla en el balance de la información, para la evaluación de su pertinencia, respecto a la escala.</li> <li>Respecto a las temáticas en</li> </ul>		X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p><b>Propuesta:</b> "Se estructurará a partir de la <b><u>información producida por las instituciones de orden nacional</u></b>, las determinantes ambientales suministradas por la respectiva autoridad ambiental <b><u>y estudios específicos necesarios</u></b> y tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>a. Caracterización geográfica. b. Caracterización de los elementos que constituyen el sistema biofísico y ambiental con la identificación de la estructura ecológica principal. c. Identificación de las áreas de conservación y protección ambiental. <b><u>d. Identificación de uso actual y 177 del suelo, así como conflictos de uso.</u></b> e. La identificación y análisis de los factores y áreas de degradación ambiental <b><u>incluyendo temáticas como erosión del suelo, deforestación, entre otros.</u></b> e. Los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, lo cual se realiza con fundamento en los parámetros establecidos en el presente decreto y hacen parte del diagnóstico; así como la caracterización de otras amenazas presentes en el territorio.</p>	<p>mención: uso actual, uso potencial del suelo y conflictos de uso; estas hacen parte de las temáticas del diagnóstico territorial que se encuentra organizado por dimensiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la identificación y análisis de los factores y áreas de degradación ambiental, se plantea de manera general.</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
230	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 3. <i>Dimensión Funcional</i>		X	<p>f. La priorización de las amenazas que se deben evaluar y zonificar con el fin de incorporar esta información en el POT..."</p> <p>El modelo de ocupación actual no solo se expresa en las relaciones o dinámicas funcionales, por esta razón se plantea que se precise el apartado en vínculos urbano-regionales y urbano rurales.</p> <p>Realizar un análisis como el que se encuentra relacionado en la propuesta de decreto en el sector vivienda es difícil de hacer.</p> <p>El déficit cualitativo de vivienda se realiza verificando vivienda por vivienda, y las distancias entre viviendas en la zona rural son amplias, esta solicitud es casi una consultoría especializada, las entidades territoriales entrarían a destinar unos costos muy altos para realizar este diagnóstico, la obligación en relación a la identificación y análisis incluidos en este artículo debería ser de acuerdo a las capacidades económicas del municipio o dejar el diagnóstico por etapas, los recursos no deberían destinarse solo en análisis e identificación.</p> <p><b>Propuesta:</b> Dimensión Funcional. Se requiere efectuar la identificación y análisis de los temas estratégicos y prioritarios de la proyección espacial de actividades en el territorio, en</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En cuanto a la solicitud de precisar los vínculos urbano regionales y urbano rurales, la observación fue considerada.</li> <li>• El déficit cualitativo de vivienda se identifica con base en información secundaria disponible.</li> </ul>	X	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>función de la vocación del municipio y de su interrelación con otros municipios. En especial se debe desarrollar lo siguiente:</p> <p>a. <b><u>Vínculos urbano-regionales y urbano rurales:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de la dinámica urbano rural (desarrollo urbano, expansión, conurbación, suburbanización) y la justificación de la necesidad o no de determinar suelos de expansión y suburbanos.</li> <li>-Identificación de la interdependencia en términos ambientales, funcionales y/o económicos respecto a otros municipios.</li> <li>-Caracterización de centros poblados y/o asentamientos humanos.</li> </ul> <p>b. Vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda,</li> <li>- Determinar las necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral,</li> </ul>		
231	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral <i>Dimensión Socio – cultural</i> , literal d. <i>Los territorios étnicos cuando existan.</i>	X		Se incluye únicamente territorios étnicos, se propone ampliar a territorios étnicos y comunidades negras. <b>Propuesta:</b> d. <b><u>Los territorios colectivos: Resguardos indígenas y comunidades negras.</u></b>	El Decreto 1066 de 2015 establece que los grupos étnicos abarcan las comunidades indígenas y comunidades negras,	X

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
232	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 7. <i>Cartografía de diagnóstico</i>			<ul style="list-style-type: none"> <li>No se considera pertinente realizar un listado de mapas de contenidos mínimos teniendo en cuenta que se convierte en camisa de fuerza para la concertación con las corporaciones autónomas regionales.</li> <li>Cada uno de los ítems señalados en los numerales del 1 al 5 debe contener una cartografía de soporte en los términos que señale el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en cuanto a calidad.</li> <li>En el marco de la estrategia de catastro multipropósito y los acuerdos del Consejo Superior de Administración del Suelo Rural se propone sean retomadas las escalas de trabajo del Acuerdo 003 de 2019 para el área urbana y rural.</li> </ul> <p><b>Propuesta:</b> La cartografía se elaborará a escala <b>1:25.000 a escalas 1:5.000</b> para suelo rural y <b>1:1.000 a 1:2.000</b> para suelo urbano y centros poblados, y debe hacerse teniendo en cuenta los estándares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se acoge la observación y se establecen temáticas para el desarrollo de la cartografía.</li> <li>Se ajusta el artículo, aclarando que la cartografía básica corresponde a la oficial, disponible por el IGAC, y se debe construir de acuerdo con los estándares de la ICDE.</li> <li>Los fines de la información catastral son diferentes a los de la planificación territorial, sin embargo se aclara que si existe información cartográfica a mayor detalle, está podrá ser utilizada.</li> </ul>	X	
233	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 1. <i>Componente general</i>			Tener en cuenta el artículo 11 de la Ley 388 de 1997, <b>Propuesta:</b> 1.1. El contenido estratégico comprende la definición de políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano	Este contenido está incorporado en el componente general.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	de la Propiedad Rural y UPS					plazo, las cuales concretan el modelo de ocupación del territorio; este contenido deberá definir: <b>f. La adopción de las políticas de largo plazo para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de los recursos naturales.</b>		
234	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 3. <i>Componente Rural</i>			De acuerdo con los artículos 14, 16 y 17 y las disposiciones del Decreto 3600 de 2015 se sugiere complementar el apartado de los contenidos del componente rural de los POT. <b>Propuesta:</b> Este componente está supeditado al componente general del Plan y deberá contener por lo menos, los siguientes elementos 3.1. Las políticas de <b>corto</b> , mediano y <b>largo</b> plazo sobre ocupación del suelo en relación con los asentamientos humanos localizados en estas áreas. 3.2. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera. 3.3. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, <b>y en general las pertenecientes a la Estructura Ecológica principal en el marco de los dispuesto en</b>	El componente rural no fue objeto de modificación en la propuesta normativa.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p><b>TRANSCRIPCIÓN</b></p> <p><u>la de la Sección 1 del capítulo 2, del título 2 de la parte 2 del presente decreto.</u></p> <p><u>3.4 La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgo, especialmente los asentamientos humanos y sistemas productivos agropecuarios.</u></p> <p><u>3.6 Las áreas que forman parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios o de disposición de desechos.</u></p> <p><u>3.7</u> La localización y dimensionamiento de zonas determinadas como suburbanos con precisión de índices máximos de ocupación y usos admitidos, teniendo en cuenta su carácter de desarrollo de baja ocupación y baja densidad, las posibilidades de suministro de agua potable y saneamiento básico y las normas de conservación y protección del medio ambiente.</p> <p>3.8. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.</p> <p>3.9. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización prevista para los equipamientos</p>	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						de salud y educación 3.10. La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental. <b><u>3.11. La delimitación de las categorías de suelo rural de protección, producción y desarrollo restringido, y la determinación de los usos principales, compatibles, condicionados o prohibidos.</u></b> <b><u>3.12. La delimitación de unidades de planificación rural, y los demás instrumentos o mecanismos que se definan a nivel nacional o local para la planificación intermedia, y el reparto equitativo de cargas y beneficios, para todo o porciones específicas del suelo rural.</u></b>		
235	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículos: • 2.2.2.1.2.2.1 <i>Etapas para la formulación de los planes de ordenamiento territorial</i> • 2.2.2.1.2.2.2 <i>Etapas Preliminar</i> • 2.2.2.1.2.2.3 <i>Diagnóstico</i> • 2.2.2.1.2.2.4 <i>Formulación</i>		X	Se considera que la propuesta no reemplaza lo dispuesto en los artículos de la subsección 2. Presentación de los planes de ordenamiento territorial, en lo relativo a la definición de los documentos a presentar. <b>Propuesta:</b> Articular e integrar con los siguientes artículos: ARTICULO 2.2.2.1.2.3.1 (Decreto 879 de 1998, art.17) ARTICULO 2.2.2.1.2.3.2 (Decreto 879 de 1998, art.18)	La observación fue considerada para realizar el ajuste en el proyecto normativo.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Min Vivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						ARTICULO 2.2.2.1.2.3.3. (Decreto 879 de 1998, art.19) ARTICULO 2.2.2.1.2.3.4 (Decreto 879 de 1998, art.20)		
236	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículos 2.2.2.1.2.2.5 <i>Implementación</i>	X		No se evidencia armonización con planes de desarrollo e instrumentos de OT de superior jerarquía. <b>Propuesta:</b> <i>La etapa de implementación comprende la ejecución y puesta en marcha de lo establecido en el plan de ordenamiento territorial, la adecuada armonización con el plan de desarrollo municipal a través del programa de ejecución y del plan de inversiones y la implementación de los instrumentos de gestión y financiación.</i>	La armonización entre los instrumentos se encuentra establecida en el artículo que reglamente el Programa de ejecución.	X
237	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.6 <i>Seguimiento y Evaluación.</i>		X	Se sugiere que se incluya definición de qué se entiende por relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del POT. ¿Qué se entiende por indicadores de seguimiento? ¿Incluyen procesos y resultados? Se sugiere aclarar. <b>Propuesta:</b> Incluir en <b>ARTICULO 2.2.1.1 Definiciones:</b> Relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del POT. Indicadores de seguimiento.	• Respecto a las definiciones de “relevancia, eficiencia y efectividad”, en el artículo sobre el Seguimiento y Evaluación esta dado el contexto para el cual aplican.  • Respecto a los indicadores de seguimiento, se determina que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio establecerá los indicadores mínimos necesarios para reportar el avance en la implementación de los POT.	X
238	Tatiana Escovar Fadul/	Correo electrónico de	Subsección 2, artículo		X	Incluir tiempo e instrumento a través del	Se realiza mediante una	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	17 de diciembre de 2019	2.2.2.1.2.2.7 <i>Indicadores de seguimiento de los Planes de Ordenamiento Territorial</i>			cual se hará esta tarea.	Resolución. El Ministerio es autónomo en su potestad reglamentaria.		
239	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.1 <i>Instancias de concertación y consulta</i>		X	Unificar el lenguaje que se utiliza: en los primeros artículos se habla de concertación y participación. <b>Propuesta:</b> Incluir en ARTICULO 2.2.1.1 Definiciones: Concertación Participación Consulta	Se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Ley 388 de 1997		X
240	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.6 <i>Apoyo en la elaboración, aprobación y adopción de POT</i>		X	No son claras las razones y las competencias para realizar en materia del apoyo. <b>Propuesta:</b> Precisar en qué consiste el apoyo de parte de los departamentos y si incluye a instituciones del orden nacional.	El artículo fue formulado en concordancia con las disposiciones de Ley.		X
241	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.8 <i>Modificación excepcional de normas urbanísticas</i>		X	¿Por qué no se incluye como causal la revisión del componente rural?	Podría emprenderse su revisión cumplida la vigencia de los contenidos de corto plazo.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
242	Tatiana Escovar Fadul/ Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural/ Directora de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y UPS	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículos: • 2.2.2.1.2.3.7 <i>Revisión de los planes de ordenamiento territorial</i> • 2.2.2.1.2.3.8 <i>Modificación excepcional de normas urbanísticas</i> • 2.2.2.1.2.3.9 <i>Procedimiento para aprobar y adoptar las revisiones</i>		X	No se aclara el procedimiento a seguir cuando se adoptan nuevas determinantes ambientales o se adoptan PEMOT o POD.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En la elaboración, revisión o modificación del plan de ordenamiento territorial, se deberán identificar las determinantes</li> <li>Los PEMOT se encuentran reglamentados en la Ley 388 de 1997, artículo 10, numeral 4, y la Ley 1625 de 2013.</li> <li>Los POD no se encuentran reglamentados y el Decreto no puede subsanar el vacío de Ley.</li> </ul>		X
243	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Comentario general a la propuesta normativa			<ul style="list-style-type: none"> <li>El proyecto de Decreto no considera a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios entre las entidades con las cuales se debe concertar los planes de ordenamiento territorial, cuando su gestión, capacidad y planes de expansión son de vital importancia para el desarrollo urbano de los municipios y distritos.</li> <li>Consideramos que hace falta un mecanismo de control sobre la adopción y aplicación de los POT por parte de los entes territoriales puesto que se han dado situaciones de aprobaciones de dichos planes a pesar de no contar con conceptos favorables por parte de las autoridades ambientales competentes, lo que a toda luz va en contravía del debido proceso.</li> <li>Debido a las escalas en que se elabora la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a la observación sobre los prestadores de servicios públicos, esta fue considerada para realizar el ajuste.</li> <li>En la subsección 3 se establece el procedimiento de concertación, aprobación y adopción de los planes de ordenamiento territorial y de su revisión, conforme lo determinado por la Ley.</li> <li>Cuando se presentan inconsistencias cartográficas la Ley 388 de 1997, en el artículo 12, parágrafo 3, establece "cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta</li> </ul>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>cartografía para los POT, algunas veces se presentan inconsistencias entre las realidades del territorio y los planos normativos, por ejemplo: se confunde un camino con una corriente de agua a la cual se le asignan retiros donde no se puede construir obras de infraestructura, lo cual impide que sobre el camino se puedan proyectar redes de servicios. Actualmente los procesos de ajuste de estas inconsistencias son muy lentos y demorados, retrasando la instalación de la infraestructura de servicios. Por lo anterior, sugerimos que en el presente decreto se adicione un mecanismo expedito para solucionar las posibles inconsistencias que surjan entre el POT aprobado y la realidad local que se encuentra en el territorio.</p> <p><i>el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial”.</i></p> <p>Adicionalmente, se define que la cartografía se debe elaborar teniendo en cuenta los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales.</p>		
244	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 13. <i>Área o predio urbanizado</i>	X		<p>Consideramos que el primer texto subrayado contradice el término que se pretende definir, puesto que, si el terreno al que hace referencia debe completar en un futuro todas las condiciones que definen un territorio urbanizado, significa que no está terminado y, en consecuencia, no debería tratarse como si lo estuviera. Por tal motivo, sugerimos eliminar.</p> <p>Sobre el segundo texto subrayado, creemos que la expresión “construcción de infraestructura” es muy amplio y, por lo tanto, debería especificar el tipo al que se</p> <p>Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.</p>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						refiere. Como ejemplo, redes de servicios públicos domiciliarios. <b>Propuesta:</b> <b>Área o predio urbanizado</b> Se consideran urbanizados las áreas o predios en los que se culminaron las obras de infraestructura de redes, vías locales, parques y equipamientos definidas en las licencias urbanísticas y se hizo entrega de ellas a las autoridades competentes. (...) (ii) Los terrenos objeto de desarrollo progresivo o programas de mejoramiento integral de barrios que completaron su proceso de mejoramiento en los aspectos atinentes al desarrollo por urbanización. (iii) Los asentamientos, barrios, zonas o desarrollos que han sido objeto de legalización y que completen la construcción de infraestructuras ( <b>ESPECIFICAR</b> ) y espacios públicos definidos en los actos de legalización y hagan la entrega de las cesiones exigidas, salvo que no se hubiere hecho tal previsión.		
245	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 16 <i>Centros poblados rurales</i>		X	¿Qué se entiende por vivienda nucleada? No parece clara la definición. Téngase en cuenta que el párrafo 1° del Art. 1° de la Ley 505 de 1999 establece unos parámetros para la definición de Centros Poblados Rurales, que también son señalados en el mismo Decreto 1077 de	Los contenidos relacionados con el suelo rural hacen parte de otro cuerpo normativo, el cual no es objeto de modificación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						2015, Art. 2.2.2.2.3.1, que seguiría vigente. Se sugiere revisar y ajustar la definición.			
246	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones, numeral 27 Disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios</i>			De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.3.1.1.1 y en el artículo 2.3.1.2.4. Del Decreto 1077 de 2015, los urbanizadores tienen la obligación de construir las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución de los proyectos urbanísticos. Por tal razón y con el fin de mantener coherencia con las disposiciones contenidas en el mismo Decreto, solicitamos cambiar la palabra “podrán” por “deberán”.  <b>Propuesta:</b> <b>“Disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios.</b> Es la viabilidad técnica de conectar el predio o predios objeto de la licencia de urbanización a las redes matrices de servicios públicos domiciliarios existentes. Los urbanizadores <b>deberán</b> asumir el costo de las conexiones a las redes matrices que sean necesarias para dotar al proyecto con servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.” (subraya fuera de texto)	Sobre dicha definición no se efectuó ninguna modificación.		X
247	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones, numeral 60 Tratamiento de</i>			Consideramos que debe indicarse explícitamente que se cuenta con infraestructura de redes de acueducto y	Se considera la observación en el ajuste realizado.	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento		<i>Renovación Urbana Modalidad de Reactivación.</i>			alcantarillado con capacidad para atender las demandas de agua producto de los cambios de uso, puesto que podría generarse una mayor demanda de agua y que no pueda ser atendida con las redes existentes, dada la limitación de su capacidad.  <b>Propuesta:</b> "Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad de Reactivación. Son las determinaciones del componente urbano que orientan y regulan el cambio de las condiciones de edificación al interior de los predios con el fin de incentivar una mayor edificabilidad, siempre que se conserve la estructura y el trazado de los bienes de uso público, <b>se cuente con redes de acueducto y alcantarillado con suficiente capacidad para atender la demanda de agua</b> , con la infraestructura que soporte mayores edificabilidades, y se estimule la generación de nuevos elementos arquitectónicos y naturales de los bienes de propiedad privada tales como antejardines, fachadas, aislamientos, retrocesos y demás. (...)"		
248	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones</i> , numeral 61 <i>Tratamiento de Renovación Urbana</i>			¿Por qué se elimina de la definición lo siguiente? " <i>La aplicación de este tratamiento implica la sustitución y/o reconstrucción total o parcial de las</i>	Se acoge la observación.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
	Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento		Modalidad de Redesarrollo.			<p><i>edificaciones existentes, recuperación y el manejo ambiental sostenible del sistema de espacio público, redes de infraestructura y manejo ambiental, en consonancia con las necesidades derivadas de las nuevas condiciones de densidad habitacional y usos del suelo y las características ambientales de la zona. Implica además la formulación de estrategias sociales que permitan atender a las demandas de los grupos sociales actualmente localizados en el área". Lo anterior, se considera que da mayor claridad al tipo de tratamiento.</i></p> <p>Sugerimos adicionar en la nueva definición, el texto indicado de la definición anterior.</p> <p><b>Propuesta:</b> <b>Tratamiento de Renovación Urbana Modalidad de Redesarrollo.</b> Son las determinaciones del componente urbano que orientan y regulan la transformación de las estructuras urbanas y arquitectónicas, mediante procesos de reurbanización que permitan generar nueva infraestructura vial, de servicios y espacio público, así como una redefinición de la normatividad urbanística de usos y aprovechamientos. En esta modalidad, desde el Plan de Ordenamiento Territorial se definen las directrices generales del tratamiento, que</p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						constituyen determinantes para la formulación del plan o Planes Parciales a través del cual se desarrolla dicho tratamiento  <b>La aplicación de este tratamiento implica la sustitución y/o reconstrucción total o parcial de las edificaciones existentes, recuperación y el manejo ambiental sostenible del sistema de espacio público, redes de infraestructura y manejo ambiental, en consonancia con las necesidades derivadas de las nuevas condiciones de densidad habitacional y usos del suelo y las características ambientales de la zona. Implica además la formulación de estrategias sociales que permitan atender a las demandas de los grupos sociales actualmente localizados en el área.</b>		
249	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Artículo 2.2.1.1 <i>Definiciones, numeral 85. Zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales</i>			El crecimiento de las ciudades generalmente se produce hacia el exterior de los perímetros urbanos, lo cual implica que se deban construir, además de las redes primarias, otros elementos de infraestructura primaria como son las estaciones de bombeo y los tanques de distribución, inclusive algunas veces, plantas de tratamiento (potable o residual). Para el desarrollo de dicha infraestructura, sería muy conveniente que en los POT se	Sobre la definición planteada no se efectúa ninguna modificación	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						reserven espacios, que no compitan o se restrinjan con las áreas de protección ambiental.  <b>Propuesta:</b> <b>Zonas de reserva para sistemas estructurantes o generales.</b> Son las áreas de suelo que de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen se requieren para la localización de la infraestructura del sistema vial principal y de transporte, <b>la infraestructura</b> de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales. Con base en estas zonas se definirán las afectaciones de que tratan los artículos 37 de la Ley 9a de 1989 y 122 de la Ley 388 de 1997.		
250	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.1 <i>El plan de ordenamiento territorial</i>		X	Consideramos que los prestadores de los servicios públicos domiciliarios son actores claves para la definición de los planes de ordenamiento territorial. No encontramos sentido en que los municipios definan sus suelos de expansión sin considerar los planes de inversiones y las posibilidades técnicas de los prestadores de los servicios públicos. Por lo anterior, sugerimos adicionar un texto en el que se indique explícitamente la participación de los	Se hizo explícita la participación de los prestadores de servicios públicos.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						prestadores de los servicios públicos.  <b>Propuesta:</b> <b>El plan de ordenamiento territorial.</b> El plan de ordenamiento territorial es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal o distrital. Comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.  Los planes de ordenamiento territorial deberán ser el producto de una efectiva participación de los diferentes actores sociales relacionados con la dinámica territorial, <b>incluidos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios.</b> Para ello, la administración municipal o distrital deberá garantizar la participación y la concertación en la formación del plan.		
251	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.3 <i>Programa de ejecución</i> (parágrafo)		X	No es claro cuál es el mecanismo para informar a los alcaldes el avance de proyectos iniciados en periodos anteriores con el fin de dar continuidad a los mismos. Por lo tanto, para garantizar una efectiva aplicación de lo dispuesto en el parágrafo, se debe definir dicho mecanismo.	Los alcaldes deben reportar el avance de los proyectos mediante el informe de seguimiento y evaluación, se complementa el artículo conforme lo sugerido.	X
252	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/	Correo electrónico de 17 de diciembre de	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.1		X	Tal como está planteado el proyecto normativo, no parece permitir flexibilidad de	Se establece que los contenidos de los POT, PBOT y EOT se	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido			CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C	TRANSCRIPCIÓN			
	Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	2019				adopción de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (artículo 16, Ley 388 de 1997) y de esquemas de ordenamiento territorial (artículo 17, Ley 388 de 1997), por lo que se sugiere dar claridad de las exigencias a este otro tipo de planes de ordenamiento, que la Ley 388 de 1997 dispuso fueran más flexibles.	estructuraran a partir de lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 16 y 17 de la Ley 388 de 1997.		
253	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 1 <i>Dimensión Ambiental</i>	X		Se requieren estudios que permitan tener instrumentos de planificación para el uso del suelo para garantizar la conservación de las fuentes de aguas abastecedoras y el abastecimiento futuro, a través del POMCA o PMAA.  <b>Propuesta:</b> <b>Dimensión Ambiental:</b> Se estructurará a partir de la información de determinantes ambientales suministrada por la respectiva autoridad ambiental y tendrá en cuenta lo siguiente: a. Caracterización geográfica. (...) <b>g) El estudio de la fuente abastecedora superficial: Plan de ordenamiento de manejo de la cuenca -POMCA- o plan de manejo ambiental de acuíferos -PMAA-, cuando se abastezcan de fuentes subterráneas.</b>	El análisis de las fuentes de abastecimiento se solicita como parte del Diagnóstico.  En el balance de información para la elaboración del diagnóstico se indica que se debe solicitar información secundaria, que incluye los instrumentos señalados.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
254	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.2 <i>Diagnóstico</i> , numeral 3. <i>Dimensión Funcional</i> , literal c	X		En la identificación y análisis de los temas estratégicos y prioritarios específicos de la dimensión funcional para el diagnóstico de los POT, se considera necesario darle mayor relevancia al tema de infraestructura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de manera que se cuente con una evaluación técnica detallada, en la cual sea posible identificar la capacidad y condiciones de la infraestructura existente, información que se deberá tener como parte fundamental para la definición de zonas de expansión y de la asignación o ampliación de densidades habitacionales.  <b>Propuesta:</b> Sistema de servicios públicos y saneamiento básico incluye las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento de agua, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, tecnologías de la información y la comunicación y la gestión integral de residuos. El análisis debe identificar el estado actual de:  (...)  - La infraestructura para disposición de aguas residuales y aguas lluvias y la capacidad de tratamiento de aguas residuales.	La observación fue considerada para realizar el ajuste del artículo	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<ul style="list-style-type: none"> <li>- La capacidad y calidad de las fuentes de abastecimiento, (oferta, demanda e índice de escasez).</li> <li>- La capacidad de la infraestructura para potabilización.</li> <li>- La disponibilidad y capacidad de las redes y equipamientos para la distribución, de manera que se pueda garantizar la cobertura y continuidad en la prestación del servicio.</li> <li>- La disponibilidad y capacidad de infraestructura para disposición de aguas residuales y aguas lluvias.</li> <li>- La capacidad de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- El área de prestación de servicio para acueducto y alcantarillado.</li> <li>- El perímetro de servicio para acueducto y alcantarillado.</li> </ul>		
255	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3 <i>Formulación</i> , numeral 1 <i>Componente General</i> : • Subnumeral 1.1. • Subnumeral 1.2, literal b)	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subnumeral 1.1.</b> Consideramos que hace falta la formulación de políticas que permitan articular proyectos para la conservación de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales. <b>Propuesta:</b></li> <li>• Se determina como contenido estratégico "<i>Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, con la definición de las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del</i></li> </ul>		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>TRANSCRIPCIÓN</p> <p>El contenido estratégico comprende la definición de políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, las cuales concretan el modelo de ocupación del territorio; este contenido deberá definir:</p> <p>a) Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, definiendo las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.</p> <p>(...)</p> <p>g) La identificación de acciones articuladas de proyectos para la conservación de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.</p> <p>• <b>Subnumeral 1.2, literal b)</b> Hemos evidenciado situaciones en las que los municipios definen como suelo de protección sectores completamente consolidados, con vías, equipamientos etc., sin que estén clasificados en riesgo o amenaza. Dicha situación, imposibilita en un futuro la prestación de los servicios públicos</p>	<p><i>paisaje”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la observación sobre el Subnumeral 1.2, literal b), el problema referido corresponde a una aplicación inadecuada de la norma, lo cual no se puede subsanar en el contenido del Decreto.</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						domiciliarios de viviendas nuevas ubicadas en estas áreas, basados en lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 388 de 1997 <b>Propuesta:</b> Las Áreas de protección y conservación ambiental: El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales. La autoridad municipal debe ser cuidadosa de no incluir sectores consolidados sin restricciones por riesgo o amenaza, con viviendas o inmuebles existentes, cuando en realidad no exista interés en que dichos sectores pertenezcan a una zona de protección ambiental, en aras de no limitar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.		
256	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3, numeral 2 <i>Componente Urbano:</i> • Subnumeral 2.4, literal c • Subnumeral 2.3, literal b • Subnumeral 2.4, literal c			• <b>Subnumeral 2.4, literal c</b> Se debe ampliar el contenido de este literal teniendo en cuenta que el suelo de expansión urbana, según el artículo 32 de la Ley 388 de 1997, está constituido por el territorio que se habilitará como suelo urbano durante la vigencia del plan de ordenamiento. En este sentido, cobra fuerza que exista concertación con el prestador de los servicios de acueducto y alcantarillado, quien es responsable de la construcción de	• Respecto a la observación del numeral 2.4., literal c, se aclara que las instancias de concertación fueron establecidas por la Ley 388 de 1997, artículo 24. Sin embargo, se prevé que los diferentes actores participen de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 y 22 de la Ley 388 de 1997.  • Respecto a la observación del	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>las redes matrices o primarias de acueducto y alcantarillado; puesto que éstas son un requisito para que el suelo de expansión del municipio se convierta en suelo urbano acorde con el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.</p> <p>La concertación con el prestador de servicios públicos estará basada en lo que tiene este último en su plan de obras e inversiones regulado (POIR) inversiones durante la vigencia del POT del municipio, que es el período en el cual se espera el desarrollo del suelo de expansión. En el proceso de concertación entre el municipio y el prestador del servicio, se podrá llegar a la conclusión de que en el POIR del prestador no están contempladas las redes matrices o primarias de acueducto y alcantarillado para el desarrollo del suelo de expansión durante la vigencia del POT, por lo que el municipio deberá incluir en el POT, otras alternativas para la construcción de esa infraestructura como plusvalía, valorización, o incluirse unas áreas de desarrollo concertado para su adecuación y habilitación urbanística a cargo de los propietarios (artículo 32 de la Ley 388 de 1997).</p> <p>Lo anterior, está desarrollado en el artículo 28 del Decreto Nacional 2181 de 2006, el cual dispone que en los suelos de</p>	<p>numeral 2.4., literal b, este contenido fue ajustado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a lo sugerido para la redacción del numeral 2.4., literal c, se acoge la observación.</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			
						<p>expansión, los cuales se desarrollan a través de planes parciales: "los planes de ordenamiento territorial podrán determinar la asignación de aprovechamientos urbanísticos adicionales, que definan para cada uso la superficie máxima construible por encima del aprovechamiento urbanístico básico que se establezca para el suelo de expansión. Los índices de edificabilidad básica y adicional y su equivalencia con las cargas generales serán establecidos por los municipios y distritos en el componente urbano del plan de ordenamiento territorial."</p> <p><b>Propuesta:</b> Las redes primarias y secundarias de servicios públicos a corto, mediano y largo plazo, producto de la concertación con el prestador. Cuando éste último no tenga incorporado en su plan de inversiones el desarrollo de redes primarias de acueducto y alcantarillado durante la vigencia del POT, los municipios y distritos deberán asegurar mecanismos para su financiación, como cobros por valorización, plusvalía, impuesto predial entre otros mecanismos que garanticen el reparto de carga y beneficios. Así mismo, definirán, para cada uso, la superficie máxima construible por encima del aprovechamiento urbanístico básico que se establezca para el suelo de expansión.</p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subnumeral 2.3, literal b</b> La palabra “de acuerdo” al final del texto parece no ser coherente con el texto precedente y consecuente, por lo que se sugiere revisar la redacción. Creemos que podría corregirse adicionando una coma al final de la palabra “impacto”.</li> </ul> <p><b>Propuesta:</b> La asignación, localización y reglamentación de las áreas de actividad y/o los usos del suelo con sus respectivas intensidades. Los usos deberán clasificarse en residencial, comercial y/o de servicios, así como, de acuerdo a su impacto, en principales, compatibles, condicionados y prohibidos de acuerdo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subnumeral 2.4, literal c</b> Los sistemas de acueducto y alcantarillado que sirven a las ciudades no están constituidos únicamente por las redes, se necesita además otro tipo de infraestructura que requiere grandes espacios de terreno como: plantas de tratamiento, estaciones de bombeo y tanques de distribución. Por lo tanto, es necesario que desde el POT se prevean estos espacios, para no entrar en conflicto cuando se proyecte la infraestructura.</li> </ul>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
257	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 1, artículo 2.2.2.1.2.1.3, numeral 5 <i>Instrumentos de Gestión y Financiación.</i>			Propuesta: La <b>infraestructura</b> de servicios públicos a corto, mediano y largo plazo  Para definir un reparto de cargas y beneficios, por ejemplo de infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado, deben existir diseños elaborados y costos.  ¿Cómo prevén su formulación? Consideramos importante que se aclare en la norma.	En el numeral señalado se determina que en la formulación del plan establecerán los instrumentos de gestión. Mediante el instrumento de gestión se concreta la norma prevista, así como las determinantes señaladas.		X
258	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.2 Etapa Preliminar			Se sugiere que en la etapa preliminar se incluya expresamente la concertación con las empresas de servicios públicos domiciliarios, puesto que es un tema de vital importancia para el desarrollo urbano de los municipios, y en muchas ocasiones no se tienen en cuenta las capacidades de las redes y los proyectos de expansión de los servicios públicos dentro de los programas o metas del POT.  Sobre el texto subrayado consideramos que la solicitud de estudios técnicos no debe hacerse solo a la entidad ambiental, sino que debe solicitársele a la empresa prestadora de servicios públicos información del perímetro de servicio actual y proyectado con base en el plan de inversiones de sus redes primarias o matrices.	Las instancias de concertación se encuentran establecidas por la Ley 388 de 1997, artículo 24. Sin embargo, se prevé que los diferentes actores participen de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 y 22 de la Ley 388 de 1997. Adicionalmente, se precisó la participación de las empresas de servicios públicos en el proyecto normativo.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p><b>Propuesta:</b>  <b>Etapas Preliminares.</b> En esta etapa se realiza un análisis de la factibilidad técnica, institucional y financiera y de los procesos participativos requeridos para la elaboración del plan o su revisión o modificación; así como la identificación de los recursos y actividades requeridas para su desarrollo.</p> <p>Como parte de esta etapa, el municipio o Distrito, deberá solicitar por escrito a la respectiva autoridad ambiental, las determinantes ambientales y los estudios técnicos disponibles y adecuados para la planeación territorial, <b>así como a la empresa prestadora de servicios públicos información sobre el perímetro de servicio actual y proyectado el plan de inversiones de sus redes primarias o matrices.</b> Lo cual deberá ser atendido en un plazo máximo de 15 días hábiles. Adicionalmente, se establecerá, el plan de trabajo para el acompañamiento por parte de la autoridad ambiental en el proceso de formulación del POT, en relación con los asuntos ambientales.</p> <p>(...)</p>		
259	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 2, artículo 2.2.2.1.2.2.4 <i>Formulación</i>		X	Se sugiere que las empresas de servicios públicos domiciliarios hagan parte del grupo de entidades para la concertación del plan, puesto que es un tema de vital importancia	Las instancias de concertación se encuentran establecidas por la Ley 388 de 1997, artículo 24. Sin embargo, se prevé que los	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
	Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento					para el desarrollo urbano de los municipios, y en muchas ocasiones no se tienen en cuenta las capacidades de las redes y los proyectos de expansión de los servicios públicos dentro de los programas o metas del POT.  <b>Propuesta:</b> La formulación del plan comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio, así como la realización de los trámites de concertación consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias: Consejo de Gobierno, Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana, el Consejo Territorial de Planeación, <b>las empresas de servicios públicos domiciliarios</b> y el Concejo Municipal, en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 507 de 1999 y la Ley 902 de 2004, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)	diferentes actores participen de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 y 22 de la Ley 388 de 1997.		
260	Diana Catalina Gutiérrez Chaverra/ Empresas Públicas de Medellín E.S.P./ Directora (E) Regulación Agua y Saneamiento	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Sección 2, artículo 2.2.2.1.2.4 Vigencia del plan de ordenamiento territorial.		X	¿Cuáles serán las vigencias de los planes básicos de ordenamiento territorial y de los esquemas de ordenamiento territorial?  <b>Propuesta:</b> La vigencia de <b>los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial</b>	La ley 388 de 1997 plantea en el artículo 9 que “cuando la presente ley se refiera a planes de ordenamiento territorial se entenderá que comprende todos los tipos de planes previstos”.		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						se establecerá de acuerdo con los parámetros dispuestos en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o lo norma que lo modifique, adicione o sustituya		
261	Jeny Katherine Mosquera Medina/ Alcaldía Municipal - Chaparral Tolima/ Contratista Externa Secretaría de Planeación, y Infraestructura Desarrollo	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.1 <i>Instancias de concertación y consulta</i>	X		En este artículo NO ES CLARO "Para la concertación, y consulta de proyectos de Plan de Ordenamiento Territorial POT, o su revisión, deberá surtirse el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Parágrafo 6, artículo 1 - Ley 507 de 1999 y en el artículo 25. (...)  <b><u>Como ejemplo voy a colocar la siguiente modificación excepcional a una norma urbanística:</u></b>  Artículo 232, (decreto 069 de 2014). Las alturas permitidas en cada zona de tratamiento, son las siguientes:  1. <b>ZCU1:</b> 2 pisos  2. <b>ZCU2:</b> según aprobación oficial de la urbanización, Anexo № 2  3. <b>ZC1, ZC2:</b> 3 pisos  4. <b>ZD1, ZD2:</b> 4 pisos	Son disposiciones de Ley.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>5. ZE1, ZE2, ZE3, ZE4: 4 pisos</p> <p><b>Parágrafo.</b> - Las nuevas edificaciones dentro del mismo predio, pueden plantear máximo la altura reglamentaria de la zona en que se localizan.</p> <p>La anterior norma urbanística se encuentra relacionada en el numeral 2.1. del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, como:</p> <p>2.1. Las especificaciones de aislamientos, volumetrías y alturas para los procesos de edificación.</p> <p>Según el artículo propuesto para poder realizar la modificación excepcional de la norma urbanística con relación a LAS ALTURAS debo cumplir con lo establecido en el:</p> <p>PARÁGRAFO 3. El proyecto de revisión del plan de ordenamiento territorial por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo, así como la revisión por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito y la modificación excepcional de norma urbanística se elaborarán respetando la estructura del</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>Documento Técnico de Soporte y deberán acompañarse únicamente por los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El documento de seguimiento y evaluación</li> <li>2. la memoria justificativa, la cual incluye de forma precisa los contenidos del DTS objeto de revisión o modificación, la razón para que lo motiva y la propuesta de nuevo contenido</li> <li>3. El Acuerdo que adopta la revisión o modificación con la cartografía correspondiente.</li> </ol> <p>NO ME IMAGINO que documento de seguimiento y evaluación debe salir de la modificación del artículo 232 de nuestro estudio del caso.</p> <p>ME IMAGINO, que la justificación de la modificación si es posible.</p> <p>NO ME IMAGINO, presentando un proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal; cuanto</p>		



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>tiempo debo esperar para presentarlo al concejo Mpal; ya deja de ser excepcional.</p> <p>NO ME IMAGINO, concertando con la AUTORIDAD AMBIENTAL O LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, esta modificación excepcional de una norma urbanística:</p> <p>ME IMAGINO que si es posible la presentación de la Cartografía.</p> <p><b>RECUERDE</b>, el parágrafo del artículo 49 de la Ley 1537 de 2012, norma que a su texto dice:</p> <p><b>Parágrafo.</b> No hacen parte de los asuntos exclusivamente ambientales <u>las normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales, ni los demás asuntos técnicos o jurídicos no ambientales.</u> Durante la etapa de concertación de la que trata el presente artículo, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, no podrán desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>consideración.</p> <p><b>PARA SEGUIR RECORDANDO:</b> El artículo 15 de la Ley 388 de 1997; dice en su contenido lo siguiente:</p> <p><b>Artículo 15º.- Normas urbanísticas. Modificado por el art. 1, Ley 902 de 2004, Reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004.</b> Las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. <i>Estas normas estarán jerarquizadas (Estructurales, generales y complementarias) de acuerdo con los criterios de prevalencia aquí especificados y en su contenido quedarán establecidos los procedimientos para su revisión, ajuste o modificación, en congruencia con lo que a continuación se señala.</i> En todo caso los municipios que integran áreas metropolitanas deberán ajustarse en su determinación a los objetivos y criterios definidos por la junta Metropolitana, en los asuntos de su competencia.</p> <p><b>PARA QUE POR FAVOR RECUERDE:</b></p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>TRANSCRIPCIÓN</p> <p>DECRETO 4002 DE 2004:</p> <p>Artículo 6°. <i>Modificación excepcional de normas urbanísticas. <b><u>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004,</u></b> la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.</i></p> <p>La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.</p> <p><b>PARA QUE POR FAVOR RECUERDE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.6.2 Modificación excepcional de normas urbanísticas.</b> (Decreto 1077 de 2015) De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, <u>la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.</u></p> <p>La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las provisiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los</p>	

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-sección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.		
262	Carlos Arturo Ciro Basto	Correo electrónico de 17 de diciembre de 2019	Subsección 3, artículo 2.2.2.1.2.3.3 <i>Condiciones para adelantar la consulta con el consejo territorial de planeación.</i>		X	<b>ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3.3 Condiciones para adelantar la consulta con el consejo territorial de planeación.</b> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, una vez revisado, el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial presentado a las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, término perentorio para su pronunciamiento, vencido este tiempo la administración municipal o distrital deberá continuar con el procedimiento previsto (en la referida norma. u citación se efectuará directamente por la corporación). El texto de color verde no es claro NO ES COHERENTE	La observación fue tenida en consideración para realizar el ajuste del artículo	X
263	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	<i>Se adiciona y modifica el artículo 2.2.1.1 del Título 1 y la Sección 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del</i>			El proyecto de decreto contiene 8 artículos. Particularmente, el artículo 3 incluye ajustes relacionados con los POT, entre ellos los contenidos del componente rural.  Uno de las motivaciones por las cuales se requiere un ajuste del decreto para el sector agropecuario y desarrollo rural es el escaso	Lo relacionado con el componente rural no es objeto de modificación en este Decreto y lo señalado en la propuesta normativa corresponde a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, que tiene por objeto dar coherencia al desarrollo de los componentes. Lo relacionado con	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
			<i>Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación de ordenamiento territorial</i>			desarrollo normativo e instrumental del ordenamiento rural. Así, teniendo en cuenta que la finalidad del ordenamiento del suelo rural debe ser contribuir progresivamente al cierre de brechas económicas y sociales urbano-rurales, cumplir con los principios del OT consignados en la Ley 388 de 1997 (función social ecológica de la propiedad rural, reparto equitativo de cargas y beneficios, y prevalencia del interés general sobre el particular), facilitar escenarios de desarrollo rural con mayor productividad y competitividad, y en general, al bienestar de todas las personas que habitan y producen en el campo, en condiciones de seguridad y equidad.	la reglamentación del suelo rural es objeto de otra modificación normativa.		
264	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	<i>Artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2</i>			Estos asentamientos en suelo rural no solo tienen la característica de estar concentrados o agrupados, también, suelen localizarse de forma dispersa en el territorio.	Concertado con MADS. Se debe tener en cuenta que las definiciones de Asentamientos humano rurales y vivienda rural dispersa se realizan por el fin específico que es reglamentar el artículo 279 del Plan Nacional de Desarrollo y se complementa con la definición de vivienda rural dispersa.		X
265	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	<i>Artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2</i>			En estas definiciones se están mezclando conceptos como el de vivienda concentrada y dispersa, y el de asentamientos humanos concentrados y dispersos. La vivienda es la edificación en la cual habitan las personas o	La interpretación es inadecuada porque no se mezclan los conceptos.  Las observaciones subsiguientes		X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C			TRANSCRIPCIÓN
						<p>individuos que conforman los asentamientos humanos rurales, y como tal, físicamente no se constituye en el asentamiento. Es importante que esta definiciones se armonicen con las censales utilizadas por el DANE. El Decreto debería aportar en la definición de los conceptos de vivienda rural y vivienda campesina, los cuales no han sido definidos en ninguna norma nacional. Se incluyen solo en definiciones para lo urbano y apenas se hace una definición de "Asentamientos humanos rurales." Se deben incluir y ajustar definiciones tales como: Agroindustria, Áreas estratégicas para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, Áreas para la producción agropecuaria, Aptitud de uso de la tierra, Agricultura campesina, familiar y comunitaria, Capacidad de uso de las tierras, Conglomerado productivo, Equipamiento, Frontera agrícola, Intensidad de uso, Instrumento de planificación intermedia, Régimen de usos del suelo rural, Suelo rural agropecuario, Suelo rural, Territorio, Territorio rural, Territorio rural agropecuario, Uso del suelo Uso Condicionado o Restringido. Requiere ajuste para darle aplicación también al ámbito rural (urbanística, ambiental, étnica y</p>	<p>no son del alcance de este decreto. Es necesario aclarar que las figuras señaladas buscan potencializar el desarrollo económico que deben considerar lo dispuesto en el POT pero no son contenido del POT.</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						otras áreas de ordenamiento y desarrollo constituidas -ZRC, Zidres, reservas de tierras). Vivienda campestre y Vivienda campesina		
266	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	<i>Artículo 2.2.1.1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2</i>	X		El Decreto 1077 (Art. 2.2.2.2.1.4) menciona que en suelos suburbanos se pueden señalar tratamientos, como también, en el planeamiento intermedio a través de las UPR (Art. 2.2.2.2.1.6). Al respecto, estos artículos del 1077 se refieren al mismo concepto de tratamiento? De ser así, las definiciones del proyecto de decreto debería dar alcance al suelo rural y no solo al urbano y de expansión.	Los tratamientos urbanísticos definidos en este decreto son de aplicabilidad en el suelo urbano y de expansión urbana.	X
267	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	<i>Artículo 2.2.2.1.2.3 Programa de Ejecución</i>	X		Además de recordar que es una obligación la elaboración de este documento, es necesario delimitar en cuanto a tiempo el alcance del “inicio de su periodo constitucional”, teniendo en cuenta que por Ley los primeros meses de gobierno lo deben ocupar en la formulación del plan de desarrollo territorial. Definir un tiempo límite es importante además para los ejercicios de control social y de los entes de control	Tal como lo define la Ley 388 de 1997 en su artículo 18 el Programa de Ejecución se articula con el plan de desarrollo, por lo que los tiempos son los establecidos para el plan de desarrollo para que se logre la articulación.	X
268	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	<i>Artículo 2.2.2.1.2.1.2 Etapa de Diagnóstico</i>	X		Dentro de los resultados de esta etapa se debería aclarar en los numerales: 3. la existencia de servicios públicos como los distritos de adecuación de tierras que también deben ser inventariados con	El distrito de adecuación de tierras se encuentra incluido en el balance de información. Respecto a las determinantes es	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)		
				O	C		TRANSCRIPCIÓN		
						información de detalle. 8. El Decreto 3600, compilado en el Decreto 1077, adicionó como determinantes del artículo 10 de la Ley 388 las categorías de suelo rural y las UPR. Valdría la pena señalarlo dado que se suelo tener en cuenta únicamente las señaladas en el texto de la Ley.	necesario tener en cuenta que son las establecidas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y que mediante el Decreto 3600 se reglamentaron las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997		
269	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	Artículo 2.2.2.1.2.1.2 Etapa de Diagnóstico	X		Como parte del diagnóstico territorial, el análisis de la ocupación actual (4.1) y de los asentamientos humanos rurales, es importante mencionar las dinámicas de consolidación o crecimiento de los centros poblados rurales, teniendo en cuenta que en algunos municipios se están convirtiendo en suelo urbano (discontinuo de la mancha urbana principal) y además se les define suelo de expansión, ocasionando conflictos de uso con el suelo rural contiguo y presión frente al suministro de servicios públicos domiciliarios. En vivienda (4.2.) es importante acotar que se trata del déficit tanto urbano como rural.  Adicionalmente a las infraestructuras de transporte y comunicaciones, es importante mencionar las infraestructuras de los servicios públicos de adecuación de tierras en el suelo rural, las cuales no vienen siendo señaladas en los POT.	El análisis de la ocupación actual contiene lo señalado, y no es exclusivo del suelo urbano.  El déficit de vivienda no es diferencial.  La Ley 388 plantea que los servicios que se analizan son los servicios públicos domiciliarios.  Se incluyó dentro del diagnóstico de todos los instrumentos de planeación que complementan o desarrollan el POT.  El análisis de cobertura y uso actual del suelo precisamente reconoce que son dos temas.	X	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO:** MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS

**PROCESO:** FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
						<p>TRANSCRIPCIÓN</p> <p>En el párrafo es importante señalar que se trata tanto de los instrumentos creados por la norma tanto para el suelo urbano como para el suelo rural, tales como las unidades de planificación rural – UPR.</p> <p>Así mismo, parece indicar que la cobertura y el uso actual del suelo fueran lo mismo lo cual es un error que conlleva a un mapa de conflicto de uso del suelo descontextualizado.</p> <p>El análisis debe ser mucho más amplio y no limitarse al tamaño, existen otros elementos que afectan el modelo territorial</p> <p>Se requiere efectuar la identificación y análisis de los temas estratégicos y prioritarios en el territorio, así como su interrelación con otros municipios, para lo cual se debe desarrollar lo siguiente:</p> <p>Determinar el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, en el cual se precise las necesidades de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral.</p> <p>Dicha determinación se realizará tanto para el área urbana como rural.</p> <p>Se limita a los servicios públicos domiciliarios excluyendo algunos que son</p>	



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)			
				O	C		TRANSCRIPCIÓN			
						imprescindibles para el territorio rural como la Adecuación de tierras definida como un servicio público por la ley.				
270	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	Artículo 2.2.2.1.2.1.2 Etapa de Diagnóstico	X		<p>En la ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estructura ecológica principal.</li> <li>- Categorías de suelo rural de protección (ambiental y de la producción agropecuaria).</li> </ul> <p>En la dimensión funcional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El análisis de la ocupación actual contiene el análisis de los usos del suelo (se presentan como temas diferentes)</li> <li>- Más que la división político administrativa se requiere el plano de la clasificación del suelo urbano, rural y de expansión.</li> <li>- Revisar si el patrimonio que se debe llevar a la cartografía es el histórico y cultural (se menciona urbanístico y arquitectónico).</li> <li>- Se requiere cartografía de todas las categorías de desarrollo restringido en suelo rural, no solo la de centros poblados.</li> <li>- En servicios públicos se debe diferenciar los domiciliarios, de los no domiciliarios como los distritos de adecuación de tierras.</li> <li>- Además del análisis del crecimiento del suelo o mancha urbana, se debe analizar el comportamiento de los suelos suburbanos, la vivienda campestre y los</li> </ul>	Es necesario tener en cuenta que la cartografía que se elabora en el diagnóstico territorial corresponde a las dimensiones analizadas. Así, la clasificación del suelo es una decisión de la formulación y no hace parte del diagnóstico. El análisis de la ocupación actual se encuentra establecido.	Respecto al patrimonio es preciso señalar que lo dispuesto se armonizo con la Ley 1185 de 2008 la cual es de carácter posterior a la Ley 388 de 1997.	El análisis de la dimensión económica se realiza por sectores económicos en los cuales puede desarrollarse los temas de carácter específico como el distrito de adecuación de tierras.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						centros poblados. En la dimensión económica. - Valor del suelo urbano y rural. - Vínculos urbano-rural (cadenas, logística, industria, etc.)		
271	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	Artículo 2.2.2.1.2.1.3 Etapa de Formulación	X		En el contenido estructural y para la definición del modelo de ocupación del territorio, deberían tenerse en cuenta: i) señalar y localizar la frontera agrícola; ii) señalar y localizar la infraestructura del servicio público de adecuación de tierras.  El punto 2.3 debería complementarse con el texto en negrita: Las zonas que presentan alto riesgo para la  localización de asentamientos humanos,  infraestructuras y actividades productivas (...)  No se incluye el señalamiento de infraestructuras básicas existentes y proyectadas aquellas relacionadas con la prestación del servicio público de adecuación de tierras.  No se incluye el señalamiento de áreas de protección o áreas estratégicas para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario.	En el componente general se desarrollan los parámetros que se encuentran establecidos en la Ley 388 de 1997.	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)
				O	C		
272		Oficio. 4 de agosto de 2020	Artículo 2.2.2.1.2.1.3 Etapa de Formulación	X	<p>Dentro de los elementos deberían mencionarse las categorías de suelo rural definidas en el Decreto 3600 (es importante utilizar los mismos términos y conceptos en todas las normas). Se mencionan los centros poblados y la vivienda campestre, pero no se incluyen las áreas destinadas a suelo suburbano.</p> <p>Otros elementos que ha planteado la UPRA son los siguientes:</p> <p>La delimitación de la frontera agrícola. La aptitud del suelo agropecuario. El reconocimiento y localización de las áreas o zonas estratégicas de la política sectorial agropecuaria para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario (ZRC, ZDE, ZIDRES, DAT et.). La determinación de las áreas que constituyen paisaje agropecuario. La delimitación de las categorías de suelo rural de protección, producción y desarrollo restringido, y la determinación de los usos principales, compatibles, condicionados o prohibidos. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica telefonía e internet, así como la</p>	<p>Se referencia el capítulo 2 que compiló las disposiciones del decreto 3600 de 2007 las cuales no fueron fue objeto de modificación en este Decreto.</p> <p>La frontera agrícola es un estudio a una escala que no es la requerida para la planificación.</p> <p>Es necesario aclarar que las figuras señaladas buscan potencializar el desarrollo económico que deben considerar lo dispuesto en el POT pero no son contenido del POT.</p>	X



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

**FORMATO: MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS**

**PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA**

Versión: 4.0

Fecha: 20/08/2019

Código: FPN-F-02

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						<p>adecuación de tierras de las zonas rurales a corto, mediano y largo plazo, y la localización prevista para los equipamientos de salud, educación, recreación y deportes, y el espacio público efectivo y tecnologías de información y conocimiento.</p> <p>La determinación y localización prevista para los equipamientos e infraestructuras de soporte de las actividades productivas agropecuarias; como también, la determinación y localización prevista de las infraestructuras de transporte para la conectividad (terrestre, aérea, marítima y fluvial) rural, urbano-rural, regional y nacional.</p> <p>La delimitación de unidades de planificación rural, y los demás instrumentos o mecanismos que se definan a nivel nacional o local para la planificación intermedia, y el reparto equitativo de cargas y beneficios, para todo o porciones específicas del suelo rural.</p> <p>La previsión de unidades de actuación en suelo rural para el desarrollo de la infraestructura dotacional productiva requerida para el fortalecimiento de las actividades rurales agropecuarias, en el marco de las unidades de planificación rural.</p> <p>La previsión de instrumentos de gestión y financiación del suelo rural.</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN O COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, artículo; según sea el caso)	OBSERVACION(ES) Y COMENTARIO(S) RECIBIDO(S) (Se debe transcribir la observación o comentario presentado, tal y como lo definió el actor. Marque con x según sea el caso) Observación (O): Propone redacción Comentario (C): Analiza el contenido		CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a las observaciones o comentarios presentados)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
				O	C		TRANSCRIPCIÓN	
						La expedición de normas para la vivienda en suelo rural.		
273	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020	Artículo 2.2.2.1.2.1.3 Etapa de Formulación		X	Los centros poblados son una de las categorías de desarrollo restringido del suelo rural, y no un tema independiente. Debe incluirse cartografía sobre la frontera agrícola y otras áreas estratégicas del suelo rural como las ZIDRES, Zonas de Reserva Campesina.	En la reglamentación del suelo rural es donde se espacializan las categorías de desarrollo rural restringido.	X
274	Felipe Fonseca Fino/Director. Unidad de Planificación Agropecuaria UPRA	Oficio. 4 de agosto de 2020			X	Dados los altos índices de informalidad de las áreas rurales se complejiza al incorporación de estas áreas públicas, que así como en suelo urbano deben existir y preverse en suelo rural.	Este tema no se desarrolla en este decreto.	X

**NOTA 1:** Las observaciones o comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta directa al interviniente, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general, sin embargo, si serán publicados para conocimiento de la ciudadanía.

**NOTA 2:** Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio, en el mismo link donde se publicó el proyecto normativo y la memoria justificativa para participación ciudadana.